



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLII

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de Octubre de 2009

Núm. 43

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Núñez No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Elección de los Integrantes de la Directiva de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que presidirá los trabajos durante el mes de octubre del año en curso.

Pág. 2

Decreto Núm. 199.- Que autoriza al Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo, para contratar una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Págs. 3 - 7

Decreto Núm. 200.- Que modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

Págs. 8 - 14

Decreto Núm. 205.- Que autoriza al Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo, para contratar una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Págs. 15 - 19

Decreto Núm. 206.- Que modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Tasquillo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

Págs. 20 - 26

Decreto Núm. 207.- Que autoriza al Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, para contratar una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Págs. 27 - 31

Decreto Núm. 208.- Que modifica la Ley de Ingresos del

Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

Págs. 32 - 38

Decreto Núm. 210.- Que autoriza al Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para contratar una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Págs. 39 - 43

Decreto Núm. 211.- Que modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

Págs. 44 - 49

Decreto Gubernamental.- Para regularizar el aprovechamiento del suelo en la zona de impacto de la nueva Refinería.

Págs. 50 - 52

Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo.- Convocatoria No. IPFEH-01/2009, a las Entidades a las que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, interesadas en acceder a financiamiento mediante las operaciones que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, realizará durante el primer semestre del 2010.

Págs. 53 - 54

Decreto Municipal Número 3.- Que crea la Comisión Transitoria para los Festejos del Bicentenario de la Independencia de México, el Centenario de la Revolución Mexicana y el Centenario del Reloj Monumental de Pachuca.

Págs. 55 - 60

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 61 - 102



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., 30 de Septiembre de 2009.

Of. N° SSL-1031/2009.

**C. LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. Mario Perfecto Escamilla Mejía, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted que en la Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, se eligió a los integrantes de la Directiva, que presidirá los trabajos durante el mes de octubre del año en curso, resultando electos:

PRESIDENTE:	DIP. MARIO PERFECTO ESCAMILLA MEJÍA.
VICE-PRESIDENTE:	DIP. CARLOS TEODORO ORTÍZ RODRÍGUEZ.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. MAURICIO EMILIO CORONA RODRÍGUEZ.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. BLANCA ROSA MEJÍA SOTO.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. ALFREDO BEJOS NICOLÁS.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. DAVID REYES SANTAMARÍA.

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Elección referida.

Sin otro particular, quedo de Usted.



**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

LIC. BERTINO ANTONIO MORALES SALOMÓN.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS
BAMS/cdv

*"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México
y Centenario de la Revolución Mexicana."*



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:**

DECRETO NÚM. 199

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, PARA
CONTRATAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 2,12 y 15 de la Ley de Deuda Pública, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **100/2009**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- Como ha quedado de manifiesto en el proemio del presente Dictamen, fue turnado a la Comisión que suscribe el oficio de fecha 31 julio del año en curso y anexos enviados por el Ciudadano Cliserio Ramírez Mendoza, Presidente Municipal Constitucional de **Santiago de Anaya, Hidalgo**, solicitando autorización a esta Soberanía para contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una línea de crédito simple hasta por un monto global de **\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más sus accesorios financieros a un plazo máximo de 26 meses, sin rebasar el periodo de mandato constitucional de su administración, recursos crediticios que serán aplicados en la adquisición de maquinaria y equipo vehicular (seminuevo), que consiste en: una retroexcavadora, un tractor modelo D8N y un camión de volteo, inversión necesaria para llevar a cabo la ejecución de obra pública productiva contemplada en su Programa Anual de Inversión 2009.
- 3.- En el expediente sujeto a estudio, obra el Certificado de Resolución del Ayuntamiento, de fecha 6 de mayo del año en curso, documento en el cual se hace constar que el Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo, en la sesión referida se tomaron las siguientes resoluciones: "... **PRIMERA.-** Se autoriza al Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales facultados, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de un crédito hasta por un monto global de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más sus accesorios financieros, a un plazo de 26 meses, sin rebasar el periodo de mandato Constitucional. ---**SEGUNDA.-** Se autoriza que como garantía y/o fuente de pago del crédito, se afecten las participaciones presentes y futuras que en ingresos Federales, le correspondan al Municipio, a tramitar y obtener ante las instancias correspondientes el aval y/o deuda solidaria del Gobierno del Estado de Hidalgo. ---**TERCERA.-** El crédito al que se refiere la resolución Primera, se destinará a la adquisición, equipamiento, construcción, rehabilitación y ampliación de diversas obras públicas productivas, para la debida prestación de los servicios públicos municipales. Queda facultado el Municipio a cubrir con recursos propios las cantidades que en su caso resulten faltantes para realizar en su totalidad las obras o adquisiciones proyectadas o en caso contrario de resultar con recursos sobrantes (economías) podrá disponer de éstos, para complementar el Programa Anual de Inversión en Obra Pública.-

CUARTA.- Las obras y adquisiciones que sean objeto de la inversión del crédito, se consideran de interés y utilidad públicos y la adjudicación y contratación de las mismas se sujetará a las disposiciones de las Leyes Federales y Locales, aplicables según el caso.— **QUINTA.-** Se autoriza a este Municipio para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los Contratos y Convenios en que consten las operaciones a que se refiere el presente Acuerdo Municipal y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos...."

- 4.- Asimismo obra en el citado expediente, copia del oficio número **SF-CPF-01-1128/2009** de fecha 08 de junio de 2009, suscrito por la Licenciada en Contaduría Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, por medio del cual, comunicó al Presidente Municipal Constitucional de Santiago de Anaya, Hidalgo, que el Gobierno del Estado fungirá como aval y/o deudor solidario del crédito, solicitado por un plazo máximo de 26 meses, sin rebasar el periodo de mandato constitucional de su administración. Para tal efecto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 15, fracción X, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, el Municipio deberá otorgar como garantía y fuente de pago alterna, previa autorización del Congreso del Estado, las participaciones en ingresos Federales presentes y futuras, que conforme a derecho le correspondan durante la vigencia del crédito, suscribiendo los Contratos de Crédito Simple ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, con el Ejecutivo del Estado y la asistencia del propio BANOBRAS.
- 5.- Con fecha 3 de septiembre del presente año, los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, celebramos reunión de trabajo con la participación de funcionarios municipales y ejecutivos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con la finalidad de allegarse de información complementaria, respecto a la justificación económica y social de los beneficios que obtendrá la ciudadanía y el propio Municipio, en relación con los recursos crediticios solicitados, los cuales de proceder favorablemente serán aplicados en la adquisición de maquinaria y equipo vehicular que se relacionan a continuación:
- 1).- Una retroexcavadora
 - 2).- Un tractor Modelo D8N
 - 3).- Un camión de volteo.

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre la autorización crediticia solicitada por el Municipio peticionario, en términos de lo dispuesto por los Artículos 2, 76, 78 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 2, 12, 15 y demás relativos aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de endeudamiento realizada por el Municipio de **Santiago de Anaya, Hidalgo**.

TERCERO.- Que acorde a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos requieren de la autorización del Congreso del Estado, para: Contratar empréstitos cuando el Estado funja como avalista, conforme a lo preceptuado en la Ley de la materia.

CUARTO.- Que en términos de lo establecido por la fracción X del Artículo 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, autorizar al Estado y a los Municipios a afectar como fuente o garantía de pago o ambas, de los financiamientos que celebren directamente, así como de aquellos en los que funjan como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos, sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos,

Participaciones Federales o cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer, de conformidad con la Legislación aplicable.

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 12 de la referida Ley de Deuda, mediante el oficio de fecha 31 de julio del presente año y anexos, enviado por el Ciudadano Cliserio Ramírez Mendoza, Presidente Municipal Constitucional de Santiago de Anaya, Hidalgo, solicitó a esta Soberanía autorización para la contratación de una línea de crédito, motivo del presente estudio.

SEXTO.- Que según consta en el expediente legislativo en estudio, el Municipio solicitante a través del certificado de resolución del Ayuntamiento de fecha 6 de mayo del año en curso, en la sesión referida, autorizó la contratación de una línea de crédito hasta por un monto global de **\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más sus accesorios financieros, asimismo en el contenido del oficio suscrito por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se especifica que el aval y/o deuda solidaria del Ejecutivo del Estado para la contratación del crédito referido, será por un periodo de 26 meses, es decir, el multicitado crédito deberá ser cubierto dentro del periodo de la actual Administración Municipal.

SÉPTIMO.- Que los Diputados integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda, después de haber analizado las constancias exhibidas, así como, del resultado de la reunión de trabajo citada en el presente instrumento, concluimos que el crédito solicitado por el Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, será destinado a la inversión pública productiva consistente en la adquisición de maquinaria y equipo vehicular (seminuevo), con lo cual se posibilitará realizar las obras públicas, contempladas en su programa anual de inversión y que consisten en la apertura del camino de Yolotepec – Donija, Santiago – El Boxaxni, la terminación del camino El Palmar – Pozuelos, revestimiento de los caminos de la Cabecera Municipal sección sur, sección norte 10 kilómetros, de González González 8 kilómetros, Patria Nueva 5 kilómetros, Zaragoza 5 kilómetros, El Palmar 5 kilómetros, y la apertura de canaletas de irrigación en la comunidad de La Blanca, El Mezquital, apertura de redes de drenaje sanitario de Patria Nueva con una longitud de 1.5 kilómetros, González Ortega 800 metros lineales, Cabecera Municipal 3 kilómetros, Hermosillo 2 kilómetros, El Xitzo 2 kilómetros y Zaragoza 1.5 kilómetros.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales gestione y contrate una línea de crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de **\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)**, más sus accesorios financieros, el cual deberá ser cubierto dentro de un plazo no mayor de 26 meses, sin rebasar el periodo de mandato constitucional de su administración; recursos crediticios que deberán ser destinados a inversión pública productiva consistente en la adquisición de una retroexcavadora, un tractor modelo DBN y un camión de volteo. Estas adquisiciones se deberán efectuar de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza como garantía de pago del crédito referido la afectación de las participaciones presentes y futuras en ingresos Federales que en derecho correspondan al Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para fungir como aval y/o deudor solidario del crédito solicitado por el Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por un plazo de 26 meses, sin rebasar el periodo de mandato constitucional de su administración, termino que se deberá establecer en el Contrato que se suscriba con la institución crediticia que otorgue el financiamiento.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Hidalgo y al Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, para que celebren un Contrato de Mandato Especial irrevocable, para actos de dominio, cuyo fin principal lo constituya la afectación de las participaciones que en ingresos Federales, correspondan al propio Municipio.

ARTÍCULO 5.- El citado Municipio, deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando el Municipio, utilice como garantía o fuente de pago las Participaciones Federales que le corresponda percibir. De igual forma, deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, conforme a lo preceptuado en el Artículo 15 fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXX de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, la contratación del financiamiento objeto de este Decreto. Ambas inscripciones deberán efectuarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la firma de los contratos y demás instrumentos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo Segundo.- En virtud de que la celebración de los empréstitos cuya contratación se autoriza mediante el presente Decreto, implicará el ejercicio de montos y conceptos de endeudamiento, no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, este ordenamiento deberá reformarse o adicionarse en términos de lo previsto por el Artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, a fin de incluir dichos montos, para lo cual deberá tomarse en consideración el importe total autorizado en el Artículo 1 de este Decreto. Asimismo, deberá someter a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la modificación de su Presupuesto de Egresos del mismo ejercicio, enviando copia de este documento a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de considerar las erogaciones correspondientes. Las reformas o adiciones antes señaladas deberán realizarse en forma previa a la contratación de los empréstitos correspondientes por el citado Ayuntamiento.

Artículo Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO LÓPEZ MANJARREZ.

SECRETARIO

**DIP. FLORINO TREJO
BARRERA.**

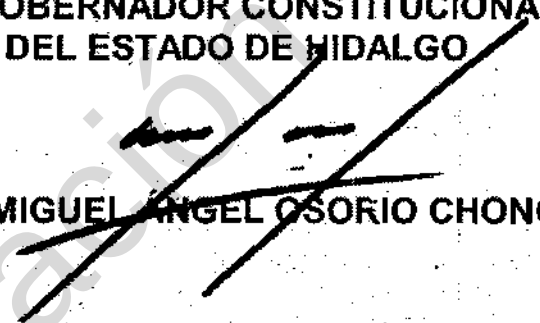
SECRETARIO

DIP. DARÍO BADILLO RAMÍREZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

*"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México
y Centenario de la Revolución Mexicana."*



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:**

D E C R E T O NÚM. 200

**QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA,
HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 23 del Código Fiscal Municipal, **D E C R E T A:**

ANTECEDENTES

- 1.- En Sesión Ordinaria de fecha 1 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos fue turnada para su estudio y Dictamen, la modificación a la Ley de Ingresos que se precisa en el proemio de este documento.
- 2.- La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 103/2009.
- 3.- Con fecha 3 de septiembre del presente año, los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, celebramos reunión de trabajo con la finalidad de llevar a cabo el estudio, análisis y discusión de la modificación de la Ley de Ingresos 2009, presentada por el Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo. Esta Comisión determinó que su estructura, contenido y forma, son adecuadas y que cumple con los requisitos legalmente establecidos para su aprobación.

Por lo antes expuesto, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 56 fracción I, 115 y 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, Legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado, aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios y establecer los ingresos que habrán de percibir en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Segundo.- Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 fracciones XXX y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal, Artículo 23 del Código Fiscal Municipal el Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, envió a esta Soberanía la modificación a su Ley de Ingresos 2009, derivada de la solicitud de autorización formulada a este Congreso para la obtención de financiamiento, mismo que implicará ingresos adicionales provenientes de empréstitos no previstos originalmente en la referida Ley.

Tercero.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Cuarto.- Mediante Decreto número 179, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 15 de junio de 2009, se dio a conocer la aprobación de la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**, en términos de lo dispuesto por el Artículo 23 del Código Fiscal Municipal. El monto total de la referida Ley de Ingresos, ascendió a la cantidad de **\$31,538,641.00 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, recursos que el Municipio percibiría por los diferentes conceptos de ingreso dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Quinto.- Que derivado de la solicitud de autorización formulada a este Congreso por los representantes legales del Ayuntamiento Constitucional de Santiago de Anaya, Hidalgo, para contratar una línea de crédito simple hasta por la cantidad de **\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más sus accesorios financieros con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, recursos financieros que de conformidad con lo previsto en el Artículo 176 fracción II, de la Ley de Hacienda Municipal, constituyen un rubro más del capítulo de Ingresos Extraordinarios. Asimismo atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, el concepto y monto global del referido crédito debe incorporarse a la Ley de Ingresos del Municipio.

Sexto.- Que el ingreso extraordinario por la vía del empréstito será destinado a inversión pública productiva consistente en la adquisición de equipo de transporte y maquinaria, ya que el actual inventario del Ayuntamiento Municipal de Santiago de Anaya, lo integra equipo que está en malas condiciones, debido a que se trata de modelos atrasados y con un número de horas de trabajo que rebasan su vida útil, siendo éstas una moto conformadora marca Caterpillar modelo 68, un camión de volteo marca Ford modelo 78 y una retro excavadora modelo 90, mismas que por su antigüedad de fabricación, presentan fallas mecánicas frecuentes, generan gastos elevados por concepto de reparación y/o mantenimiento.

Séptimo.- Que debido a las condiciones económicas que prevalecen en los tres niveles de Gobierno y del País en general, es preciso que las administraciones optimicen los recursos y emprendan acciones que les permitan allegarse de fuentes externas de financiamiento, como son los empréstitos, toda vez que para la mayoría de los Municipios los ingresos ordinarios resultan insuficientes para cubrir las necesidades de inversión pública productiva; es por ello que el Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, requiere fortalecer sus finanzas Municipales aplicando entre otras estrategias, el ejercicio de un adecuado apalancamiento financiero que le permita llevar a cabo obras de rehabilitación, mantenimiento, construcción, ampliación y/o apertura de nuevos caminos que comuniquen a los barrios, manzanas y ejidos, por lo que es de vital importancia contar con la maquinaria y equipo necesario para concretar estas obras y así estar en posibilidades de atender las legítimas demandas de la población.

Octavo.- Para cumplir en tiempo y forma con las condiciones antes señaladas, el Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo solicitó la autorización de esta Soberanía para obtener el empréstito destinado a la inversión pública productiva, en términos de lo establecido en la Ley de Deuda para el Estado de Hidalgo.

Noveno.- Derivado de la gravedad de la crisis global y la necesidad de acelerar el proceso de ajuste que para las economías de Estados y Municipios, se traduce en la reducción de Participaciones y Aportaciones ligadas a la Recaudación Federal Participable por lo que en este Decreto, se incorpora el monto global por concepto de la contratación del multicitado crédito, generando que el importe inicial de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo de **\$31,538,641.00 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** se integre ahora por un monto consolidado de **\$32,505,330.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**

En virtud de lo antes señalado, se requiere modificar la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009**.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O**QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2009.

ARTÍCULO 1.- ...

ARTÍCULOS 2 al 8 ...

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.

Artículo 1º.- Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPÍTULO PESOS
I.- IMPUESTOS		325,130.00
Impuesto predial.	310,180.00	
Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	10,800.00	
Impuesto a los establecimientos de enseñanza de Organismos Descentralizados y particulares.		
Impuesto sobre rifas, loterías y toda clase de juegos permitidos.	500.00	
Impuesto sobre diversiones, espectáculos públicos, aparatos mecánicos y fono electromecánicos accionados por monedas o fichas.	3,000.00	
Impuesto a comercios ambulantes.	650.00	
II.- DERECHOS		308,424.00
A).- Por servicios públicos:	18,200.00	
Derecho por servicio de alumbrado público.		
Derechos por servicio de agua potable.		
Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	2,000.00	
Derechos por corral de consejo.	800.00	
Derechos por uso de rastro, matanza de ganado y abastos, transporte e inspección sanitaria de carnes.		
Derechos por servicio de alineamiento y nomenclatura.	400.00	

Derechos por servicio de panteones.	13,000.00	
Derechos por servicio de limpia.	2,000.00	
B).- Derechos por registro:	281,794.00	
Derechos por registro civil.	69,682.00	
Derechos por servicios de certificación, legalización y expedición de copias certificadas.	212,112.00	
C).- Por licencias diversas:	8,430.00	
Derechos por el registro de peritos en obras para construcción.	2,850.00	
Derechos por el otorgamiento de licencias de uso de suelo y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.		
Derechos por la reparación de casas, edificios y fachadas.		
Derechos por la construcción de bardas.	500.00	
Derechos por la demolición de bardas.	500.00	
Derechos por la construcción de banquetas.		
Derechos por la construcción de guarniciones.		
Derechos por la construcción de pavimento.		
Derechos por la introducción de tomas de agua.		
Derechos por la construcción, instalación, conexión y reconexión de drenajes.	2,800.00	
Derechos por autorizaciones a establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	1,780.00	
D).- Derechos especiales:		
Derecho especial para obras de cooperación.		
III.- PRODUCTOS		63,830.00
Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	6,000.00	
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio:	57,830.00	
1.- Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	28,000.00	
2.- Locales situados en el interior y exterior de los mercados.		
3.- Estacionamiento en la vía pública.		

4.- Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	29,830.00	
Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.		
Capitales y valores del Municipio.		
Bienes de beneficencia.		
Establecimientos y empresas del Municipio.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		373,880.00
Ingresos moratorios.		
Recargos.	50,360.00	
Multas impuestas a los infractores de los Reglamentos Administrativos por Bando de Policía.	17,500.00	
Venta de bienes mostrencos por hallazgos de tesoros ocultos.		
Herencias y donaciones hechas a favor del Municipio.	35,400.00	
Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.		
Gastos de cobranza y ejecución.		
Otros ingresos no especificados.	163,820.00	
Reintegros.		
Indemnizaciones por daños a bienes Municipales.		
Sanciones por laborar en días de descanso y festivos.		
Rezagos de ejercicios fiscales anteriores.	106,800.00	
V.- PARTICIPACIONES		15,220,644.00
Fondo Único de Participaciones de Operación.- FUPO	12,917,208.00	
Fondo Único de Participaciones de Inversión.- FUPI	2,303,436.00	
OTROS FONDOS		77,667.00
Fondo de Fiscalización.	5,245.00	
Fondo de Compensación.	72,422.00	
Fondo de Fortalecimiento Hacendario.		
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		16,135,755.00
A).- Aportaciones del Gobierno Federal (RAMO 33)	13,135,755.00	

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.- FISM	7,602,895.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.- FORTAMUN	5,532,860.00	
B).- <u>Multas Federales</u>		
Multas Federales no fiscales		
C).- <u>Empréstitos o financiamientos</u>	3,000,000.00	
D).- <u>Otros ingresos (especificar)</u>		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	32,505,330.00	32,505,330.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO LÓPEZ MANJARREZ.

SECRETARIO

DIP. FLORINO TREJO BARRERA.

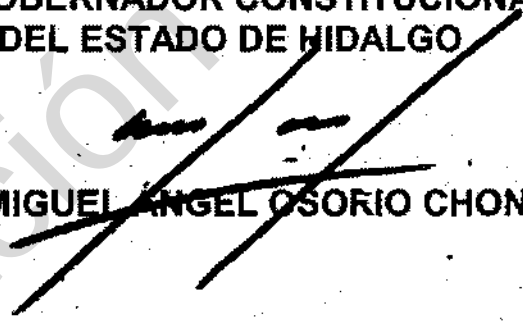
SECRETARIO

DIP. DARÍO BADILLO RAMÍREZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

*"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México
y Centenario de la Revolución Mexicana."*



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 205

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TASQUILLO, HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 2, 12 y 15 de la Ley de Deuda Pública, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **99/2009**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- Como ha quedado de manifiesto en el proemio del presente Dictamen, fue turnado a la Comisión que suscribe el oficio de fecha 11 de agosto del año en curso y anexos enviados por el Ciudadano Arturo Ramírez Mendoza, Presidente Municipal Constitucional de **Tasquillo, Hidalgo**, solicitando autorización a esta Soberanía para contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una línea de crédito simple hasta por un monto global de **\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más sus accesorios financieros a un plazo máximo de 26 meses, sin rebasar el periodo de mandato constitucional de su administración, recursos crediticios que serán aplicados en la adquisición y/o construcción, ampliación, rehabilitación de diversas obras públicas productivas, contempladas en su Programa Anual de Inversión 2009.
- 3.- En el expediente sujeto a estudio, obra el Certificado de Resolución del Ayuntamiento, de fecha 4 de junio del año en curso, documento en el cual se hace constar que el Ayuntamiento de **Tasquillo, Hidalgo**, en la sesión referida se tomaron las siguientes resoluciones: "... **PRIMERA.-** Se autoriza al Municipio de Tasquillo, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales facultados, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de un crédito hasta por un monto global de **\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más sus accesorios financieros, a un plazo de 26 meses, sin rebasar el periodo de mandato constitucional.—**SEGUNDA.-** Se autoriza que como garantía y/o fuente de pago del crédito, se afecten las participaciones presentes y futuras que en ingresos Federales le correspondan al Municipio, a tramitar y obtener ante las instancias correspondientes el aval y/o deuda solidaria del Gobierno del Estado de Hidalgo.—**TERCERA.-** El crédito a que se refiere la resolución Primera, se destinará a la construcción, equipamiento y operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos urbanos. Queda facultado este Municipio a cubrir con recursos propios las cantidades que en su caso resulten faltantes para realizar en su totalidad las obras o adquisiciones proyectadas o en caso contrario de resultar con recursos sobrantes (economías) podrá disponer de éstos, para complementar el Programa Anual de Inversión en Obra Pública. Entre las principales obras y/o adquisiciones se encuentran las siguientes: Clausura del relleno sanitario Municipal;

Construcción, equipamiento y operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos urbanos y; Adquisición de un tractor sobre orugas (seminuevo) modelo D5 marca Caterpillar o similar.- **CUARTA.-** Las obras y adquisiciones que sean objeto de la inversión del crédito, se consideran de interés y utilidad públicos y la adjudicación y contratación de las mismas se sujetará a las disposiciones de las Leyes Federales y Locales, aplicables según el caso.— **QUINTA.-** Se autoriza a este Municipio para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los Contratos y Convenios en que consten las operaciones a que se refiere el presente Acuerdo Municipal y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos....”

- 4.- Asimismo obra en el citado expediente, copia del oficio número **SF-CPF-01-1295/2009** de fecha 27 de julio de 2009, suscrito por la Licenciada en Contaduría Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, por medio del cual, comunicó al Presidente Municipal Constitucional de **Tasquillo, Hidalgo**, que el Gobierno del Estado fungirá como aval y/o deudor solidario del crédito, solicitado por un plazo máximo de 26 meses, sin rebasar el periodo de mandato constitucional de su administración. Para tal efecto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 15, fracción X, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, el Municipio deberá otorgar como garantía y fuente de pago alterna, previa autorización del Congreso del Estado, las participaciones en ingresos Federales presentes y futuras, que conforme a derecho le correspondan durante la vigencia del crédito, suscribiendo los Contratos de Crédito Simple ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, con el Ejecutivo del Estado y la asistencia del propio BANOBRAS.
- 5.- Con fecha 8 de septiembre del presente año, los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, celebramos reunión de trabajo con la participación de funcionarios municipales y ejecutivos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con la finalidad de allegarse de información complementaria, respecto a la justificación económica y social de los beneficios que obtendrá la ciudadanía y el propio Municipio, en relación con los recursos crediticios solicitados, los cuales de proceder favorablemente serán aplicados en la adquisición y/o construcción, ampliación, rehabilitación de diversas obras públicas productivas, consistentes en:
 - 1).- Clausura del relleno sanitario Municipal, bajo las normas y especificaciones de SEMARNAT.
 - 2).- Construcción, equipamiento y operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos urbanos.
 - 3).- Adquisición de un tractor seminuevo modelo D5.

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre la autorización crediticia solicitada por el Municipio peticionario, en términos de lo dispuesto por los Artículos 2, 75, 77 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 2, 12, 15 y demás relativos aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de endeudamiento realizada por el Municipio de **Tasquillo, Hidalgo**.

TERCERO.- Que acorde a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos requieren de la autorización del Congreso del Estado, para Contratar empréstitos cuando el Estado funja como avalista, conforme a lo preceptuado en la Ley de la materia.

CUARTO.- Que en términos de lo establecido por la fracción X del Artículo 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, autorizar al Estado y a los Municipios a afectar como fuente o garantía de pago o ambas, de los financiamientos que celebren directamente, así como de aquellos en los que funjan como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos, sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones Federales o cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer, de conformidad con la Legislación aplicable.

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 12 de la referida Ley de Deuda, mediante el oficio de fecha 11 de agosto del presente año y anexos, enviado por el Ciudadano Arturo Ramírez Mendoza, Presidente Municipal Constitucional de **Tasquillo, Hidalgo**, solicitó a esta Soberanía autorización para la contratación de una línea de crédito, motivo del presente estudio.

SEXTO.- Que según consta en el expediente legislativo en estudio, el Municipio solicitante a través del certificado de resolución del Ayuntamiento de fecha 4 de junio del año en curso, en la sesión referida, autorizó la contratación de una línea de crédito hasta por un monto global de **\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más sus accesorios financieros, asimismo en el contenido del oficio suscrito por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se especifica que el aval y/o deuda solidaria del Ejecutivo del Estado para la contratación del crédito referido, será por un periodo de 26 meses, es decir, el multicitado crédito deberá ser cubierto dentro del periodo de la actual Administración Municipal.

SÉPTIMO.- Que los Diputados integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda, después de haber analizado las constancias exhibidas, así como, del resultado de la reunión de trabajo citada en el presente instrumento, concluimos que el crédito solicitado por el Municipio de **Tasquillo, Hidalgo**, será destinado a la inversión pública productiva, entre las principales obras y/o adquisiciones se encuentra la clausura del relleno Sanitario Municipal bajo las normativas y especificaciones de SEMARNAT, construcción equipamiento y operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos urbanos y adquisición de un tractor seminuevo modelo D5. Es importante señalar que el actual sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial ubicado en el Municipio de Tasquillo, Hidalgo, está operando desde el año de 1994, mismo que no cumple con las especificaciones que para tal efecto establece la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 por lo que el Consejo Estatal de Ecología, del Gobierno del Estado de Hidalgo ha iniciado un procedimiento administrativo según consta en el expediente número CEE/DPGA/420/2008 de fecha 20 de noviembre de 2008, toda vez que el cumplimiento de la referida Norma, es obligatoria para las Entidades públicas y privadas responsables de la disposición final de residuos sólidos urbanos y cuyo objetivo es inducir un adecuado manejo integral de los residuos, desde la minimización de su generación y una recolección, transporte, transferencia y disposición final más eficientes.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TASQUILLO, HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al **Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo**, para que a través de sus representantes legales gestione y contrate una línea de crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo, hasta por un monto global de **\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, más sus accesorios financieros, el cual deberá ser cubierto dentro de un plazo no mayor de 26 meses, sin rebasar el periodo de mandato constitucional de su administración; recursos crediticios que deberán ser destinados a inversión pública productiva consistente adquisición y/o construcción, ampliación y rehabilitación de diversas obras públicas productivas. Estas adquisiciones se deberán efectuar de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza como garantía de pago del crédito referido la afectación de las

participaciones presentes y futuras en ingresos Federales que en derecho correspondan al Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para fungir como aval y/o deudor solidario del crédito solicitado por el Ayuntamiento de **Tasquillo, Hidalgo**, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por un plazo de 26 meses, sin rebasar el periodo de mandato constitucional de su administración; termino que se deberá establecer en el Contrato que se suscriba con la institución crediticia que otorgue el financiamiento.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Hidalgo y al Municipio de Tasquillo, Hidalgo, para que celebren un Contrato de Mandato Especial irrevocable, para actos de dominio, cuyo fin principal lo constituya la afectación de las participaciones que en ingresos federales, correspondan al propio Municipio.

ARTÍCULO 5.- El citado Municipio, deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando el Municipio, utilice como garantía o fuente de pago las Participaciones Federales que le corresponda percibir. De igual forma, deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, conforme a lo preceptuado en el Artículo 15 fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXX de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, la contratación del financiamiento objeto de este Decreto. Ambas inscripciones deberán efectuarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la firma de los contratos y demás instrumentos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo Segundo.- En virtud de que la celebración de los empréstitos cuya contratación se autoriza mediante el presente Decreto, implicará el ejercicio de montos y conceptos de endeudamiento, no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos del Municipio de Tasquillo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, este ordenamiento deberá reformarse o adicionarse en términos de lo previsto por el Artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, a fin de incluir dichos montos, para lo cual deberá tomarse en consideración el importe total autorizado en el Artículo 1 de este Decreto. Asimismo, deberá someter a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la modificación de su Presupuesto de Egresos del mismo ejercicio, enviando copia de este documento a la Auditoría Superior del Estado, a efecto de considerar las erogaciones correspondientes. Las reformas o adiciones antes señaladas deberán realizarse en forma previa a la contratación de los empréstitos correspondientes por el citado Ayuntamiento.

Artículo Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO LÓPEZ MANJARREZ.

SECRETARIO

**DIP. FLORINO TREJO
BARRERA.**

SECRETARIA

DIP. YARELY MELO RODRÍGUEZ.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

*"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México
y Centenario de la Revolución Mexicana."*



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:**

DECRETO NÚM. 206

**QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TASQUILLO,
HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 23 del Código Fiscal Municipal, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- En Sesión Ordinaria de fecha 17 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos fue turnada para su estudio y Dictamen, la modificación a la Ley de Ingresos que se precisa en el proemio de este documento.
- 2.- La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **102/2009**.
- 3.- Con fecha 18 de septiembre del presente año, los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, celebramos reunión de trabajo con la finalidad de llevar a cabo el estudio, análisis y discusión de la modificación de la Ley de Ingresos 2009, presentada por el Municipio de Tasquillo, Hidalgo. Esta Comisión determinó que su estructura, contenido y forma, son adecuadas y que cumple con los requisitos legalmente establecidos para su aprobación.

Por lo antes expuesto; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 56 fracción I, 115 y 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, Legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado, aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios y establecer los ingresos que habrán de percibir en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Segundo.- Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 fracciones XXX y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal, Artículo 23 del Código Fiscal Municipal, el Municipio de Tasquillo, Hidalgo, envió a esta Soberanía la modificación a su Ley de Ingresos 2009, derivada de la solicitud de autorización formulada a este Congreso para la obtención de financiamiento, mismo que implicará ingresos adicionales provenientes de empréstitos no previstos originalmente en la referida Ley.

Tercero.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Cuarto.- Mediante Decreto Número 107, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 31 de diciembre de 2008, se dio a conocer la aprobación de la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TASQUILLO, HIDALGO, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**, el monto total de la referida Ley de Ingresos, ascendió a la cantidad de **\$37,856,261.00** (TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), recursos que el Municipio percibiría por los diferentes conceptos de ingreso dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Quinto.- Que derivado de la solicitud de autorización formulada a este Congreso por los representantes legales del Ayuntamiento Constitucional de Tasquillo, Hidalgo, para contratar una línea de crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por un monto global de **\$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más sus accesorios financieros recursos que de conformidad con lo previsto en el Artículo 176 fracción II, de la Ley de Hacienda Municipal, constituyen un rubro más del capítulo de Ingresos Extraordinarios. Asimismo atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, el concepto y monto global del referido crédito debe incorporarse a la Ley de Ingresos del Municipio.

Sexto.- Que el ingreso extraordinario por la vía del empréstito será destinado a inversión pública productiva consistente en la clausura del relleno sanitario Municipal, así como, la construcción equipamiento y operación del sitio de disposición final de residuos sólidos que permitan al citado Municipio contar con sistemas de manejo integral de residuos adecuados y que cumplan con los lineamientos técnicos que garanticen la protección del ambiente, la preservación del equilibrio ecológico y de los recursos naturales.

Séptimo.- Que debido a las condiciones económicas que prevalecen en los tres niveles de gobierno y del país en general, es preciso que las administraciones optimicen los recursos y emprendan acciones que les permitan allegarse de fuentes externas de financiamiento, como son los empréstitos, toda vez que para la mayoría de los Municipios, los ingresos ordinarios resultan insuficientes para cubrir las necesidades de inversión pública productiva; es por ello que el Municipio de Tasquillo, Hidalgo, requiere fortalecer sus finanzas Municipales aplicando entre otras estrategias, el ejercicio de un adecuado apalancamiento financiero que le permita llevar a cabo las obras antes mencionadas.

Octavo.- Para cumplir en tiempo y forma con las condiciones antes señaladas, el Municipio de Tasquillo, Hidalgo solicitó la autorización de esta Soberanía para obtener el empréstito destinado a la inversión pública productiva, en términos de lo establecido en la Ley de Deuda para el Estado de Hidalgo.

Noveno.- Derivado de la gravedad de la crisis global y la necesidad de acelerar el proceso de ajuste que para las economías de Estados y Municipios, se traduce en la reducción de Participaciones y Aportaciones ligadas a la Recaudación Federal Participable, por lo que en este Decreto, se incorpora el monto global por concepto de la contratación del multicitado crédito, generando que el importe inicial de la Ley de Ingresos del Municipio de Tasquillo, Hidalgo, de **\$37,856,261.00** (TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), se integre ahora por un monto consolidado de **\$38,403,850.00** (TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

En virtud de lo antes señalado, se requiere modificar la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TASQUILLO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009**.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TASQUILLO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tasquillo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2009.

ARTÍCULO 1.- ...**ARTÍCULOS 2 al 8 ...****LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TASQUILLO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.**

Artículo 1º.- Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPÍTULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		554,000.00
Impuesto predial.	450,000.00	
Impuesto sobre trasiación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	100,000.00	
Impuesto a los establecimientos de enseñanza de Organismos Descentralizados y particulares.	1,000.00	
Impuesto sobre rifas, loterías y toda clase de juegos permitidos.	1,000.00	
Impuesto sobre diversiones, espectáculos públicos, aparatos mecánicos y fono electromecánicos accionados por monedas o fichas.	1,000.00	
Impuesto a comercios ambulantes.	1,000.00	
II.- DERECHOS		945,500.00
A).- Por servicios públicos:	617,000.00	
Derecho por servicio de alumbrado público.	150,000.00	
Derechos por servicio de agua potable.	371,000.00	
Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	30,000.00	
Derechos por corral de consejo.		
Derechos por uso de rastro, matanza de ganado y abastos, transporte e inspección sanitaria de carnes.	1,000.00	
Derechos por servicio de alineamiento y nomenclatura.	55,000.00	
Derechos por servicio de panteones.	5,000.00	

Derechos por servicio de limpia.	5,000.00	
B).- Derechos por registro:	270,000.00	
Derechos por registro civil.	90,000.00	
Derechos por servicios de certificación, legalización y expedición de copias certificadas.	180,000.00	
C).- Por Licencias diversas:	55,500.00	
Derechos por el registro de peritos en obras para construcción.		
Derechos por el otorgamiento de licencias de uso de suelo y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	15,000.00	
Derechos por la reparación de casas, edificios y fachadas.	12,000.00	
Derechos por la construcción de bardas.	3,000.00	
Derechos por la demolición de bardas.	1,500.00	
Derechos por la construcción de banquetas.	1,500.00	
Derechos por la construcción de guarniciones.	1,500.00	
Derechos por la construcción de pavimento.	1,000.00	
Derechos por la introducción de tomas de agua.		
Derechos por la construcción, instalación, conexión y reconexión de drenajes.		
Derechos por autorizaciones a establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	20,000.00	
D).- Derechos especiales:	3,000.00	
Derecho especial para obras de cooperación.		
Otros derechos	3,000.00	
III.- PRODUCTOS		67,000.00
Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.		
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio:	67,000.00	
I.- Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	40,000.00	
II.- Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	25,000.00	

III.- Estacionamiento en la vía pública.	1,000.00	
IV.- Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	1,000.00	
Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.		
Capitales y valores del Municipio.		
Bienes de beneficencia.		
Establecimientos y empresas del Municipio.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		659,500.00
Ingresos moratorios.		
Recargos.	119,500.00	
Multas impuestas a los infractores de los Reglamentos Administrativos por Bando de Policía.	30,000.00	
Venta de bienes mostrencos por hallazgos de tesoros ocultos.		
Herencias y donaciones hechas a favor del Municipio.		
Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.		
Gastos de cobranza y ejecución.		
Otros ingresos no especificados.	10,000.00	
Reintegros.		
Indemnizaciones por daños a bienes Municipales.		
Sanciones por laborar en días de descanso y festivos.		
Rezagos de servicios fiscales anteriores.	500,000.00	
V.- PARTICIPACIONES		16,759,202.00
Fondo Único de Participaciones de Operación - F.U.P.O. -	10,503,057.09	
Fondo Único de Participaciones de Inversión - F.U.P.I. -	6,256,144.91	
OTROS FONDOS		283,791.00
Fondo de Fiscalización.	202,086.00	

Fondo de Compensación.	81,705.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		19,134,857.00
A).- Aportaciones del Gobierno Federal (RAMO 33)	16,634,857.00	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.- FISM	10,565,861.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.- FORTAMUN	6,068,996.00	
B).- Multas Federales		
Multas Federales no fiscales		
C).- Empréstitos o financiamientos		
BANOBRAS	2,500,000.00	
D).- Otros ingresos (especificar)		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	<u>38,403,850.00</u>	<u>38,403,850.00</u>

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO LÓPEZ MANJARREZ.

SECRETARIO

DIP. FLORINO TREJO BARRERA.

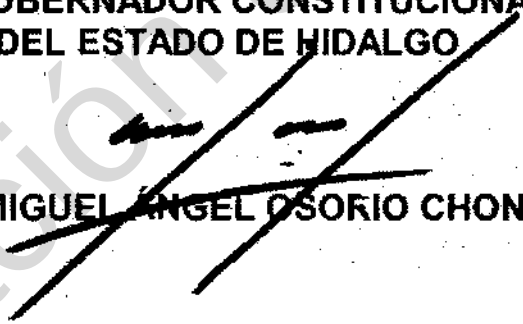
SECRETARIA

DIP. YARELY MELO RODRÍGUEZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

*"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México
y Centenario de la Revolución Mexicana."*



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:**

DECRETO NÚM. 207

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO, PARA
CONTRATAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 2, 12 y 15 de la Ley de Deuda Pública, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **98/2009**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- Como ha quedado de manifiesto en el proemio del presente Dictamen, mediante oficio de fecha 29 de julio del año en curso y anexos enviados a este Congreso, el Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, por conducto del Presidente Municipal Constitucional Ciudadano Omar Gómez Pineda, en cumplimiento del acuerdo de ese Órgano de Gobierno Municipal que consta en el acta de Sesión Ordinaria de fecha 2 de junio de 2009, solicitó autorización a este Poder Legislativo a efecto de contratar una línea de crédito que será destinada a la adquisición y/o construcción, ampliación, rehabilitación de diversas obras públicas productivas, contempladas en su Programa Anual de Inversión 2009.
- 3.- En el expediente sujeto a estudio, obra el Certificado de Resolución del Ayuntamiento, de fecha 2 de junio del año en curso, documento en el cual se hace constar que el Ayuntamiento de **Zapotlán de Juárez, Hidalgo**, en la sesión referida se tomaron las siguientes resoluciones: "... PRIMERA.- Se autoriza al Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales facultados, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de un crédito hasta por un monto global de **\$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más sus accesorios financieros, a un plazo de 26 meses, sin rebasar el periodo de mandato constitucional.— SEGUNDA.- Se autoriza que como garantía y/o fuente de pago del crédito, se afecten las participaciones presentes y futuras que en ingresos Federales le correspondan al Municipio, a tramitar y obtener ante las instancias correspondientes el aval y/o deuda solidaria del Gobierno del Estado de Hidalgo.— TERCERA.- El crédito a que se refiere la resolución Primera, se destinará a la adquisición, equipamiento, construcción, rehabilitación y ampliación de diversas obras públicas productivas, para la debida prestación de los Servicios Públicos Municipales. Queda facultado este Municipio a cubrir con recursos propios las cantidades que en su caso resulten faltantes para realizar en su totalidad las obras o adquisiciones proyectadas o en caso contrario de resultar con recursos sobrantes (economías) podrá disponer de éstos, para complementar el Programa Anual de Inversión en Obra Pública. Entre las principales obras y/o adquisiciones se encuentran las siguientes: equipamiento, obra pública, reencarpetamiento, guarniciones, pavimentación asfáltica y rehabilitación de alumbrado

público.- **CUARTA.-** Las obras y adquisiciones que sean objeto de la inversión del crédito, se consideran de interés y utilidad públicos y la adjudicación y contratación de las mismas se sujetará a las disposiciones de las Leyes Federales y Locales, aplicables según el caso.— **QUINTA.-** Se autoriza a este Municipio para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los Contratos y Convenios en que consten las operaciones a que se refiere el presente Acuerdo Municipal y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos...."

- 4.- Asimismo obra en el citado expediente, copia del oficio número **SF-CPF-01-1297/2009** de fecha 27 de julio de 2009, suscrito por la Licenciada en Contaduría Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, por medio del cual, comunicó al Presidente Municipal Constitucional de **Zapotlán de Juárez, Hidalgo**, que el Gobierno del Estado fungirá como aval y/o deudor solidario del crédito, solicitado por un plazo máximo de 26 meses, sin rebasar el periodo de mandato Constitucional de su administración. Para tal efecto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 15, fracción X, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, el Municipio deberá otorgar como garantía y fuente de pago alterna, previa autorización del Congreso del Estado, las participaciones en ingresos Federales presentes y futuras, que conforme a derecho le correspondan durante la vigencia del crédito, suscribiendo los Contratos de Crédito Simple ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, con el Ejecutivo del Estado y la asistencia del propio BANOBRAS.
- 5.- Con fecha 8 de septiembre del presente año, los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, celebramos reunión de trabajo con la participación de funcionarios municipales y ejecutivos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con la finalidad de allegarse de información complementaria, respecto a la justificación económica y social de los beneficios que obtendrá la ciudadanía y el propio Municipio, en relación con los recursos crediticios solicitados, los cuales de proceder favorablemente serán aplicados en la adquisición, equipamiento, construcción, rehabilitación y ampliación de diversas obras públicas productivas, consistentes en:
 - 1).- Equipamiento.
 - 2).- Obra pública construcción de guarniciones, banquetas, reencarpetamiento, pavimentación asfáltica y drenaje en diferentes comunidades del Municipio.
 - 3).- Rehabilitación de alumbrado público.

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre la autorización crediticia solicitada por el Municipio peticionario, en términos de lo dispuesto por los Artículos 2, 75, 77 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 2, 12, 15 y demás relativos aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de endeudamiento realizada por el Municipio de **Zapotlán de Juárez, Hidalgo**.

TERCERO.- Que acorde a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos requieren de la autorización del Congreso del Estado, para contratar empréstitos cuando el Estado funja como avalista, conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

CUARTO.- Que en términos de lo establecido por la fracción X del Artículo 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, autorizar al Estado

y a los Municipios a afectar como fuente o garantía de pago o ambas, de los financiamientos que celebren directamente, así como de aquellos en los que funjan como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos, sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones Federales o cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer, de conformidad con la Legislación aplicable.

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 12 de la referida Ley de Deuda Pública, mediante el oficio de fecha 29 de julio del presente año y anexos, enviado por el Ciudadano Omar Gómez Pineda, Presidente Municipal Constitucional de **Zapotlán de Juárez, Hidalgo**, solicitó a esta Soberanía autorización para la contratación de una línea de crédito, motivo del presente estudio.

SEXTO.- Que según consta en el expediente legislativo en estudio, el Municipio solicitante a través del certificado de resolución del Ayuntamiento de fecha 2 de junio del año en curso, en la sesión referida, autorizó la contratación de una línea de crédito hasta por un monto global de **\$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más sus accesorios financieros, asimismo en el contenido del oficio suscrito por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se especifica que el aval y/o deuda solidaria del Ejecutivo del Estado para la contratación del crédito referido, será por un periodo de 26 meses, es decir, el multicitado crédito deberá ser cubierto dentro del periodo de la actual Administración Municipal.

SÉPTIMO.- Que los Diputados integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda, después de haber analizado las constancias exhibidas, así como, del resultado de la reunión de trabajo citada en el presente instrumento, concluimos que el crédito solicitado por el Municipio de **Zapotlán de Juárez, Hidalgo**, será destinado a la inversión pública productiva, consistente en equipamiento, construcción de guarniciones, banquetas, reencarpetamiento, pavimentación asfáltica y drenaje en diferentes calles del Municipio y sus comunidades.

OCTAVO.- La solicitud de autorización para la contratación del empréstito materia del presente Dictamen, tiene como objeto la inversión pública productiva, que permitirá al Municipio incrementar sus activos y con ello estar en posibilidades de llevar a cabo la realización de obras y fortalecimiento de la infraestructura física existente permitiendo mejorar las vías de comunicación, toda vez que en el rubro de obra pública, el monto asignado en el presente Ejercicio Fiscal asciende a \$ 2'758,492.00, mismo que resulta insuficiente para atender la demanda de la población; asimismo se tiene contemplado invertir en el cambio de 205 luminarias normales por ahorradoras, con el propósito de generar un ahorro aproximado del 50% del consumo en alumbrado público, lo cual se traducirá en la reducción del consumo de energía eléctrica, generando con ello economías que serán aplicadas al pago de pasivos registrados por concepto del adeudo histórico con la Compañía de Luz y Fuerza.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales gestione y contrate una línea de crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo, hasta por un monto global de **\$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, más sus accesorios financieros, el cual deberá ser cubierto dentro de un plazo no mayor de 26 meses, sin rebasar el periodo de mandato constitucional de su administración; recursos crediticios que deberán ser destinados a inversión pública productiva, para la debida prestación de servicios públicos municipales consistentes en:

1).- Equipamiento

2).- Obra pública construcción de guarniciones, banquetas, reencarpetamiento, pavimentación asfáltica y drenaje en diferentes comunidades del Municipio.

3).- Rehabilitación de alumbrado público.

Obras y adquisiciones que se deberán efectuar de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza como garantía de pago del crédito referido la afectación de las participaciones presentes y futuras en ingresos federales que en derecho correspondan al Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para fungir como aval y/o deudor solidario del crédito solicitado por el Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por un plazo de 26 meses, sin rebasar el periodo de mandato constitucional de su administración; termino que se deberá establecer en el Contrato que se suscriba con la institución crediticia que otorgue el financiamiento.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Hidalgo y al Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, para que celebren un Contrato de Mandato Especial Irrevocable, para actos de dominio, cuyo fin principal lo constituya la afectación de las participaciones que en ingresos federales, correspondan al propio Municipio.

ARTÍCULO 5.- El citado Municipio, deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando el Municipio, utilice como garantía o fuente de pago las Participaciones Federales que le corresponda percibir. De igual forma, deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, conforme a lo preceptuado en el Artículo 15 fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXX de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, la contratación del financiamiento objeto de este Decreto. Ambas inscripciones deberán efectuarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la firma de los contratos y demás instrumentos legales correspondientes.

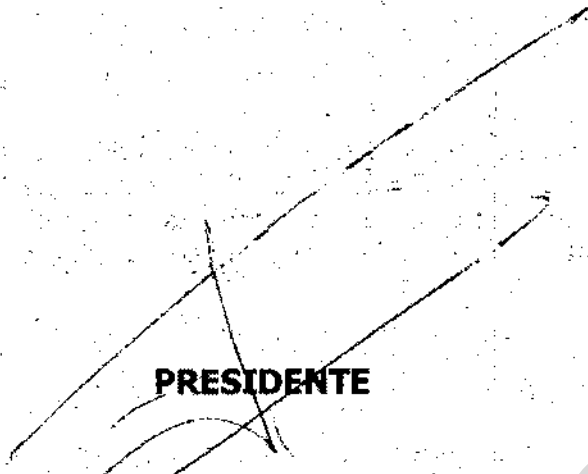
TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo Segundo.- En virtud de que la celebración de los empréstitos cuya contratación se autoriza mediante el presente Decreto, implicará el ejercicio de montos y conceptos de endeudamiento, no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2009, este ordenamiento deberá reformarse o adicionarse en términos de lo previsto por el Artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, a fin de incluir dichos montos, para lo cual deberá tomarse en consideración el importe total autorizado en el Artículo 1 de este Decreto. Asimismo, deberá someter a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la modificación de su Presupuesto de Egresos del mismo ejercicio, enviando copia de este documento a la Auditoría Superior del Estado, a efecto de considerar las erogaciones correspondientes. Las reformas o adiciones antes señaladas deberán realizarse en forma previa a la contratación de los empréstitos correspondientes por el citado Ayuntamiento.

Artículo Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto

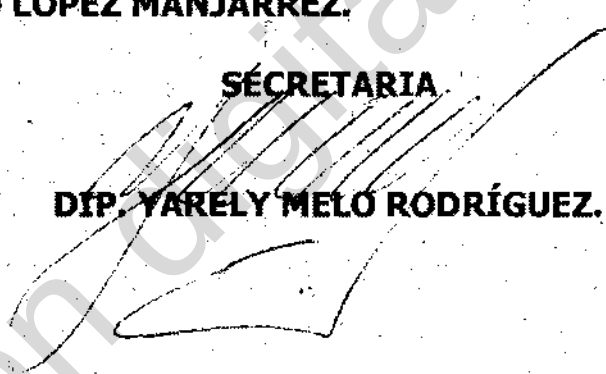
AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.


PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO LÓPEZ MANJARREZ.


SECRETARIO

**DIP. FLORINO TREJO
BARRERA.**


SÉCRETARIA

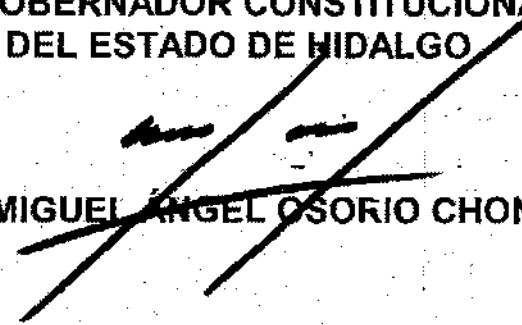
DIP. YARELY MELO RODRÍGUEZ.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

*"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México
y Centenario de la Revolución Mexicana."*



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 208

QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 23 del Código Fiscal Municipal, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

- 1.- En Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos fue turnada para su estudio y Dictamen, la **modificación a la Ley de Ingresos** que se precisa en el proemio de este documento.
- 2.- La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **105/2009**.
- 3.- Los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, celebramos reunión de trabajo con la finalidad de llevar a cabo el estudio, análisis y discusión de la **Ley de Ingresos 2009**, presentada por el Municipio de **Zapotlán de Juárez, Hidalgo**. Esta Comisión determinó que su estructura, contenido y forma, son adecuadas y que cumple con los requisitos legalmente establecidos para su aprobación.

Por lo antes expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 56 fracción I, 115 y 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, Legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado; aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios y establecer los ingresos que habrán de percibir en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Segundo.- Que derivado de la solicitud de autorización formulada ante este Congreso para la obtención de financiamiento, mismo que implicará ingresos adicionales provenientes de empréstitos no previstos originalmente en la Ley de Ingresos vigente para el Ejercicio Fiscal 2009, en términos de lo establecido por el Artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 49 fracciones XXX y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal, Artículo 23 del Código Fiscal Municipal, el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, envió a esta Soberanía la modificación a la referida Ley de Ingresos.

Tercero.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Cuarto.- Mediante **Decreto Número 509**, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 31 de diciembre del año 2007, se dio a conocer la aprobación de la **LEY DE INGRESOS 2008 DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO**, vigente para el Ejercicio Fiscal 2009 con fundamento en lo establecido por el Artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal. El monto total de la referida Ley de Ingresos, ascendió a la cantidad de **\$47'338,524.00** (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEITICUATRO PESOS 00/100 M.N.), recursos que el Municipio percibiría por los diferentes conceptos de ingreso dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Quinto.- Que derivado de la solicitud de autorización formulada a este Congreso por los representantes legales del Ayuntamiento de **Zapotlán de Juárez, Hidalgo**, para contratar una línea de crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por un monto global de **\$3'500,000.00** (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más sus accesorios financieros recursos que de conformidad con lo previsto en el Artículo 176 fracción II, de la Ley de Hacienda Municipal, constituyen un rubro más del capítulo de Ingresos Extraordinarios. Asimismo atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, el concepto y monto global del referido crédito debe incorporarse a la Ley de Ingresos del Municipio.

Sexto.- Que el ingreso extraordinario derivado de la contratación de la línea de crédito comprende los aspectos de certeza jurídica y viabilidad financiera que permitirá, al citado Ayuntamiento, materializar mejores condiciones de vida para los habitantes de dicho Municipio, mediante la inversión pública productiva consistente en: equipamiento, construcción de guarniciones, banquetas, reencarpetamiento, pavimentación asfáltica y drenaje en diferentes del Municipio y sus comunidades así como la rehabilitación del alumbrado público.

Séptimo.- Que debido a las condiciones económicas que prevalecen en los tres niveles de Gobierno y del País en general, es preciso que las administraciones optimicen la aplicación de sus recursos y emprendan acciones que les permitan allegarse de fuentes externas de financiamiento, como son los empréstitos, toda vez que para la mayoría de los Municipios, los ingresos ordinarios resultan insuficientes para cubrir las necesidades de inversión pública productiva; es por ello que el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, requiere fortalecer sus Finanzas Municipales aplicando entre otras estrategias, el ejercicio de un adecuado apalancamiento financiero que le permita llevar a cabo las obras antes mencionadas.

Octavo.- En este contexto, con el propósito de cumplir en tiempo y forma con las condiciones antes señaladas, el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo solicitó la autorización de esta Soberanía para obtener el empréstito destinado a la inversión pública productiva, en términos de lo establecido en la Ley de Deuda para el Estado de Hidalgo.

Noveno.- Que derivado de la gravedad de la crisis global y la necesidad de acelerar el proceso de ajuste que para las economías de Estados y Municipios, se traduce en la reducción de Participaciones y Aportaciones ligadas a la Recaudación Federal Participable, por lo que en este Decreto, se incorpora el monto global por concepto de la contratación del multicitado crédito, generando que el importe inicial de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, vigente para el Ejercicio Fiscal 2009 de **\$47'338,524.00** (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEITICUATRO PESOS 00/100 M.N.), se integre ahora por un monto consolidado de **\$33'568,195.00** (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En virtud de lo antes señalado, se requiere modificar la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009**.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2009.

ARTÍCULO 1.- ...

ARTÍCULOS 2.- al 8.- ...

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.

Artículo 1º.- Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPÍTULO PESOS
I.- IMPUESTOS.		
		3,749,104.00
Impuesto predial.	1,323,007.00	
Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	2,390,252.00	
Impuesto a los establecimientos de enseñanza de Organismos Descentralizados y particulares.	0.00	
Impuesto sobre rifas, loterías y toda clase de juegos permitidos.	0.00	
Impuesto sobre diversiones, espectáculos públicos, aparatos mecánicos y fonoelectromecánicos accionados por monedas o fichas.	5,000.00	
Impuesto a comercios ambulantes.	30,845.00	
II.- DERECHOS.		1,007,046.00
A).- Por servicios públicos:	46,930.00	
Derecho por servicio de alumbrado público.	0.00	
Derechos por servicio de agua potable.	0.00	
Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	0.00	
Derechos por corral de consejo.	0.00	
Derechos por uso de rastro, matanza de ganado y abastos, transporte e inspección sanitaria de carnes.	0.00	
Derechos por servicio de alineamiento y nomenclatura.	9,058.00	
Derechos por servicio de panteones.	37,872.00	

Derechos por servicio de limpia.	0.00	
B).- Derechos por registro:	268,697.00	
Derechos por registro civil.	85,486.00	
Derechos por servicios de certificación, legalización y expedición de Copias Certificadas.	183,211.00	
C).- Por licencias diversas:	191,419.00	
Derechos por el registro de peritos en obras para construcción.	5,000.00	
Derechos por el otorgamiento de Licencias de Uso de Suelo y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	147,217.00	
Derechos por la reparación de casas, edificios y fachadas.	7,719.00	
Derechos por la construcción de bardas.		
Derechos por la demolición de bardas.	1,483.00	
Derechos por la construcción de banquetas.	0.00	
Derechos por la construcción de guarniciones.	0.00	
Derechos por la construcción de pavimento.	0.00	
Derechos por la introducción de tomas de agua.	0.00	
Derechos por la construcción, instalación, conexión y reconexión de drenajes.	0.00	
Derechos por autorizaciones a establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	30,000.00	
D).- Derechos especiales.	500,000.00	
Derecho especial para obras de cooperación.	500,000.00	
III.- PRODUCTOS.		27,000.00
Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00	
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio:	0.00	
1.- Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	18,000.00	
2.- Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	9,000.00	
3.- Estacionamiento en la vía pública.	0.00	

4.- Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	0.00	
Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	0.00	
Capitales y valores del Municipio.	0.00	
Bienes de beneficencia.	0.00	
Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00	
IV.- APROVECHAMIENTOS.		1,854,673.00
Ingresos moratorios.		
Recargos.	175,104.00	
Multas impuestas a los infractores de los Reglamentos Administrativos por Bando de Policía.	10,541.00	
Venta de bienes mostrencos por hallazgos de tesoros ocultos.	0.00	
Herencias y donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00	
Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00	
Gastos de cobranza y ejecución.	0.00	
Otros ingresos no especificados.	824,772.00	
Reintegros.	0.00	
Indemnizaciones por daños a Bienes Municipales.	0.00	
Sanciones por laborar en días de descanso y festivos.	8,000.00	
Rezagos de servicios fiscales anteriores.	836,256.00	
V.- PARTICIPACIONES.		14,752,442
Fondo Único de Participaciones de Operación F.U.P.O.	768,689	
OTROS FONDOS.	1,627,027.00	
Fondo de Fiscalización.	1,011,153.00	
Fondo de Compensación.	267,779.00	
Fondo de Fortalecimiento Hacendario.	348,095.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.		12,177,930.00
A).- Aportaciones del Gobierno Federal (RAMO 33).	8,677,930.00	

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. F.A.I.S.M.	2,425,090.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. F.A.F.M.	6,252,840.00	
B).- Multas Federales.	0.00	
Multas Federales no fiscales.	0.00	
C).- Empréstitos o financiamientos	3,500,000.00	
Multas Federales no fiscales.		
D).- Otros ingresos (especificar)		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESO	\$33,568,195.00	\$33,568,195.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO LÓPEZ MANJARREZ.

SECRETARIO

DIP. FLORINO TREJO
BARRERA.

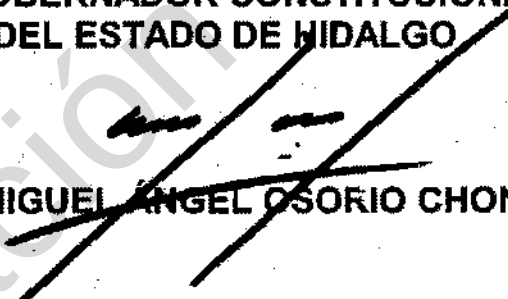
SECRETARIA

DIP. YARELY MELO RODRÍGUEZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

*"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México
y Centenario de la Revolución Mexicana."*



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:**

D E C R E T O N U M . 2 1 0

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, PARA
CONTRATAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 2, 12 y 15 de la Ley de Deuda Pública, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

- 1.- La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 104/2009, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- Como ha quedado de manifiesto en el proemio del presente Dictamen, mediante oficio de fecha 3 de agosto del año en curso y anexos enviados a este Congreso, el Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, por conducto del Presidente Municipal Constitucional Ciudadano Alejandro Nava Soto, en cumplimiento del acuerdo de ese órgano de Gobierno Municipal, que consta en el acta de Sesión Extraordinaria de fecha 3 de junio de 2009, solicitó autorización a este Poder Legislativo a efecto de contratar una línea de crédito que será destinada a financiar la adquisición de maquinaria, equipo de transporte, construcción, ampliación y/o rehabilitación de diversas obras públicas productivas, contempladas en su Programa Anual de Inversión 2009.
- 3.- En el expediente sujeto a estudio, obra el Certificado de Resolución del Ayuntamiento, de fecha 3 de junio del año en curso, documento en el cual se hace constar que el Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, en la sesión referida se tomaron las siguientes resoluciones: "... PRIMERA.- Se autoriza al Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales facultados, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de un crédito hasta por un monto global de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más sus accesorios financieros, a un plazo de 25 meses, sin rebasar el periodo de mandato constitucional.—SEGUNDA.- Se autoriza que como garantía y/o fuente de pago del crédito, se afecten las participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales le correspondan al Municipio, a tramitar y obtener ante las instancias correspondientes el aval y/o deuda solidaria del Gobierno del Estado de Hidalgo.—TERCERA.- El crédito a que se refiere la resolución Primera, se destinará a la adquisición y equipamiento para la debida prestación de los Servicios Públicos Municipales. Queda facultado este Municipio a cubrir con recursos propios las cantidades que en su caso resulten faltantes para realizar en su totalidad las obras o adquisiciones proyectadas, o en caso contrario de resultar con recursos sobrantes (economías) podrá disponer de éstos, para complementar el Programa Anual de Inversión en Obra Pública. Entre las principales adquisiciones se encuentran las siguientes: una barredora industrial de trabajo pesado, dos camiones equipados con

caja de volteo, dos camiones equipados con tanque para agua potable, una retroexcavadora y una motoconformadora.- CUARTA.- Las adquisiciones que sean objeto de la inversión del crédito, se consideran de interés y utilidad públicos y la adjudicación y contratación de las mismas se sujetará a las disposiciones de las Leyes Federales y Locales, aplicables según el caso.— QUINTA.- Se autoriza a este Municipio para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, todas las condiciones y modalidades convenientes y necesarias en los Contratos y Convenios en que consten las operaciones a que se refiere el presente Acuerdo Municipal y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos...."

- 4.- Asimismo obra en el citado expediente, copia del oficio número SF-CPF-01-1296/2009 de fecha 27 de julio de 2009, suscrito por la Licenciada en Contaduría Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, por medio del cual, comunicó al Presidente Municipal Constitucional de Huejutla de Reyes, Hidalgo, que el Gobierno del Estado fungirá como aval y/o deudor solidario del crédito, solicitado por un plazo máximo de 25 meses, sin rebasar el periodo de mandato constitucional de su administración. Para tal efecto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 15, fracción X, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, el Municipio deberá otorgar como garantía y fuente de pago alterna, previa autorización del Congreso del Estado, las participaciones en ingresos federales presentes y futuras, que conforme a derecho le correspondan durante la vigencia del crédito, suscribiendo los Contratos de Crédito Simple ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, con el Ejecutivo del Estado y la asistencia del propio BANOBRAS.
- 5.- Con fecha 22 de septiembre del presente año, los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, celebramos reunión de trabajo con la participación de Funcionarios Municipales y ejecutivos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con la finalidad de allegarse de información complementaria, respecto a la justificación económica y social de los beneficios que obtendrá la ciudadanía y el propio Municipio, en relación con los recursos crediticios solicitados, los cuales de proceder favorablemente serán aplicados en la adquisición, equipamiento, construcción, rehabilitación y ampliación de diversas obras públicas productivas, consistentes en:
 - 1).- Una barredora industrial,
 - 2).- Dos camiones equipados con caja de volteo,
 - 3).- Dos camiones equipados con tanque para agua potable,
 - 4).- Una retroexcavadora, y
 - 5).- Una motoconformadora.

Por lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre la autorización crediticia solicitada por el Municipio petionario, en términos de lo dispuesto por los Artículos 2, 75, 77 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 47 fracción IV, 56, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículos 2, 12 fracción III, 15 fracción III y demás relativos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de endeudamiento realizada por el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

TERCERO.- Que acorde a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos requieren de la autorización del Congreso del Estado, para contratar empréstitos cuando el Estado funja como avalista, conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

CUARTO.- Que en términos de lo establecido por la fracción X del Artículo 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, autorizar al Estado y a los Municipios a afectar como fuente o garantía de pago o ambas, de los financiamientos que celebren directamente, así como de aquellos en los que funjan como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos, sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales o cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer, de conformidad con la Legislación aplicable.

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 12 de la referida Ley de Deuda Pública, mediante el oficio de fecha 3 de agosto del presente año y anexos, enviado por el Ciudadano Alejandro Nava Soto, Presidente Municipal Constitucional de Huejutla de Reyes, Hidalgo, solicitó a esta Soberanía autorización para la contratación de una línea de crédito, motivo del presente estudio.

SEXTO.- Que según consta en el expediente legislativo en estudio, el Municipio solicitante a través del certificado de resolución del Ayuntamiento de fecha 3 de junio del año en curso, en la sesión referida, autorizó la contratación de una línea de crédito hasta por un monto global de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más sus accesorios financieros, asimismo en el contenido del oficio suscrito por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se especifica que el aval y/o deuda solidaria del Ejecutivo del Estado para la contratación del crédito referido, será por un periodo de 25 meses, es decir, el multicitado crédito deberá ser cubierto dentro del periodo de la actual Administración Municipal.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo al análisis de los estados financieros y al procedimiento de cálculo realizado por BANOBRAS, como Institución acreditante, determinó y calificó que la capacidad de endeudamiento del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a un plazo máximo de 25 meses, es de hasta 48.7 millones de pesos, por lo que la contratación del crédito motivo del presente estudio y aun considerando los pasivos contingentes declarados por el ciudadano Presidente Municipal, estos no afectan el flujo de recursos que el Municipio debe destinar para el pago del crédito que en este Decreto se autoriza.

OCTAVO.- Que los Diputados integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda, después de haber analizado las constancias exhibidas, así como, del resultado de la reunión de trabajo citada en el presente instrumento, concluimos que el crédito solicitado por el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, será destinado a la inversión pública productiva, consistente en la adquisición de maquinaria y equipo.

NOVENO.- La topografía del Municipio es un factor natural que representa un riesgo considerable derivado de las contingencias climáticas, toda vez que en época de lluvias, entre otros importantes problemas, se originan inundaciones, deslaves en caminos y carreteras y/o en las zonas de alto riesgo, por ello, es de vital importancia contar con la maquinaria y equipo que permita proporcionar la prestación eficaz y oportuna de los Servicios Públicos Municipales que la sociedad demanda, así como llevar a cabo la construcción de obras públicas productivas, mantenimiento, rehabilitación, y fortalecimiento de la infraestructura física existente permitiendo reparar las vías de comunicación, eficientar el sistema de recolección de basura y barrido de calles en el Municipio, mejorando así el aspecto del paisaje urbano y la calidad de vida de la población.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.**

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales gestione y contrate una línea de crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo, hasta por un monto global de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), más sus accesorios financieros, el cual deberá ser cubierto dentro de un plazo no mayor de 25 meses, sin rebasar el periodo de mandato constitucional de su administración; recursos crediticios que deberán ser destinados a inversión pública productiva, para la debida prestación de servicios públicos municipales consistentes en la adquisición de:

- 1).- Una barredora industrial,
- 2).- Dos camiones equipados con caja de volteo,
- 3).- Dos camiones equipados con tanque para agua potable,
- 4).- Una retroexcavadora, y
- 5).- Una motoconformadora.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza como garantía de pago del crédito referido la afectación de las participaciones presentes y futuras en Ingresos Federales que en derecho correspondan al Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para fungir como aval y/o deudor solidario del crédito solicitado por el Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por un plazo de 25 meses, sin rebasar el periodo de mandato constitucional de su administración; termino que se deberá establecer en el Contrato que se suscriba con la institución crediticia que otorgue el financiamiento.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Hidalgo y al Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para que celebren un Contrato de Mandato Especial irrevocable, para actos de dominio, cuyo fin principal lo constituya la afectación de las participaciones que en ingresos Federales, correspondan al propio Municipio.

ARTÍCULO 5.- El citado Municipio, deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando el Municipio, utilice como garantía o fuente de pago las Participaciones Federales que le corresponda percibir. De igual forma, deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, conforme a lo preceptuado en el Artículo 15 fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXX de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, la contratación del financiamiento objeto de este Decreto. Ambas inscripciones deberán efectuarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la firma de los contratos y demás instrumentos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En virtud de que la celebración de los empréstitos cuya contratación se autoriza mediante el presente Decreto, implicará el ejercicio de montos y conceptos de endeudamiento, no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, este ordenamiento deberá reformarse o adicionarse en términos de lo previsto por el Artículo 27 de

la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, a fin de incluir dichos montos, para lo cual deberá tomarse en consideración el importe total autorizado en el Artículo 1 de este Decreto. Asimismo, deberá someter a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la modificación de su Presupuesto de Egresos del mismo ejercicio, enviando copia de este documento a la Auditoría Superior del Estado, a efecto de considerar las erogaciones correspondientes. Las reformas o adiciones antes señaladas deberán realizarse en forma previa a la contratación de los empréstitos correspondientes por el citado Ayuntamiento.

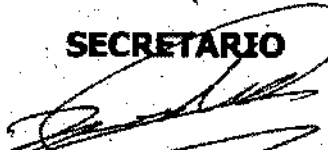
ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

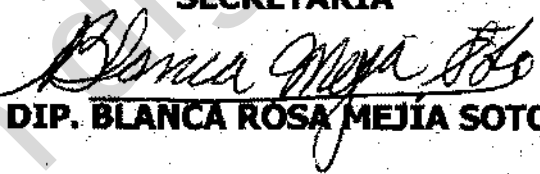
PRESIDENTE


DIP. CARLOS TEODORO ORTÍZ RODRÍGUEZ.

SECRETARIO


DIP. MAURICIO EMILIO CORONA RODRÍGUEZ.

SECRETARIA

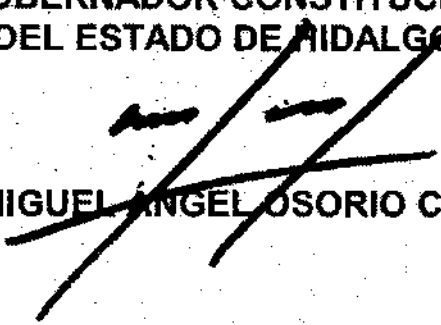

DIP. BLANCA ROSA MEJÍA SOTO.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

*"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México
y Centenario de la Revolución Mexicana."*



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:**

DECRETO NUM. 211

**QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES,
HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 23 del Código Fiscal Municipal, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- En Sesión Ordinaria de fecha 1 de octubre del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos fue turnada para su estudio y Dictamen, la modificación a la Ley de Ingresos que se precisa en el proemio de este Dictamen.
- 2.- La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 108/2009.
- 3.- Los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, celebramos reunión de trabajo con la finalidad de llevar a cabo el estudio, análisis y discusión de la modificación de la Ley de Ingresos 2009, presentada por el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo. Esta Comisión determinó que su estructura, contenido y forma, son adecuadas y que cumple con los requisitos legalmente establecidos para su aprobación.

Por lo antes expuesto; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 56 fracción I, 115 y 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado, aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios y establecer los ingresos que habrán de percibir en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Segundo.- Que derivado de la solicitud de autorización formulada ante este Congreso para la obtención de financiamiento, mismo que implicará ingresos adicionales provenientes de empréstitos no previstos originalmente en la Ley de Ingresos vigente para el Ejercicio Fiscal 2009, en términos de lo establecido por el Artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 49 fracciones XXX y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal, Artículo 23 del Código Fiscal Municipal, el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, envió a esta Soberanía la modificación a la referida Ley de Ingresos.

Tercero.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Cuarto.- Mediante Decreto Número 153, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 15 de junio del 2009, se dio a conocer la aprobación de la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, en términos de lo dispuesto por el Artículo 23 del Código Fiscal Municipal. El monto total de la referida Ley de Ingresos, ascendió a la cantidad de \$216'645,560.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), recursos que el Municipio percibiría en el Ejercicio Fiscal 2009.

Quinto.- Que derivado de la solicitud de autorización formulada a este Congreso por los representantes legales del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para contratar una línea de crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por un monto global de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más sus accesorios financieros, recursos que de conformidad con lo previsto en el Artículo 176 fracción II, de la Ley de Hacienda Municipal, constituyen un rubro más del capítulo de Ingresos Extraordinarios. Asimismo atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, el concepto y monto global del referido crédito debe incorporarse a la Ley de Ingresos del Municipio.

Sexto.- Que el ingreso extraordinario derivado de la contratación de la línea de crédito comprende los aspectos de certeza jurídica y viabilidad financiera que permitirá, al citado Ayuntamiento, materializar mejores condiciones de vida para los habitantes de dicho Municipio, mediante la inversión pública productiva consistente en: la adquisición de una barredora industrial de trabajo pesado, dos camiones equipados con caja de volteo, dos camiones equipados con tanque para agua potable, una retroexcavadora y una motoconformadora.

Séptimo.- Que debido a las condiciones económicas que prevalecen en los tres niveles de Gobierno y del País en general, es preciso que las administraciones optimicen la aplicación de sus recursos y emprendan acciones que les permitan allegarse de fuentes externas de financiamiento, como son los empréstitos, toda vez que para la mayoría de los Municipios, los ingresos ordinarios resultan insuficientes para cubrir las necesidades de inversión pública productiva; es por ello que el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, requiere fortalecer sus Finanzas Municipales aplicando entre otras estrategias, el ejercicio de un adecuado apalancamiento financiero que le permita llevar a cabo las obras antes mencionadas.

Octavo.- En este contexto, con el propósito de cumplir en tiempo y forma con las condiciones antes señaladas, el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, solicitó la autorización de esta Soberanía para obtener el empréstito destinado a la inversión pública productiva, en términos de lo establecido en la Ley de Deuda para el Estado de Hidalgo.

Noveno.- Que derivado de la gravedad de la crisis global y la necesidad de acelerar el proceso de ajuste que para las economías de Estados y Municipios, se traduce en la reducción de Participaciones y Aportaciones ligadas a la Recaudación Federal Participable, por lo que en este Decreto, se incorpora el monto global por concepto de la contratación del multicitado crédito, generando que el importe inicial de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2009 de \$216'645,560.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), se integre ahora por un monto consolidado de \$233'865,757.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.).

En virtud de lo antes señalado, se requiere modificar la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2009.

ARTÍCULO 1.- ...**ARTÍCULOS 2.- al 8.- ...****LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.**

Artículo 1º.- Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPÍTULO PESOS
I.- IMPUESTOS.		\$2'655,000.00
Impuesto predial.	1'350,000.00	
Impuesto sobre trasilación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	300,000.00	
Impuesto a los establecimientos de enseñanza de Organismos Descentralizados y particulares.	5,000.00	
Impuesto sobre rifas, loterías y toda clase de juegos permitidos.	0.00	
Impuesto sobre diversiones, espectáculos públicos, aparatos mecánicos y fonoelectromecánicos accionados por monedas o fichas.	1'000,000.00	
Impuesto a comercios ambulantes.	0.00	
II.- DERECHOS.		\$2'675,000.00
A).- Por servicios públicos:	315,000.00	
Derecho por servicio de alumbrado público.	5,000.00	
Derechos por servicio de agua potable.	0.00	
Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	0.00	
Derechos por corral de consejo.	0.00	
Derechos por uso de rastro, matanza de ganado y abastos, transporte e inspección sanitaria de carnes.	250,000.00	
Derechos por servicio de alineamiento y nomenclatura.	5,000.00	
Derechos por servicio de panteones.	35,000.00	
Derechos por servicio de limpia.	20,000.00	
B).- Derechos por registro:	1'520,000.00	
Derechos por registro civil.	350,000.00	

Derechos por servicios de certificación, legalización y expedición de Copias Certificadas.	1'170,000.00	
C).- Por licencias diversas:	840,000.00	
Derechos por el registro de peritos en obras para construcción.	5,000.00	
Derechos por el otorgamiento de licencias de uso de suelo y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00	
Derechos por la reparación de casas, edificios y fachadas.	620,000.00	
Derechos por la construcción de bardas.	5,000.00	
Derechos por la demolición de bardas.	5,000.00	
Derechos por la construcción de banquetas.	5,000.00	
Derechos por la construcción de guarniciones.	5,000.00	
Derechos por la construcción de pavimento.	0.00	
Derechos por la introducción de tomas de agua.	0.00	
Derechos por la construcción, instalación, conexión y reconexión de drenajes.	75,000.00	
Derechos por autorizaciones a establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	120,000.00	
D).- Derechos especiales.	0.00	
Derecho especial para obras de cooperación.	0.00	
III.- PRODUCTOS.		\$1'215,000.00
Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00	
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio:	1'215,000.00	
A).- Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	295,000.00	
B).- Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	105,000.00	
C).- Estacionamiento en la vía pública.	0.00	
D).- Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	30,000.00	
E).- Uso de baños públicos.	785,000.00	

Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	0.00	
Capitales y valores del Municipio.	0.00	
Bienes de beneficencia.	0.00	
Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00	
IV.- APROVECHAMIENTOS.		\$2'955,000.00
Ingresos moratorios.	0.00	
Recargos.	160,000.00	
Multas impuestas a los infractores de los Reglamentos Administrativos por Bando de Policía.	1'440,000.00	
Venta de bienes mostrencos por hallazgos de tesoros ocultos.	0.00	
Herencias y donaciones hechas a favor del Municipio.	1'050,000.00	
Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00	
Gastos de cobranza y ejecución.	0.00	
Otros ingresos no especificados.	5,000.00	
Reintegros.	0.00	
Indemnizaciones por daños a Bienes Municipales.	0.00	
Sanciones por laborar en días de descanso y festivos.	0.00	
Rezagos de servicios fiscales anteriores.	300,000.00	
V.- PARTICIPACIONES.		\$57'953,415.00
Fondo Único de Participaciones de Operación F.U.P.O.	48'449,590.83	
Fondo Único de Participaciones de Inversión F.U.P.I.	8'889,132.17	
Fondo de Fiscalización.	259,151.00	
Fondo de Compensación.	355,541.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.		\$166'412,342.33
A).- Aportaciones del Gobierno Federal (RAMO 33)	156'412,342.33	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. F.A.I.S.M.	97'534,591.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. F.A.F.M.	45'544,418.00	
SUBSEMUN.	13'333,333.33	

B).- Multas Federales.	0.00	
Multas Federales no fiscales.	0.00	
C).- Empréstitos y financiamiento Crédito BANOBRAS	10'000.000.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESO	\$233'865,757.33	\$233'865,757.33

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

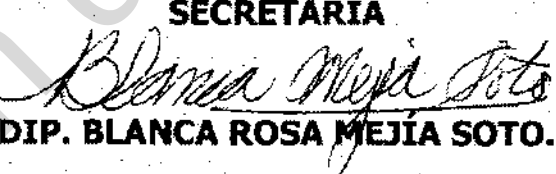
PRESIDENTE


DIP. CARLOS TEODORO ORTÍZ RODRÍGUEZ.

SECRETARIO


**DIP. MAURICIO EMILIO
CORONA RODRÍGUEZ.**

SECRETARIA

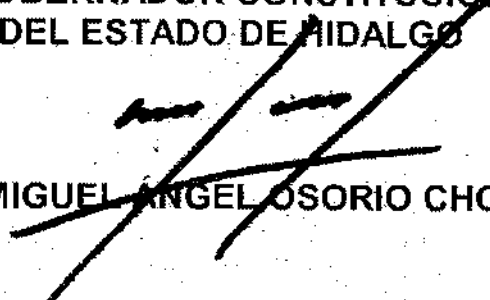

DIP. BLANCA ROSA MEJÍA SOTO.

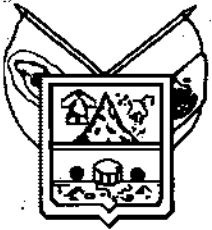
cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 10, 71 FRACCIONES I Y XLV, Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN XXV, 6, FRACCIÓN XV, 82, 100, 101, 102, 176 Y 178 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el pasado mes de abril, el Gobierno Federal, por conducto de Petróleos Mexicanos definió la Subregión en la que se ubica el Municipio Tula de Allende, en el Estado de Hidalgo, como el sitio en el que se construirá un nuevo proyecto de inversión para la refinación de derivados de petróleo.

SEGUNDO.- Que un proyecto de nueva refinería de productos petrolíferos de tal envergadura genera una serie de impactos locales y regionales, favorables y desfavorables, tanto en su etapa de construcción como en la de operación; impactos que deben ser prevenidos, controlados y mitigados por las Autoridades competentes en la materia, particularmente por lo que se refiere a la preservación ambiental, el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, de forma tal que se aprovechen las ventajas que provoque la inversión y se reduzcan sus efectos negativos, para lo cual resulta indispensable la definición de una política e instrumentos de control del aprovechamiento del suelo en la zona de influencia del proyecto.

TERCERO.- Que en los términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, corresponde tanto a las Autoridades Estatales como Municipales la definición de la Política Estatal en materia de desarrollo urbano, así como el control del aprovechamiento del suelo, a fin de evitar la especulación excesiva del mismo y permitir así el cumplimiento de los principios constitucionales de la función social de la propiedad, particularmente para un proyecto de infraestructura que puede provocar fácilmente grandes desequilibrios regionales y afectaciones en la calidad de vida de los ciudadanos del Estado.

CUARTO.- Que en vista de las consideraciones expuestas y al amparo de las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, resulta indispensable regular el aprovechamiento del suelo en la zona de influencia del proyecto, de forma tal que se de certidumbre tanto a los propietarios actuales como a los inversionistas interesados en adquirir y desarrollar áreas de servicio, industria, vivienda y proveeduría para la futura refinería.

QUINTO.- Que para efectos de las regulaciones que se establecen en el presente Decreto, se ha delimitado la zona de impacto directo del proyecto, atendiendo a las experiencias con que se cuenta a partir de la Refinería Miguel Hidalgo que actualmente está en operación y de otras refinerías en el País, así como estimado las superficies requeridas para atender las necesidades complementarias de la nueva instalación, en función de su capacidad estimada. Dicha delimitación precisa la zona de impacto directo de la nueva refinería, que corresponderá al ámbito espacial de validez del presente Decreto.

SEXTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 promueve como una línea de acción prioritaria, equilibrar el desarrollo integral de la Entidad con políticas que fomenten el crecimiento de la inversión productiva, generen la infraestructura suficiente y necesaria, reordenen los asentamientos humanos y regulen el crecimiento poblacional de forma ordenada y sustentable.

SÉPTIMO.- Que corresponde al Ejecutivo del Estado establecer las políticas generales para regular el ordenamiento territorial, los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los

centros de población en la Entidad con base en lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, así como vigilar, supervisar y dictaminar la fundación de nuevos centros de población o desarrollos fuera de los límites de crecimiento de los centros de población a efecto de que se cumpla con los procedimientos y normatividad establecidos en los programas que integran el Sistema y Reglamento previstos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.

OCTAVO.- Que es necesario formular y conducir una política integral de regulación del uso del suelo para la zona de impacto directo de la Nueva Refinería de PEMEX en Tula, para el desarrollo regional y urbano del Estado, a fin de aprovechar la dinámica de crecimiento e inversión que dicho proyecto implica; por el contrario, no atender con acciones gubernamentales oportunas las externalidades negativas del proyecto, redundará en un desarrollo desordenado, socialmente costoso y con altos impactos perjudiciales, tanto ambientales como económicos, sociales y urbanos.

NOVENO.- Que el Gobierno del Estado debe asumir una posición proactiva frente al proyecto y sus implicaciones, particularmente por lo que al uso del suelo se refiere, como el elemento básico y estructurador de la ocupación del espacio, a fin de lograr un crecimiento ordenado, ambiental y socialmente sustentable y autofinanciable. Para lograr lo anterior debe impulsarse una política integral de suelo, acompañada de los correspondientes instrumentos de planeación, regulación, habilitación, gestión, control, financiamiento y fomento.

Por lo anterior, he tenido a bien en expedir el siguiente:

DECRETO

PARA REGULARIZAR EL APROVECHAMIENTO DEL SUELO EN LA ZONA DE IMPACTO DE LA NUEVA REFINERIA

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 4, fracción XXV, 6, fracción XV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, se decreta la zona de impacto directo del proyecto de la nueva Refinería de PEMEX, como provisión del suelo para los nuevos asentamientos humanos que se definan en el Plan Maestro para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tula y en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales, de los Municipios de: Tula, Atotonilco de Tula, Tepeji del Río, Atitalaquia, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tlaxcoapan, Tlahuelilpan, Tetepango, Ajacuba y Mixquiahuala.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Dependencias y Entidades competentes del Poder Ejecutivo, a mi cargo promoverán la modificación y adecuación de los programas regionales y subregionales aplicables, así como la actualización de los Planes y Programas Municipales correspondientes. También deberán formular y promover la aprobación de los programas parciales que regulen a detalle el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano en el ámbito espacial de validez del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En los términos de los Artículos 176 y 178 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y con base en el Convenio de Coordinación celebrado entre el Gobierno del Estado de Hidalgo y los Municipios de: Tula, Tepeji del Río, Atitalaquia, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tlaxcoapan, Tlahuelilpan, Tetepango, Ajacuba, Atotonilco de Tula y Mixquiahuala de fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve. Se decreta la suspensión del otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones para llevar a cabo acciones urbanas, en el área de impacto directo del proyecto, con el objeto de evitar la especulación excesiva del suelo y asegurar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de planeación se expidan para dicha zona en beneficio del futuro desarrollo de la región. La suspensión a que se refiere este Artículo estará vigente durante un año, o hasta que la presente disposición sea derogada, en tanto se cuente con el Plan Maestro para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tula, como instrumento regulador.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud de la declaratoria como provisión del suelo a que se refiere el Artículo anterior, el Ejecutivo del Estado, en coordinación con los Municipios involucrados en la zona de impacto directo del proyecto, ejercerán en los términos de los Artículos 100, 101 y 102 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios comprendidos en dicha zona, cuando los predios sean puestos a la venta o cuando a través de cualquier acto jurídico, vayan a ser objeto de una transmisión de propiedad. Para ello, los

propietarios de los mismos que deseen enajenarlos, los Notarios Públicos, los Jueces y las Autoridades Administrativas, deberán notificarlo a la Secretaría de Gobierno, dando a conocer el monto de la operación, a fin de que ésta, en un plazo no mayor de treinta días naturales ejerza el derecho de preferencia si lo considera conveniente, garantizando el pago respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo señalado en el Artículo 82 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, se procederá a la formulación de un avalúo maestro que servirá como referencia para la aplicación de los derechos especiales para obras por cooperación y la contribución por plusvalía que se utilizarán, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo, para el financiamiento de las obras, acciones e inversiones que realicen con cargo al presupuesto público, las Autoridades Estatales y Municipales competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en la zona de impacto directo del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO.- Para que surta sus efectos jurídicos, Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Estado e inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las Autoridades Estatales y Municipales competentes en materia de desarrollo regional y urbano promoverán la elaboración del Plan Maestro para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tula y la revisión y ajuste de los Programas de Desarrollo Urbano Municipales a que se refiere el segundo párrafo del Artículo Primero de este Decreto, para su aprobación y Publicación en un plazo no mayor a doce meses calendario contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

Tercero.- Se deroga el Decreto de fecha 20 de julio del año 2009, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de julio del año 2009.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo a los catorce días del mes de octubre del dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

**CONVOCATORIA No. IPFEH-01/2009**

CONVOCATORIA A LAS ENTIDADES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, INTERESADAS EN ACCEDER A FINANCIAMIENTO MEDIANTE LAS OPERACIONES QUE EL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO, REALIZARÁ DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2010.

Con fundamento en los Artículos 2, 11, 14 Bis, 14 Ter fracción III, 22, 36 bis fracciones I y II de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo y Artículos 2 fracción II, 3 fracciones II y III de la Ley que Crea el Instituto Para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A LAS ENTIDADES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, INTERESADAS EN ACCEDER A FINANCIAMIENTO MEDIANTE LAS OPERACIONES QUE EL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO, REALIZARÁ DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2010.

I.- Objeto de la Convocatoria.

Invitar a las Entidades a las que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo para que se inscriban y participen en las operaciones de financiamiento que el Instituto realizará en el primer semestre del año 2010.

II.- Instrucciones

- 1.- Las operaciones de financiamiento serán para que el Instituto pueda constituirse como acreedor de las Entidades y éstas como deudor del mismo, así como para que el Instituto pueda constituirse como emisor o deudor en los mercados financieros mexicanos.
- 2.- Las operaciones de financiamiento previstas en esta convocatoria estarán sujetas a las autorizaciones de los órganos de Gobierno de las Entidades y a las autorizaciones y en su caso las aprobaciones correspondientes por parte del Congreso del Estado.
- 3.- Fechas para la realización de los procesos de Financiamiento.
 - a).- La inscripción de las Entidades para participar en las operaciones de financiamiento a través del Instituto cuyo objeto en términos de la fracción XXI del Artículo 3 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, sea las inversiones públicas productivas: Las destinadas a la ejecución de obras públicas, a la adquisición o manufactura de bienes, a la prestación de servicios públicos, al mejoramiento de las condiciones, estructura o perfil de la deuda pública vigente o de la que se pretenda contraer o a cualquier otra finalidad de interés público o social, siempre que en forma directa o indirecta, inmediata o mediata, generen un incremento en los ingresos de las Entidades, podrá realizarse a más tardar el 13 de noviembre de 2009.
 - b).- El Instituto podrá realizar las operaciones para acceder a financiamiento de los mercados financieros mexicanos en cualquier momento durante el primer semestre del 2010, procurando acceder a financiamiento en alguno de los momentos más propicios conforme al comportamiento de los mercados, considerando la variabilidad de los mismos, con el propósito de lograr las mejores condiciones y términos posibles.
 - c).- El Instituto estará en condiciones de realizar las operaciones necesarias para concretar las operaciones de financiamiento objeto de esta convocatoria en un

plazo aproximado de doce semanas, a partir de la fecha de inscripción en cada caso.

- 4.- Las solicitudes de inscripción de endeudamiento objeto de esta convocatoria referidas en el Artículo 36 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, deberán incluir los datos de la Entidad, monto de financiamiento requerido, el plazo del financiamiento, flujos de efectivo que se dedicarán al pago de las obligaciones, las preferencias en la forma de pago incluyendo periodo de gracia en el pago de capital, y el destino de los recursos.

En preparación de la información para obtener en su caso la autorización de endeudamiento, se deberá incluir, en conformidad al Artículo 36 de la mencionada Ley, lo siguiente:

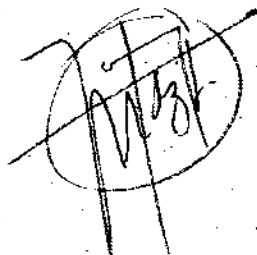
- a).- La información relativa al crédito o empréstito que se proponga celebrar la Entidad de que se trate, con el propio instituto, indicando, según resulte aplicable: El proyecto de inversión, monto, destino, plazo máximo, mecanismo de pago y demás datos que en su caso, se consideren relevantes;
- b).- La información que permita determinar la capacidad de pago de la Entidad de que se trate y la necesidad debidamente razonada de la inversión que se pretenda realizar o destino que se pretenda dar a los recursos provenientes del financiamiento. Tratándose de reestructuraciones o refinanciamientos para los que se requiere la autorización del Congreso, se deberán señalar de manera general los beneficios que se espera lograr en caso de realizarse la reestructuración o refinanciamiento correspondientes;
- c).- En su caso, las autorizaciones que previamente se hubieren obtenido de los órganos de Gobierno, de los Ayuntamientos, o de la secretaria de finanzas según corresponda; y
- d).- Las autorizaciones de los Órganos de Gobierno deberán sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 36 Bis de la mencionada Ley, por lo que deberán señalar al menos, las siguientes vertientes: Acuerdo para acceder a financiamiento en los montos, plazos, términos y condiciones previstos; acuerdo para comprometer de manera irrevocable, durante la vigencia del financiamiento, los flujos de efectivo necesarios, incluyendo la afectación de las participaciones que le correspondan para el pago y/o garantía de las obligaciones crediticias y la conformación de fondos de reserva; y acuerdo de tal manera que el Instituto pueda fungir como acreedor de las Entidades.

III.- Aspectos Generales.

- 1.- La presente Convocatoria, estará en todo momento sujeta a la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, a la Ley que Crea el Instituto Para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, Reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general y a toda aquella Legislación que se promulgue y sea aplicable a la materia; a los contratos y Convenios, suscritos, y demás documentos jurídicos y los que en un futuro suscriba el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo en relación al objeto de la presente Convocatoria.
- 2.- El Instituto podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria; asimismo podrá solicitar documentación adicional a las Entidades en caso necesario como se prevé en la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo.
- 3.- Cualquier información derivada de la presente Convocatoria, se atenderá en el local que ocupa el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, ubicado en Primer Piso de Palacio de Gobierno, Plaza Juárez S/N, Col. Centro C.P. 42000 en Pachuca de Soto, Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de octubre de 2009.

El Director General del Instituto para el
Financiamiento del Estado de Hidalgo
Ing. Miguel Angel Zerón López





**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

El C. Lic. José Francisco Olvera Ruiz, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber.

Que el H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 115, 122, 141 fracciones I, II, XIX, 143, 144 fracción I y XIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, fracción I, 5, 6, 10, 37, 49 fracción I, II, VII, y XLI, 52 LVIII, 67, 169, 170, y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7, 8, 9 fracción VI, 13, 54, 62, 89 fracción IV, 90 fracción II, 94, 100, 103, 104 y 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para Estudiar, Analizar, Discutir, Resolver y Dictaminar con relación a la Solicitud enviada por el Presidente Municipal José Francisco Olvera Ruiz, donde se solicita la creación de la Comisión Transitoria para los Festejos del Bicentenario de la Independencia de México, el Centenario de la Revolución Mexicana y el Centenario del Reloj Monumental de Pachuca de Soto; por lo que estas Comisiones Conjuntas Permanentes exponen:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 3

**QUE CONTIENE EL DECRETO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA
PARA LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO,
EL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y EL CENTENARIO DEL
RELOJ MONUMENTAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

RELATORIA

Primero.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 115 fracción II que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; fracción IV los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso, inciso c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Segundo.- El Presidente Municipal José Francisco Olvera Ruiz, solicitó en la realización de la Séptima Sesión Ordinaria, realizada el día 16 de abril del año en curso en la realización de los asuntos generales se remitiera a las comisiones correspondientes la propuesta antes mencionada.

Tercero.- La Lic. Mirna Esmeralda Hernández Morales Secretaria del Honorable Ayuntamiento envió el oficio No.- SA/OM/075/2009, de fecha 20 de abril del 2009 a las Comisiones Permanentes de: Educación, Cultura y Fomento Deportivo y de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, para su Estudio, Análisis y Dictamen correspondiente.

Una vez turnada la Solicitud respectiva a las Comisiones asignadas, estas procedieron a su Estudio, Análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente para la aprobación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es de vital importancia rescatar el pasado, reconociendo los capítulos de nuestra Historia para entender el presente y proyectar el futuro, enalteciendo los hechos históricos que dieron una patria libre.

SEGUNDO.- La Independencia de México como hecho de trascendencia continental, despertó conciencias de democracia, libertad y justicia: encabezado por el Padre de la Patria, el cura de Dolores Don Miguel Hidalgo y Costilla, Movimiento Insurgente iniciado el 16 de septiembre de 1810, hidalguenses como Don Julián Villagrán y el Teniente José Francisco Osorno ofrendaron sus vidas en bien de la causa libertaria.

TERCERO.- El pensamiento, los principios y la filosofía de los Héroes del Movimiento Revolucionario que inició Don Francisco I. Madero el 20 de noviembre de 1910, con destacados hidalguenses como los Generales Felipe Ángeles, Nicolás Flores y Otilio Villegas tienen vigencia en el presente y forman parte de la normatividad actual.

CUARTO.- La construcción del reloj monumental de Pachuca se inició en el año de 1904 y se terminó en 1910, como un monumento más de la época, edificado para conmemorar el primer centenario de la Independencia de México, sin prever que por el transcurso de los años se transformaría en el icono de la identidad de esta ciudad, testigo mudo de innumerables hechos históricos y de la transformación y paso de Pachuca hacia la modernidad.

En la víspera de conmemorar los cien años de existencia del reloj monumental, esta torre de cuatro cuerpos en estilo neoclásico adornado con esculturas en mármol de carrara, se ha constituido en el sitio más importante, conocido y representativo de la ciudad. Su cantera como cúpula de cobre fueron restaurados en el 2008, con el propósito de que luzca todo su esplendor para el 2010, reconociendo su magnificencia e importancia para la capital de Hidalgo.

Las Comisiones asignadas, señalan que una vez realizado el estudio, análisis y Dictamen correspondiente en relación al presente asunto, es de considerarse que dentro de las facultades que tiene el Honorable Ayuntamiento, esta la de poder Dictaminar favorablemente la solicitud presentada por el Presidente Municipal José Francisco Olvera Ruiz.

Por lo que este H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, coadyuvará con las actividades conmemorativas de los acontecimientos antes descritos acorde a lo dispuesto por la Federación y el Gobierno del Estado, con base en el Decreto de fecha 23 de junio de 2008; por lo que, Resuelven y Dictaminan el siguiente:

ACUERDO

Único.- Que una vez analizado lo dispuesto por la Federación y el Gobierno del Estado, en el Decreto de fecha 23 de junio de 2008. Se propone a los Integrantes de este H. Ayuntamiento el Decreto que crea la Comisión Transitoria para los Festejos del Bicentenario de la Independencia de México, el Centenario de la Revolución Mexicana y el Centenario del Reloj Monumental de Pachuca de Soto, conforme al siguiente contenido:

DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, EL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y EL CENTENARIO DEL RELOJ MONUMENTAL DE PACHUCA.

Primero.- En virtud de que el pueblo y Gobierno del Estado de Hidalgo, se proponen conmemorar, el Bicentenario de la Independencia Nacional y el Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, se crea la Comisión Transitoria Interinstitucional para conmemorar el Bicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional de 1810, el Centenario del inicio de la Revolución Mexicana de 1910 y el Centenario del Reloj Monumental de Pachuca.

Segundo.- La Comisión tendrá como finalidad reflejar en su integración, la composición plural de la sociedad pachuqueña, para sugerir ideas, planear, organizar y coordinar las diversas acciones encaminadas a enaltecer dichas conmemoraciones.

Tercero.- La Comisión para el mejor desempeño de sus funciones estará integrada por:

- a).- Presidente Honorario.
- b).- Presidente Ejecutivo.
- c).- Vicepresidente.
- d).- Secretario Técnico.
- e).- Cronista del Municipio.
- f).- Coordinador de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares.
- g).- Regidor Coordinador de la Comisión de Educación, Cultura, y Fomento Deportivo.
- h).- Regidor Coordinador de la Comisión de Fomento Económico.
- i).- Regidor Coordinador de la Comisión de Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regulación de la Tenencia de la Tierra.
- j).- Regidor Coordinador de la Comisión de Servicios Municipales.
- k).- Secretario de Desarrollo Social y Humano.
- l).- Secretario de Desarrollo Económico.
- m).- Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
- n).- Secretario de Servicios Municipales.
- o).- Director General del Instituto Municipal de Investigación y Planeación.
- p).- Representante de la Cámara Nacional de Comercio.
- q).- Representante de la Cámara Nacional de Comercio en Pequeño.
- r).- Representante del Consejo Coordinador Empresarial.
- s).- Representante del Comité para la Conservación y Preservación del Centro Histórico.
- t).- Representante del Consejo Consultivo Turístico de Pachuca de Soto.
- u).- Representante del Consejo Consultivo Ciudadano de Pachuca de Soto.
- v).- Representante de las Instituciones de Educación Superior de Pachuca de Soto.
- w).- Representante de locatarios y comerciantes del Centro Histórico.
- x).- Representante de hoteles y restaurantes del Centro Histórico.

Cuarto.- El Presidente Honorario, será el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Presidente Ejecutivo de la Comisión, será designado por el Presidente Municipal, con la opinión de las diferentes fracciones edilicias del Ayuntamiento.

El Vicepresidente y el Secretario Técnico de la Comisión, serán electos, en la primera sesión ordinaria de ésta por mayoría de sus integrantes.

Los demás integrantes tendrán la calidad de Vocales de la Comisión.

Quinto.- Los integrantes de la comisión tendrán el carácter honorífico, por lo que no devengarán salario o compensación alguna y deberán tomar la protesta correspondiente ante el H. Ayuntamiento, con las formalidades que la Ley exige para ello.

Sexto.- La toma de decisiones será consensuada y aprobada por la mayoría de los votos de los integrantes de la Comisión y en caso de empate el Presidente honorario tendrá voto de calidad.

Séptimo.- Esta Comisión coadyuvará con los trabajos de la Comisión creada por decreto del titular del Ejecutivo Estatal, debiendo estar en concordancia con los objetivos y planes del mismo.

Octavo.- La Comisión realizará sesiones ordinarias una vez al mes, debiendo informar al Presidente Honorario de los acuerdos tomados y acciones ejecutadas.

Noveno.- Los proyectos de actividades se realizarán privilegiando aquellas que tengan incidencia directa con el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, y que sean de carácter académico, artístico y cultural. Debiéndose considerar que las que sean de mayor trascendencia se deben efectuar en el mes de septiembre y noviembre del 2010.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Comisión elaborará su reglamento interior dentro de los treinta días posteriores a su instalación.

TERCERO.- Dentro de los noventa días posteriores a su instalación, la Comisión deberá presentar su programa de trabajo con el fin de elaborar el presupuesto correspondiente.

CUARTO.- Los asuntos no previstos en el presente Decreto serán resueltos por la Comisión.

QUINTO.- Una vez concluidos los trabajos, la Comisión se disolverá sin necesidad de hacer pronunciamiento legal alguno.

Dado en la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

**SÍNDICO PROCURADOR
HACENDARIO**

**SÍNDICO PROCURADOR
JURÍDICO**


**M.I. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ
NAVARRO**


**LIC. GUILLERMO BERNARDO
GALLAND GUERRERO**

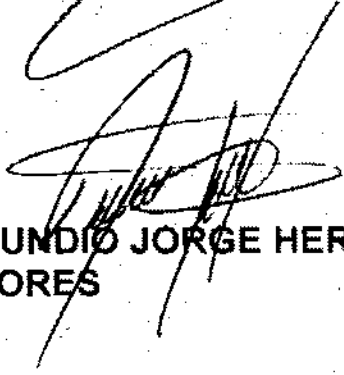
REGIDORES


**PROFRA. CRISTINA CORTÉS
MONTAÑO**

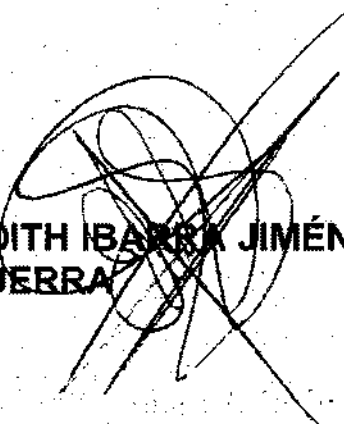

C. ANDRÉS CRUZ MONROY


LIC. VIRIDIANA FERNÁNDEZ ORTIZ


LIC. LIDIA GARCÍA ANAYA


**C. ABUNDIO JORGE HERNÁNDEZ
FLORES**

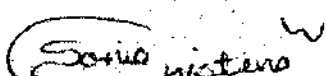

**ING. ROBERTO HERNÁNDEZ
MARES**



C. EDITH IBARRA JIMÉNEZ
GUERRA



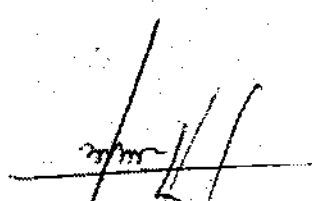
C. LOURDES BERENICE LÓPEZ



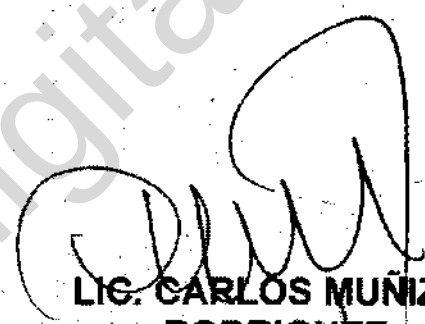
C. SONIA CRISTINA LÓPEZ
VALDERRAMA



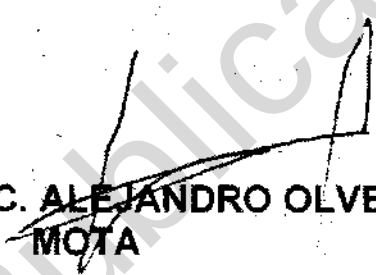
C. JORGE MENDOZA BRISEÑO



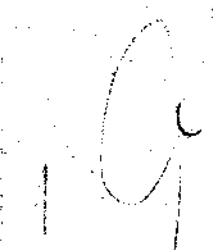
LIC. HUGO MENESES
CARRASCO



LIC. CARLOS MUÑOZ
RODRIGUEZ



LIC. ALEJANDRO OLVERA
MOTA



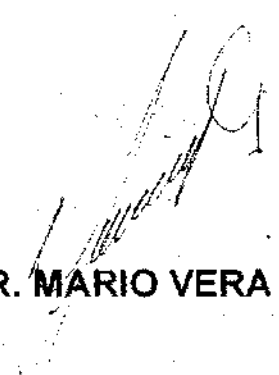
DR. DAVID ALFREDO GERARDO
ORTEGA APPENDINI



C. CÁNDIDA SALGADO
ZULUAGA



PROFR. SAID VARGAS SÁENZ



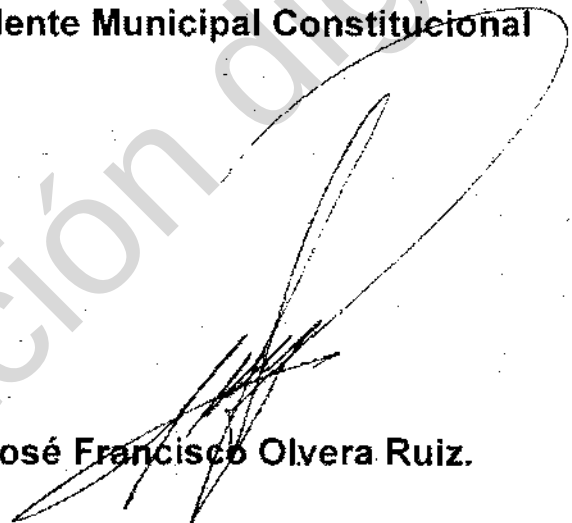
PROFR. MARIO VERA GARCÍA



LIC. ODIVO VILLEGAS GÓMEZ

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 52 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto y Reglamento, para su debido cumplimiento.

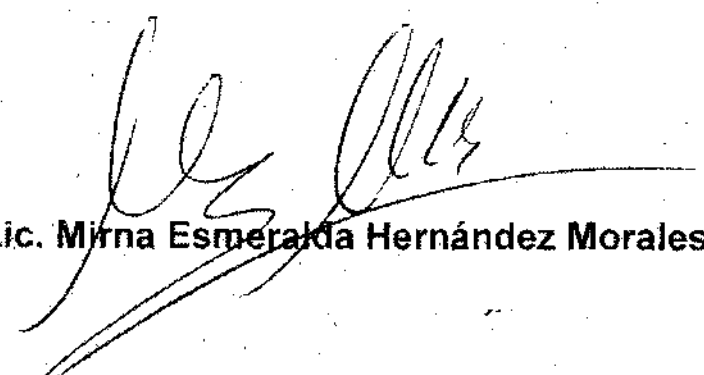
El Presidente Municipal Constitucional



Lic. José Francisco Olvera Ruiz.

Con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

La Secretaria General Municipal.



Lic. Mirna Esmeralda Hernández Morales.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 045

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO DE ANIMALES; EQUIPOS MUESTREADORES Y HERRAMIENTAS MENORES; DIADEMAS CON TECLADO Y AURICULARES Y CERTIFICADOS EN NORMAS DE COMPETENCIA LABORAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-186-09 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	26/10/2009	29/10/2009 12:00 horas	03/11/2009 12:00 horas	05/11/2009 10:00 horas	\$15,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C600409000	ALIMENTO PELLETIZADO TETRA COLOR MARIN 300 GM			15	BULTO
2	C600409000	BACTERIA CYCLE 500 ML			24	FRASCO
3	C750200060	CARTUCHOS CALCETINES			30	PIEZA
4	CC30000094	FILAMENTOS 100 WATTS DE 10 CMS			18	PIEZA
5	C420000168	LIMPIADOR DE ACRÍLICO 50 ML			30	FRASCO
(SON 18 PARTIDAS EN TOTAL)						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-187-09 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	26/10/2009	29/10/2009 12:30 horas	03/11/2009 12:30 horas	05/11/2009 10:30 horas	\$225,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C300000154	FILTROS FIBRA DE VIDRIO 8X10" CON 100			10	CAJA
2	I421490000	CARBONES PARA MOTOR G115923			54	JUEGO
3	C600000014	EMPAQUE DE HULE-ESPUMA DE 8X10"			21	PIEZA
4	I420800272	GENERADOR A GASOLINA A 5000 WATTS			1	PIEZA
5	I420800362	EQUIPO MUESTREADOR ALTO VOLUMEN PM 2.5			5	PIEZA
(SON 18 PARTIDAS EN TOTAL)						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-188-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	27/10/2009	28/10/2009 15:00 horas	30/10/2009 09:30 horas	03/11/2009 14:00 horas	\$2,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I150200122	DIADEMA CON TECLADO			5	PIEZA
2	I150200048	AURICULARES			15	PIEZA
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-189-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	27/10/2009	28/10/2009 15:30 horas	30/10/2009 09:50 horas	03/11/2009 14:30 horas	\$25,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C810800016	CERTIFICACIONES EN NORMAS TÉCNICAS DE COMPETENCIA LABORAL			25	PIEZA
2	C810800016	CERTIFICACIONES EN NORMAS TÉCNICAS DE COMPETENCIA LABORAL			66	PIEZA
3	C810800016	CERTIFICACIONES EN NORMAS TÉCNICAS DE COMPETENCIA LABORAL			62	PIEZA
4	C810800016	CERTIFICACIONES EN NORMAS TÉCNICAS DE COMPETENCIA LABORAL			37	PIEZA
5	C810800016	CERTIFICACIONES EN NORMAS TÉCNICAS DE COMPETENCIA LABORAL			100	PIEZA
(SON 10 PARTIDAS EN TOTAL)						

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ SN, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PAORÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 26 DE OCTUBRE DEL 2009
LIC. JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ GÓMEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



CONVOCATORIA

CORRE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 727/2008, QUE CORRESPONDE A LA QUEJA PRESENTADA POR ALVAREZ CISNEROS OCTAVIO PASCUAL Y OTROS EN CONTRA DE TRANSPAC, S.A. DE C.V. Y OTROS, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCION, BIENES INMUEBLES UBICADOS EN: DENOMINADO EL CHARCO UBICADO EN PUEBLO DE EL LLANO CON UN VALOR COMERCIAL DE \$10'684,355.00; EL UBICADO EN CALLE DE GUERRERO NUMERO 815 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$3'124,178.00; EL UBICADO EN EL DENOMINADO EL MAGUEY UBICADO EN PRIMERA SECCION CON UN VALOR COMERCIAL DE \$2'884,492.00 REGISTRADOS A NOMBRE DE NORMA PAREDES MEZA Y NOE PAREDES MEZA, TODOS DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; Y DENOMINADO DOLORES 1 Y SAN JOSE 1 UBICADO EN TLAHUELILPAN, HIDALGO, CON UN VALOR COMERCIAL DE \$5'230,585.00; EL DENOMINADO SAN JOSE 2 Y LA HORTALIZA UBICADO EN TLAHUELILPAN, HIDALGO, CON UN VALOR COMERCIAL DE \$17'992,895.00 LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS A NOMBRE DE NORMA PAREDES MEZA, PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN PARQUE HIDALGO #108, PRIMER PISO, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL SIENDO ESTA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS CANTIDADES ESPECIFICADAS. LO QUE SE HACE DEL COCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.

PACHUCA, HIDALGO, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS

LIC. MA. ESTHER TREJO HERNANDEZ.



Juntos lo podemos todo

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos.**

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 003/2009

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108 y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y 23 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de los Servicios Relacionados con la Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con cargo a los Recursos Autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional en Coordinación con la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. SPYDR-A-FAISE/GI-2008-028-048, de fecha 14 de Julio del 2008; de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los Servicios	Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y hora de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Fecha y hora del Acto de Apertura Económica
42063001-003-09	Convocante: \$ 3,000.00 Compranet-HGO: \$ 2,800.00	03-Noviembre-09 De 9:00 a 14:00 horas	30-October-09 11:00 horas	04-Noviembre-09 11:00 horas	10-Noviembre-09 10:00 horas	13-Noviembre-09 10:00 horas

Nombre y Ubicación de los Servicios	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Elaboración de Estudio de Factibilidad para el Proyecto de la Primera Central Solar del Estado de Hidalgo que se instalará en la Comunidad de Orizabita, Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.	39 Días Naturales	23-Noviembre-2009	31-Diciembre-2009	\$2'000,000.00

1. Venta de Bases

* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y en las oficinas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, sita en Carretera México-Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045, a partir del día 26 de Octubre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas; el día 02 de Noviembre del presente año no habrá venta en la convocante, previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la Licitación, con firma autógrafa original del apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de la Escritura Constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la Empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las Personas Físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia Simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta Licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón y que cuenten con la clasificación correspondiente.

- 5.- Relación de contratos de obras y servicios Relacionados con la Obra Publica en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum del interesado sea persona física o moral), de acuerdo al tipo de los servicios que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante, previa presentación del recibo de compra de bases de licitación.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable). En compraNET-HGO, mediante los recibos que genera el sistema efectuando el pago en el Banco Autorizado por el mismo sistema, el cual será transferido a la cuenta No. 84525 de Banamex, S.A. Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

III. Visita al Lugar de los Servicios

- * El lugar de reunión de los participantes, será en la entrada principal de la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hgo.

IV. Junta de Aclaraciones

- * La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, ubicada en ex-centro minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo.

V. Presentación y Apertura de Proposiciones

- * Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de Fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de los servicios, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de los servicios.
- * No podrán participar en esta Licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 26 de Octubre del 2009.

ING. CUAUTEMOC OCHOA FERNANDEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.

Rúbrica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 022

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS ADQUISICIONES DE LÁMINAS; MATERIAL PARA INSTALACIÓN DE QUINCE SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO PARA LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS; MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES; MOBILIARIO, Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL PROYECTO "HACIA UNA VIDA MEJOR"; CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-059-09 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	28-Octubre-2009	29-Octubre-2009 09:00 hrs.	No aplica	03-Noviembre-2009 09:00 hrs.	03-Noviembre-2009 13:30 hrs.	\$ 35,000.00
Concepto	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
Unico	LAMINA GALVANIZADA ONDULADA CALIBRE 32 DE 0.85mt X 3.05mt					1,504	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-060-09 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	28-Octubre-2009	29-Octubre-2009 10:00 hrs.	No aplica	03-Noviembre-2009 10:00 hrs.	03-Noviembre-2009 14:30 hrs.	\$ 60,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
-------------------	--------------------	----------------------------------	-----------------------	----------------------------	--	----------------------------	------------------

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-061-09 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	28-Octubre-2009	29-Octubre-2009 11:00 hrs.	No aplica	03-Noviembre-2009 11:00 hrs.	04-Noviembre-2009 10:00 hrs.	\$ 22,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	LOSETA 12 DE BARRO NATURAL DE 1.8 X 12 X 24cm	4,500	PIEZA
2	LADRILLO MULTEX DE 6 X 14 X 28cm	3,600	PIEZA
3	TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 7 X 17 X 28cm	1,800	PIEZA
4	TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA PARA CHIMENEA DE 4" DE DIÁMETRO	270	PIEZA
5	CODO DE LÁMINA GALVANIZADA DE 4" DE DIÁMETRO	180	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 11 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
-------------------	--------------------	----------------------------------	-----------------------	----------------------------	--	----------------------------	------------------

42066001-062-09	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	28-Octubre-2009	29-Octubre-2009 12:00 hrs.	No aplica	03-Noviembre-2009 12:00 hrs.	04-Noviembre-2009 11:00 hrs.	\$ 35,000.00
-----------------	---	-----------------	-------------------------------	-----------	---------------------------------	---------------------------------	--------------

Partida							
1	ANAQUEL TIPO ESQUELETO DE 80 X 40 X 218cm CON 5 ENTREPAÑOS				86	PIEZA	
2	BÁSCULA OLÍMPICA (DE BALANZÓN) CON CAPACIDAD DE 5kg.				43	PIEZA	
3	VITRINA MOSTRADOR, FABRICADA EN TUBULAR C-100 CAL-18 DE 1.20 X 0.50 X 0.70mt				43	PIEZA	
4	ANAQUEL TIPO ESQUELETO DE 80 X 40 X 218cm CON 5 ENTREPAÑOS				14	PIEZA	
5	VITRINA MOSTRADOR, FABRICADA EN TUBULAR C-100 CAL-18 DE 1.20 X 0.50 X 0.70mt				7	PIEZA	

42066001-063-09	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	28-Octubre-2009	29-Octubre-2009 13:00 hrs.	No aplica	03-Noviembre-2009 13:00 hrs.	04-Noviembre-2009 12:00 hrs.	\$ 20,000.00
-----------------	---	-----------------	-------------------------------	-----------	---------------------------------	---------------------------------	--------------

Partida							
1	TOALLA SANITARIA C/ALAS CON 4 PAQUETES DE 14 PIEZAS CON MANZANILLA (SEGÚN MUESTRA)				86	PAQUETE	
2	JABÓN DE TOCADOR PARA BAÑO CON 12 PZAS. DE 150gr (SEGÚN MUESTRA)				43	PAQUETE	
3	JABON CLÁSICO DE TOCADOR PARA BAÑO CON 12 PZAS. DE 150gr (SEGÚN MUESTRA)				43	PAQUETE	
4	PASTA DENTAL CON 4 PIEZAS DE 150ml				43	PAQUETE	
5	GEL PARA CABELLO CON 12 PIEZAS DE 250gr				43	CAJA	
SIENDO UN TOTAL DE 20 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN							

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>. O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 26, 27 Y 28 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPD, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 26 DE OCTUBRE DE 2009

L.A. HUGO MANUEL VILLEGAS VALDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

Convocatoria: 001

En cumplimiento con las disposiciones que establecen las normas 3, 18 fracción I, 19 fracciones I y II, 25, 26, 41 y 43, de las Normas Generales Sobre Bienes Muebles, propiedad de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la licitación pública para la enajenación de un lote de vehículos, propiedad de esta Universidad, cuyas características completas y requisitos para su venta se describen en las bases respectivas:

No. de licitación	Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Número y fecha de acuerdo de autorización	Costo de bases	Periodo de venta de bases	Junta de aclaraciones	Apertura de ofertas	Fallo	Oferta mínima
UTTT/CBM/001/2009	1	1	Lote	9 Vehículos	SQ/36/08-17 23/Sept/09	\$575.00	Del 26 al 28 de octubre de 2009	04 de noviembre de 2009 11:00 horas	05 de noviembre de 2009 11:00 horas	05 de noviembre de 2009 13:00 horas	\$ 170,700.00

Las especificaciones completas del lote de vehículos, se describen en las bases de esta licitación.

Los bienes sujetos a esta licitación, estarán a la vista del **29 de octubre al 03 de noviembre de 2009**, en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, ubicada en Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. para su verificación física, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante la entrega de pases que se otorgarán en un horario de **9:00 a 16:00 horas**, en el domicilio antes citado.

I. VENTA DE BASES:

Las bases de este concurso se podrán obtener en el Departamento de Recursos Materiales, de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en el domicilio antes citado. Teléfono (01773) 73 29100 ext. 155 (horario de 8:30 a 16:30 horas) o en la página www.uttt.edu.mx.

El pago de las bases podrá realizarse con depósito a la cuenta No. 8237682, sucursal 012 de BANAMEX entregando en caja la ficha de depósito correspondiente para la emisión de su recibo oficial de la Universidad o en efectivo en la caja general de la Universidad, ubicada en Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo., en el horario de 8:30 a 16:00 horas. Este importe no es reembolsable.

La entrega de las bases se realizará con la presentación de los documentos siguientes:

- 1.- Recibo oficial mediante el cual se cubrió el importe de las bases.
- 2.- Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos que establece el último párrafo del artículo 59, de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, que a la letra dice: *Las enajenaciones a que se refiere este artículo no podrán realizarse a favor de los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos, y de sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o de terceros con los que dichos servidores tengan vínculos privados o de negocios. Las enajenaciones que se realicen en contravención a ellos serán causa de responsabilidad y nulas de pleno derecho.*

II. JUNTA DE ACLARACIONES:

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de Administración y Finanzas, de la Universidad Tecnológica de Tula-tepeji, Ubicada en Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo.

III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo, en la sala de juntas de Administración y Finanzas, de la Universidad Tecnológica de Tula-tepeji, Ubicada en Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo.

IV. ACTO DE FALLO:

El fallo se llevará a cabo, en la sala de juntas de Administración y Finanzas, de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, Ubicada en Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo.

V. GARANTÍA DE LA OFERTA:

La garantía de sostenimiento de las ofertas será constituida con cheque de caja, cheque certificado o fianza; por un importe del 10% del valor de su oferta, expedido por una institución de banca y crédito o afianzadora, a favor de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.

VI. RETIRO DEL LOTE DE BIENES:

El retiro de los bienes (vehículos) deberá ser efectuado en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, posteriores a la fecha en que se hubiera efectuado el pago total de los vehículos adjudicados, en caso contrario, la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, se adjudicará nuevamente los bienes objeto de dicha licitación.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 26 DE OCTUBRE DE 2009.


MTRA. LAURA AGUILAR MAYA
SECRETARÍA EJECUTIVA

H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HGO.

Convocatoria Pública: 01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SEGÚN OFICIOS DE AUTORIZACIÓN NO. SF-V-FAISM/GI-2009-022-002, SF-V-FAISM/GI-2009-022-003, SF-V-FAISM/GI-2009-022-004, SF-V-FAISM/GI-2009-022-007 Y SF-V-FAISM/GI-2009-022-008; RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MEP-OP-002-2009	\$ 1,000.00	28/OCTUBRE/2009	29/OCTUBRE/2009 10:00 HRS	NO HABRA VISITA	3/NOVIEMBRE/2009 10:00 HRS	3/NOVIEMBRE/2009 11:00 HRS	\$ 100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACOS DE 50 KG	302.81951	TON
2	GRAVA TRITURADA DE MINA T.M.A. DE ¾" A 1 ½"	704.05542	M3
3	ARENA FINA DE MINA	686.49688	M3
4	TUBO DE CONCRETO JUNTA HERMETICA DE 10"	740.25	PZA
5	RETROEXCAVADORA 420 EQUIPADA CON MARTILLO HIDRAULICO	113.92862	HRS
SON UN TOTAL DE 39 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN HGO. EN AVENIDA HIDALGO NO. 11 COL CENTRO; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:30 A 15:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA.) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HGO. UBICADA EN AVENIDA HIDALGO NO. 11 COL. CENTRO EN EPAZOYUCAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA SEGÚN BASES
PLAZO DE ENTREGA A PARTIR DE LOS 5 DÍAS HÁBILES DE LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y/O ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HGO NO HABRA ANTICIPO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

EPAZOYUCAN, HGO, A 26 DE OCTUBRE DEL 2009

LIC. GILBERTO VAZQUEZ ACEVEDO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



2009-2012

II. AYUNTAMIENTO DE HUASCA DE OCAMPO

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 003.

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la secretaria de finanzas mediante oficio No. SF-V-FAISM/GI-024-016, de fecha 26 de agosto del 2009, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de venta al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MIHOOP/FAISMOP-003-2009	\$ 3,000.00	03 - NOV. - 2009	03 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 9:00 HRS.	04 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 11:00 HRS.	10 DE NOVIEMBRE DEL 2009. A LAS 10:00 HRS.	11 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
HUASCA DE OCAMPO, CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN RIO LA PAILA	60 DIAS NATURALES	17 DE NOVIEMBRE DEL 2009	15 DE ENERO DEL 2010	\$ 200,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la dirección de Obras Públicas del Municipio de Huasca de Ocampo de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
 - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente** a esta licitación. (construcción de alcantarillado sanitario) Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Tesorería de Huasca de Ocampo (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Presidencia Municipal, en la Dirección de Obras Públicas a las 8.45 Hrs.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de juntas de esta Presidencia Municipal

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

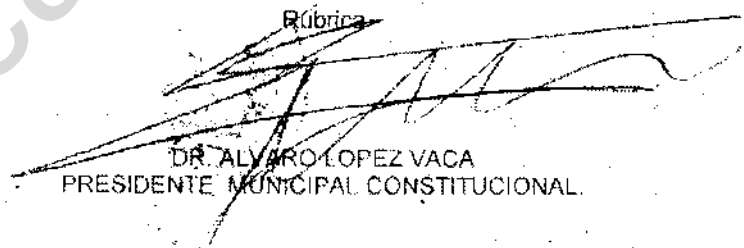
VII. Las condiciones de pago serán:

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento), de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca, Hgo. a 26 de octubre de 2009.

Rúbrica

DR. ALVARO LOPEZ VACA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Convocatoria No: 04/09

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

SEGUNDA LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMH-2009-FAISM-LP-013-03	1,200.00	28 de Octubre del 2009	29 de Octubre 2009 11:00 horas	No habrá	4 /Noviembre / 2009 11:00 horas	4 /Noviembre/ 2009 14:00 horas	\$ 43,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	FOTOCOPIADORA DIGITAL PARA ESCRITORIO, VEL. 20 PPM, 2 CASSETE DE ALIMENTACIÓN	2	PZAS
02	ESCRITORIO SECRETARIAL DE 180 X 75	7	PZAS
03	SILLON EJECUTIVO	7	PZAS
04	ARCHIVERO METALICO 4 GAVETAS	6	PZAS
05	TONER PARA FOTOCOPIADORA	6	PZAS

- I.- Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de licitación.
- II.- Las bases de licitación se encuentran para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Huautla, Hgo., En las oficinas de la Dirección de Obra Publicas los días 26, 27 y 28 de Octubre del 2009 de 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Huautla, Hgo. Este pago no es reembolsable.
- III.- Los participantes deberán contar con el registro en el padrón de proveedores de la administración pública estatal vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes de ésta licitación.
- IV El acto de aclaraciones se llevará a cabo en: la sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Huautla, Hgo. Ubicada en: colonia centro de este municipio.
- V.- el acto de recepción y apertura de ofertas técnica y económica, se efectuara en el mismo recinto señalado en el número IV
- VI.- la fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.
- VII.- lugar de entrega: Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Huautla, Hgo. Plazo de entrega será de cinco días hábiles, contados a partir de la firma del contrato.
- VIII.- el pago total se realizará a los cinco días hábiles después de la entrega total de los bienes y a entera satisfacción del H. Ayuntamiento Municipal de Huautla, Hgo. No se otorgara anticipo.
- IX.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de hidalgo.

Huautla, Hgo., a 26 de Octubre del 2009.

ING. MARIO REYES RAMOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA, HGO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL



SEGUNDA CONVOCATORIA MULTIPLE No. 007/09

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 106 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DEBEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, CON CARGO A LOS RECURSOS VALIDADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, DENTRO DEL RAMO XXXIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SEGUN OFICIO No. SF-V-FAISM/DI-2009-028-016, DE FECHA 29 DE JULIO DEL 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	CANTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADOQUIRIR BASES	FECHA DE ACLARACIONES	VENTA A INSTALACIONES	FECHA DE RECEPCION Y APERTURA ECONOMICA	FECHA DE RECEPCION Y APERTURA ECONOMICA	CANTIDAD
PMH-2009-F2-DI-016-501-2A	\$1,000.00	28/10/2009	28/10/2009 10:00 HRS	NO APLICA	05/11/2009 10:00 HRS	05/11/2009 13:00 HRS	\$47,000.00
PARTIDAS	DESCRIPCION						UNIDAD DE MEDIDA
1	COMPUTADORA CON PROCESADOR INTEL CORE 2 DUO T5800, MEMORIA RAM DE 4 GB, DISCO DURO DE 500 GB, GRAVADORA DE DVD, RED LAM INALAMBRICA (802.11 BGN) CON ANTENA WLAN MAS BLUETOOTH INTEGRADO, PANTALLA DE 22 PULGADAS LCD						5.000 EQUIPO
2	COMPUTADORA PORTATIL CON PROCESADOR INTEL CORE 2 DUO T6400, MEMORIA RAM DE 4 GB, DISCO DURO DE 320 GB, UNIDAD DE DVD, MODEM 56 KIPS, RED INALAMBRICA (WLAN) MAS BLUETOOTH INTEGRADO						1.000 EQUIPO
3	SCANNER, RESOLUCION DE HASTA 4800 X 9600 DPI, FORMATO DE CAMA PLANA, ADAPTADOR DE TRANSPARENCIAS						1.000 PZA.
4	MOBILIDAD 500 VA/300 WATTS, 8 CONTACTOS DE CORRIENTE APC.						12.000 PZAS
5	IMPRESORA A COLOR, RESOLUCION MAXIMA DE 600 X 600 DPI NOTA: EL ANEXO 1, CONSTA DE 08 PARTIDAS						2.000 PZAS
No. DE LICITACION	CANTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADOQUIRIR BASES	FECHA DE ACLARACIONES	VENTA A INSTALACIONES	FECHA DE RECEPCION Y APERTURA ECONOMICA	FECHA DE RECEPCION Y APERTURA ECONOMICA	CANTIDAD
PMH-2009-F2-DI-016-502-2B	\$1,000.00	28/10/2009	28/10/2009 11:00 HRS	NO APLICA	05/11/2009 11:00 HRS	05/11/2009 14:00 HRS	\$47,000.00
PARTIDAS	DESCRIPCION						UNIDAD DE MEDIDA
1	COPIADORA, IMPRESORA, ESCANER DE 20 PPM, ALIMENTADOR DUPLEX AUTOMATICO PARA 50 HOJAS, 1 BANDEJA DE PAPEL DE 250 HOJAS, RESOLUCION DE 600 X 600 DPI, MEMORIA EN RAM DE 128 MB, TARJETA DE RED 10/100 BASE ETHERNET, ESCANER PARA TAMAÑO 11 X 17 PULGADAS						2.000 PZAS
2	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL DE 10.2 MEGAPIXELES, ZOOM OPTICO DE 3X, PANTALLA LCD DE 2.7 PULGADAS						4.000 PZAS
3	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL DE 10 MEGAPIXELES, ZOOM OPTICO DE 12X, PANTALLA LCD DE 2.7 PULGADAS						1.000 PZA
4	CAMARA DE VIDEO DIGITAL, 60 GB DISCO DURO, PANTALLA LCD DE 2.7 PULGADAS, ZOOM OPTICO 60X						1.000 PZA
5	RADIO PORTATIL DIGITAL DE 2 VIAS SISTEMA MOTOTR08 NOTA: EL ANEXO 1, CONSTA DE 30 PARTIDAS						5.000 PZAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACION

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA, HIDALGO, LOS DIAS 26, 27 Y 28 DE OCTUBRE DEL 2009, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE, EL PAGO ES POR CADA LICITACION QUE SE INTERESE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTAS LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE EFECTUARAN EN EL MISMO RECINTO ANTES SEÑALADO EN EL No. IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA

VII.- EL LUGAR DE ENTREGA SERA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA, HGO, Y PLAZO DE ENTREGA SERA DENTRO DE LOS 30 DIAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS HABILES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA, HGO., CABE MENCIONAR QUE LOS ANTICIPOS SERAN DEL 30%.

IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUEJUTLA, HGO. A 26 DE OCTUBRE DEL 2009

EL SECRETARIO EJECUTIVO

L.C. HOMERO GOMEZ RAMIREZ

H. AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA, HGO.

Convocatoria Pública: 000003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para la recepción de propuestas	Fecha de apertura de propuestas	Valor de la oferta	Fecha de entrega de la oferta	Fecha de entrega de la oferta	Valor de la oferta
No. MLO-FAISM-2009-LIC-MAT/03	\$1,000.00	28 DE OCTUBRE DE 2009	29 DE OCTUBRE DE 2009 A LAS 10:00 HRS.	NO SE REALIZARÁ	04 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 10:00 HRS	04 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 12:00 HRS	\$55,000.00
Partida							
1.	ALAMBRE LISO DE 1/4" (No. 2)					33.50	KG
2.	ALAMBRE RECOCIDO No. 18					15.00	KG
3.	VARILLA FY=4200KG/CM2 No. 3 (3/8")					125.97	KG
4.	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"					5.00	KG
5.	MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6-10/10					495.00	M2
SIENDO UN TOTAL DE 26 PARTIDAS							

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 GENERAL DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOLOTLA, HIDALGO, LOS DÍAS 26, 27 Y 28 DE OCTUBRE DE 2009, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOLOTLA, UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N. COL. CENTRO LOLOTLA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.

PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

VIII.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ A LOS 3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN, ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA, NO HABRÁ ANTICIPO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



2009 - 2012

LOLOTLA, HGO. (A 26 DE OCTUBRE DE 2009.

ING. EMILIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. DMOP-LIC-TECO-OB-001/2009

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. SF-V-FAISM/GI-2008-059-026 de fecha 24 de Septiembre del 2009, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
DMOP-LIC-TECO-OB-001/2009	\$ 3,000.00	30 DE OCTUBRE DEL 2009	30 DE OCTUBRE DEL 2009 A LAS 11:00 HRS	03 DE NOVIEMBRE DEL 2009 A LAS 13:00 HRS	09 DE NOVIEMBRE DEL 2009 A LAS 10:00 HRS	09 DE NOVIEMBRE A LAS 12:30 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACION ASFALTICA SOBRE EMPEDRADO EN CARRETERA UXDEJHE-TECOZAUTLA, EN LA LOCALIDAD DE UXDEJHE.			46 DIAS NATURALES	12 DE NOVIEMBRE DEL 2009	27 DE DICIEMBRE DEL 2009	\$277,500.00

I. Venta de Bases

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Tesorería del Municipio de Tecozautla, Hgo., de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 HRS. horas, previa presentación de los siguientes documentos.
- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán: acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

En la convocante, deberá efectuarse en efectivo a favor Tesorería del Municipio de Tecozautla, Hgo. (Este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en El Centro de la Localidad de Uxdejhe.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Dirección Municipal de Obras Públicas, sito en, Plaza de la Constitución No. 1, Col. Centro, Tecozautla, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo de 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno

Tecozautla, Hgo., a 26 de Octubre del 2009

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 LIC. PEDRO G. VIRUEL RAMÍREZ



AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.



Segunda Convocatoria Pública: MTRO-FDOUP-SA-LT-063-09-010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE EMULSION PARA IMPERMEABILIZAR CELDAS DEL SITO DE DISPOSICION FINAL, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica	Capital Contable
MTRO-FDOUP-SA-LT-063-09-010	\$1,000.00	27-OCTUBRE-2009	28-OCTUBRE-2009 10:00 HRS	30-OCTUBRE-2009 10:00	30-OCTUBRE-2009 12:00 HRS	\$ 36,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	EMULSION PARA IMPERMEABILIZAR CELDAS DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	37,716	LITROS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA TESORERIA MUNICIPAL, DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "NETZAHUALCOTL" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACION.

PLAZO DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACION.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A TRAVÉS DE CHEQUE NOMINATIVO POR EL TOTAL DEL MONTO 05 DIAS HABILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACION Y A ENTERA SATISFACCION DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. A 26 DE OCTUBRE DEL 2009

C. ESTEBAN CASAS HERNANDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.



Convocatoria Pública: MTRO-FDOUP-SA-LT-063-09-011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MEZCLA ASFALTICA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica	Capital Contable
MTRO-FDOUP-SA-LT-063-09-011	\$1,000.00	28-OCTUBRE -2009	29-OCTUBRE-2009 10:00 HRS	03-NOVIEMBRE-2009 10:00	03-NOVIEMBRE-2009 12:00 HRS	\$ 60,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	MEZCLA ASFALTICA	354.44	TONELADAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL, DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS.; LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "NETZAHUALCOTL" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA, DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACION.
- PLAZO DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACION.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A TRAVES DE CHEQUE NOMINATIVO POR EL TOTAL DEL MONTO 15 DIAS HABLES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACION Y A ENTERA SATISFACCION DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO, A 26 DE OCTUBRE DEL 2009.

C. ESTEBAN CASTAÑERAS HERNANDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO.

Convocatoria: No. PMT-2009-FDOUP/GI-001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable
PMT-2009-FDOUP/GI-002-U31-001	\$ 1,000.00	28 de Octubre de 2009	29/Octubre/2009 10:00 Hrs.	No Aplica	03/Noviembre/2009 10:00 Hrs.	03/Noviembre/2009 13:00 Hrs.	\$ 75,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	ADQUISICION DE VEHICULO (CAMIONETA DE 8 CILINDROS 4x4, EQUIPADA)	1.00	UNIDAD

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLANCHINOL, HGO., CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL BIEN RESPECTIVO A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N., TLANCHINOL, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLANCHINOL, HGO.
PLAZO DE ENTREGA 30 HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

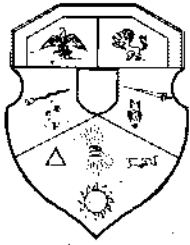
VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLANCHINOL, HGO. NO HABRÁ ANTICIPO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



TLANCHINOL, HGO., 26 DE OCTUBRE DE 2009.

ALFONSO BAUTISTA MEDINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



Tulancingo de Bravo, Hgo.

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
Convocatoria No. MTB-006/2009



Presidencia Municipal

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación Pública Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, mediante oficio número: SF-V-FAISM/GI/2009 077 003 de fecha 14 de Julio del 2009, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTB-COB-P-007/2009 (SEGUNDA LICITACION)	\$ 1,500.00	03/NOV/2009	03/NOV/2009 10:00 HRS.	04/NOV/2009 10:00 HRS.	10/NOV/2009 10:00 HRS.	12/NOV/2009 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACION HIDRAULICA CALLE SAN ANTONIO (16 DE SEPTIEMBRE PRIVADA SAN LUIS) BARRIO CENTRO EN SANTA ANA HUXTLALPAN	75 DÍAS NATURALES	16/NOV/09	29/ENE/2010	\$ 215,000.00.

I. Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la tesorería de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo., ubicada en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento Los Pinos C.P. 43012 Teléfono 01 775 / 53 19 89 extensión 131 de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, el día 2 de noviembre no habrá venta de bases puesto que esta presidencia no laborará; previa presentación de los siguientes documentos:
 - Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el representante legal.
 - Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia del registro de la D.G.A.F.H. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
 - Copia del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón con la clave: PAVIMENTACION HIDRAULICA.
 - Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
 - Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocatoria.

II. Forma de Pago

- En la convocatoria, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO. (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes será en: La Dirección de Obras Públicas Municipal, ubicada en Comercial San Francisco Plaza s/n, Carretera México Tuxpan Km. 138, en Tulancingo de Bravo, Hgo., el día 03 de noviembre del 2009.

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo., sita en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento Los Pinos.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán:

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la CONVOCANTE con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 26 de Octubre de 2009

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

L.A.E. CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y CÍMBRA CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FAISM 2009 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MZJ-ADQ-E-001-09	\$1,000	28 OCTUBRE DE 2009	29 OCTUBRE DE 2009 10:00 HRS	NO APLICA	03 NOV-09 10:00 HRS	04 NOV-09 10:00 hrs	\$80,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS	154.88173	TN
02	GRAVA TRITURADA DE ¾"	330.689	M3
03	ARENA TRITURADA	286.61094	M3
04	TEPETATE DE BANCO	410.02	M3
05	AGUA PUESTA EN OBRA	106.78025	M3

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO

HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:30 A 14:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO UBICADA EN PLAZA CONSTITUCIÓN S/N COL CENTRO ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LAS OBRAS, SEGÚN BASES

PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y/O ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ; NO HABRÁ ANTICIPO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EN LOS CASOS DE ARRENDAMIENTO, SERÁN SIN OPCIÓN A...



TESORERÍA
9009-2012

MA. ZOILA SOLARES RIVERA

SERVICARNICERIA, S.A. DE C.V.
CUTLALHUAC 26, COLONIA TEPOJACO
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO
C.P. 43810 TELEFONO 01-778-100-60-77

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2008
(IMPORTES EN PESOS)

ACTIVO	
Circulante	121,734.00
Suma el Circulante	121,734.00
Fijo	0.00
Suma el Fijo	0.00
Total Activo	121,734.00
PASIVO Y CAPITAL	
Circulante	0.00
Suma el Circulante	0.00
Capital Contable	
Capital Social	200,000.00
Reserva Legal	0.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	(78,266.00)
Resultado del Ejercicio	0.00
Suma Pasivo y Capital	121,734.00

Tizayuca, Hidalgo a 31 de Enero de 2008.

Liquidador

Ricardo Charanis Pereyra

Liquidador

Marco Antonio Chávez Arredondo

3 - 3

AVISO DE LIQUIDACIÓN
"Tercera y última publicación"
AMBIENTES DEPORTIVOS A.C. EN LIQUIDACIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 2677 y supletoriamente lo referido en los Capítulos Cuarto y Quinto del Título Décimo Primero del Libro Cuarto todos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente se informa que "AMBIENTES DEPORTIVOS, A.C.", se encuentra en proceso de liquidación, de conformidad con el Balance Final que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

a).- Con fecha 21 de mayo del 2007, se realizó Asamblea General Ordinaria de asociados, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad, con fecha 16 de octubre del 2007, asimismo se celebró Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de asociados a través de la cual se resolvió destacándose el inicio el Procedimiento de liquidación de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal al Ciudadano Juan Fernando Rivera Flores.

b).- La liquidación se realiza con base en el Balance Final elaborado con fecha 31 de julio del año 2009.

c).- Transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuará una Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "AMBIENTES DEPORTIVOS, A.C., en liquidación" para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

"AMBIENTES DEPORTIVOS, A.C., EN LIQUIDACIÓN"			
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2009			
ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
A CORTO PLAZO		PATRIMONIO	81,541
CRÉDITO AL SALARIO OTORGADO	144,289	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	62,748
TOTAL CORTO PLAZO	144,289	TOTAL CAPITAL	144,289
TOTAL ACTIVO	144,289	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	144,289

"AMBIENTES DEPORTIVOS, A.C., EN LIQUIDACIÓN"			
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2009			
ACTIVO			
A CORTO PLAZO			
CRÉDITO AL SALARIO OTORGADO	144,289		
TOTAL ACTIVO A CORTO PLAZO			144,289
FIJO			
TOTAL ACTIVO FIJO			
PASIVO			
TOTAL PASIVO			
CAPITAL CONTABLE			
PATRIMONIO		81,541	
		62,748	
TOTAL CAPITAL			144,289
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			144,289

- TOTAL A REPARTIR: \$144,289.00
- ENTRE LOS ASOCIADOS EN ATENCIÓN AL PORCENTAJE DE QUE SON PROPIETARIOS DEL CAPITAL SOCIAL.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 31 de Julio del 2009.

C. Juan Fernando Rivera Flores
LIQUIDADOR

3 - 3

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL
"Primera publicación"
DISTRIBUIDORA PRÁCTICO PACHUCA S.A. DE C.V.

En cumplimiento con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9º noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la legislación fiscal aplicable en lo conducente **se informa** que **"DISTRIBUIDORA PRÁCTICO PACHUCA, S.A. DE C.V., se encuentra en proceso de reducción de capital contable de aportación "CUCA" a través del pago a los accionistas por reembolso, de conformidad con el Balance General, formulado bajo las siguientes bases:**

a).- Con fecha 02 de enero del 2009, se realizó Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otras se acordó en su punto cuarto: La Reducción de capital por reembolso a los accionistas de la cantidad de \$1,849,154.00 (un millón ochocientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).

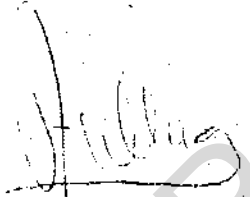
b).- En la citada asamblea en su punto quinto aprobó lo siguiente: Se autorizaron las publicaciones señaladas en el artículo 9º noveno párrafo segundo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para efectos de no violar los derechos consignados a los acreedores si los hubiere conforme al procedimiento previsto en el citado ordenamiento.

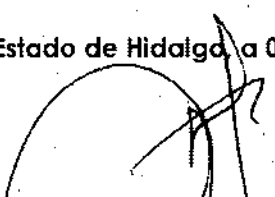
c).- En la asamblea que nos ocupa en su punto sexto se resolvió: Una vez concluidas las publicaciones de referencia en el inciso que antecede hasta cinco días después de la última publicación, sin oposición alguna se da la designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen, en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea y en específico la reducción del capital para surta todos sus efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

Nota: Los acreedores inconformes con la reducción acordada, separada o conjuntamente, podrán oponerse ante la autoridad judicial competente a dicha reducción, desde el día en que se tomo la decisión por la sociedad en la asamblea general de referencia, hasta 5 cinco días después de la tercera y última publicación de éste aviso, de conformidad con el tercero y cuarto párrafo del artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El presente comunicado se formula para los efectos jurídicos inherentes.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 03 de enero del 2009.


ROMUALDO TELLERÍA BELTRÁN
PRESIDENTE


ROBERTO GUILLERMO ARCE ARTEAGA
SECRETARIO
TODOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN


CARLOS TELLERÍA BELTRÁN
TESORERO

NOTARIA PUBLICA NUMERO SIETE
TULA DE ALLENDE, HIDALGO
AVISO NOTARIAL

De acuerdo en o dispuesto por el artículo 859 - del Código de Procedimientos Civiles, en el Estado de -- Hidalgo, HAGO CONSTAR; que por escritura SIETE MIL TRES- CIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, quedo radicada en esta Notaría a mi cargo, previa autorización del H. Tribunal Superior -- de Justicia en el Estado, para su tramitación la testamen- taria a bienes de la señor JAIME SERRANO PAREDES, habiendo aceptado la herencia los herederos DANIEL SERRANO HERNAN- DEZ Y BLANCA ESTELA SERRANO HERNANDEZ, en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado el albacea - - DANIEL SERRANO HERNANDEZ, que va a proceder a formular el inventario.

En consecuencia hágase las publicaciones en el perio- dico Oficial del estado de Hidalgo, por dos veces consec- utivas.

Tula de Allende, Hidalgo a Veintiocho de agosto de 2009

2-2

A T E N T A M E N T E

C. Notario Publico Número Siete

LIC. VENANCIO VELAZQUEZ GONZALEZ





**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 510/2009
POBLADO: TLAXCALILLA
MUNICIPIO: HUICHAPAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a la SUCESIÓN A BIENES DE JUAN VALENCIA GARRIDO, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que el C. ABEL GUERRERO MENDOZA, LE DEMANDA LA PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA DE LA PARCELA EJIDAL NUMERO 267 Z-3 P1/1, ubicada en el ejido de Tlaxcalilla, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por auto de fecha dieciséis de junio del año en curso y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIÉNDOLE que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario. Se ordena publicar los edictos en vía de emplazamiento, dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Diario "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huichapan, Hidalgo. - DOY FE:-

Pachuca, Hidalgo a 7 de octubre del año dos mil nueve.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.

2 - 2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

Dentro del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA DEL SOCORRO RIVERA GONZALEZ, promovido por MARIO RIVERA GONZALEZ, EXPEDIENTE NUMERO 146/2009, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de Zimapan de Zavala, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de abril del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado MARIO RIVERA GONZALEZ con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 55, 66, 78, 88, 111, 757, 771, 772, 773, 774, 785, 786, y 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente en tiempo dando cumplimiento al requerimiento realizado por auto de fecha 14 de abril del año 2009 dos mil nueve, exhibiendo las documentales que refiere en su escrito de cuenta, acreditado que el último domicilio de la de cujus MARIA DEL SOCORRO RIVERA GONZALEZ, es el ubicado en Calle Guillermo Prieto Número 4, Colonia Centro, Zimapan, Hidalgo.

II.- En consecuencia del punto que antecede se admite lo solicitado en al vía y forma propuesta.

III.- Se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida en autos.

IV.- Gírese atentos oficios al Director del Archivo de Notarías en el Estado y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por MARIA DEL SOCORRO RIVERA GONZALEZ.

V.- Toda vez que la denunciante es pariente colateral de la de cujus, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente juicio convocándose a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar del de cujus para que comparezcan al presente juicio en un término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses convienen.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMINGUEZ Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario LICENCIADO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES, que autoriza y da fé.

2 - 1

**ZIMAPAN, HIDALGO, OCTUBRE 08, DOS MIL NUEVE.-
EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-
Rúbrica.**

Derechos Enterados. 16-10-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA PEREZ LEYVA EN CONTRA DE MARIA ISABEL ROMERO RAMIREZ, HERNAN LEAL ROJAS Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIZAYUCA, HIDALGO EXPEDIENTE NUMERO 836/2007, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, A 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

POR PRESENTADA MARIA PEREZ LEYVA CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 113, 116, 121 FRACCION II, 253 AL 258 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA.

I.- ATENDIENDO A QUE LA PROMOVENTE MANIFIESTA DESCONOCER LA FECHA DE NACIMIENTO DE MARIA ISABEL ROMERO RAMIREZ, RAZON POR LA CUAL NO ES POSIBLE PRECISAR CUAL DE LOS DIECIOCHO DOMICILIOS LOCALIZADOS BAJO ESE NOMBRE POR LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CORRESPONDE A LA DEMANDADA, SUMADO A QUE DE LA CONTESTACION DE LOS OFICIOS GIRADOS A LOS C.C. ADMINISTRADOR DE CORREOS, ADMINISTRADOR DE TELEGRAFOS, DIRECTOR DE LA POLICIA MINISTERIAL GRUPO TIZAYUCA Y TELEFONOS DE MEXICO, SE DESPRENDE QUE EN ESAS DEPENDENCIAS NO EXISTE DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS Y QUE EN DILIGENCIA DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL HACE CONSTAR QUE NO EXISTE EL DOMICILIO MENCIONADO POR LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL, ELECTORAL RESPECTO A HERNAN LEAL ROJAS, PROCEDASE A REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS.

II.- PUBLIQUESE TALES EDICTOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" CONCEDIENDOSE A MARIA ISABEL ROMERO RAMIREZ Y HERNAN LEAL ROJAS UN TERMINO LEGAL DE 40 DIAS PARA QUE DEN CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES QUE PARA ELLO TUVIEREN, MISMOS QUE EMPEZARAN A CORRER A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI, SE LES DECLARARA CONFESOS DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJEN DE CONTESTAR. ASIMISMO SE LES REQUIERE PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE ESTA AUTORIDAD, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE LES NOTIFICARA POR MEDIO DE LISTA.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, QUE ACTUA CON SECRETARIO, LICENCIADA LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ, QUE DA FE.

3 - 3

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, MAYO DE 2009.-C.

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En juicio Escrito Familiar sobre Guarda y Custodia y Pensión Alimenticia, promovido por SUSANA PATRICIA MIRANDA BERNAL en contra de FRANCISCO JAVIER DEPENWISCH HERNANDEZ, Expediente número 1157/2008, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo 12 doce de Mayo del 2009 dos mil nueve.

Por presentada SUSANA PATRICIA MIRANDA BERNAL con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78, 87, 88, 94, 246, 247, 249, 252 del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda:

I.- Toda vez de que el domicilio señalado por el Vocal del Registro Federal de Electores y el Coordinador de Investigación de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo, no fue localizado el demandado, ya que por voz de MONICA FLAVIA HERNANDEZ GUTIERREZ quien dijo sería de FRANCISCO JAVIER DEPENWISCH HERNANDEZ manifiesta que desde hace 6 seis años el antes mencionado ya no vive en ese domicilio ya que se fue y desconoce su paradero situación que fue ratificado por los vecinos del lugar quienes se negaron a dar su nombre y en razón de que los demás oficios girados a las diversas dependencias se obtuvo respuesta negativa en relación al domicilio de la parte demandada, en consecuencia, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Edición Regional, hágase saber al C. FRANCISCO JAVIER DEPENWISCH HERNANDEZ que tiene incoada en su contra una demanda Escrita Familiar de Guarda y Custodia del menor ALFREDO DEPENWISCH MIRANDA, promovida por SUSANA PATRICIA MIRANDA BERNAL, bajo el expediente 1157/2008, en este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo y que cuenta con un término de 45 cuarenta y cinco días hábiles después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado para que se presente a dar contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que en la misma se mencionan, así mismo requiérasele para que dentro del término anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los Expedientes Nones de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE que autentica y da fe.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., Junio 26 de 2009.-La C. Actuario.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2009

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA LAURA RAMIREZ ENCISO EN CONTRA DE ANA MARIA PEREZ ALARCON, EXPEDIENTE NUMERO 918/2008 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE.

Por presentada MARIA LAURA RAMIREZ ENCISO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 256, 257, 258, 260, 264, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones a que hace referencia la ocurrente en el de cuenta, en relación al requerimiento ordenado en auto de fecha 3 tres de Septiembre del año en curso.

II.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada ANA MARIA PEREZ ALARCON, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Tulancingo, para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Ordinario Civil, expediente número 918/2008, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, promovido por MARIA LAURA RAMIREZ ENCISO, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado aun las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LIC. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fé. FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A SEIS DE OCTUBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por JOSE CLAUDIO ANAYA RUGARCIA en contra de INMOBILIARIA PRE-SA ESCONDIDA S.A. DE C.V. Y DEL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, expediente numero 104/2009, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 7 siete de Octubre del año 2009, dos mil nueve.

Por presentado JOSE CLAUDIO ANAYA RUGARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 55, 111, 123, 625, 626, 627, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos de las que se advierte que los informes que obran en los mismos, que en verdad se ignora el domicilio del demandado JORGE R. CASTILLA MOLINA O JORGE RICARDO CASTILLO MOLINA, es procedente ordenar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos.

II.- En consecuencias procédase a emplazar a la codemandada JORGE R. CASTILLA MOLINA O JORGE RICARDO CASTILLO

MOLINA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo" en su edición regional TULA- TEPEJI, para que dentro del término de CUARENTA DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente, confesa de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se impongan de ellas y requiriéndolo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que si no lo hace, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, Licenciado ALFREDO TOVAR ORTIZ, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ que autoriza y da. DOY FE.

3 - 2

A T E N T A M E N T E.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; OCTUBRE 2009.-EL C. ACTUARIO.-LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ALFONSO ARCE MONROY, EN CONTRA DE FAUSTINA GUADALUPE RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 505/2006, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de mayo de año 2008 dos mil ocho.

Por presentado ALFONSO ARCE MONROY, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121 y 625 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos, como lo solicita se autoriza el emplazamiento por edictos a los demandados ANTONIO Y REBECA de apellidos ARCE RODRIGUEZ ya que se ignora su domicilio, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta Ciudad, haciéndose saber a dichos demandados que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por el C. ALFONSO ARCE MONROY, dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber que quedan las copias de traslado en esta Secretaría para que se instruya de ellos; apercibidos que en caso de no hacerlo así; se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar; así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se les notificará por medio de cédula, en el supuesto de que se constituyan en rebeldía debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre de los demandados, del actor y las prestaciones que se le reclaman.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Interina, Licenciada MARISOL LOPEZ BARRERA que actúa legalmente con Secretario Licenciada NORMA OLGUIN ZAMORA que autoriza y da fé.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de septiembre de 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ANGEL ARISTEO GRANADOS GONZALEZ Y AMPARO GONZALEZ DE GRANADOS, EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN LICONA DE BERRIEL Y JUAN BERRIEL FLORES, EXPEDIENTE NUMERO 163/2009, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

POR PRESENTADA AMPARO GONZALEZ DE GRANADOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 55, 94, 121 FRACCION II, 131, 154, 253, 254 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, Y LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE APARECE PUBLICADA EN LA OCTAVA EPOCA, INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION, TOMO: XIV-SEPTIEMBRE, TESIS: II. 10. C.T. 200C. PAGINA: 326. BAJO EL RUBRO: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. PARA ESTIMAR LEGAL UN EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, NO BASTA LA AFIRMACION DEL ACTOR SOBRE LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO, PUES ES INDISPENSABLE QUE LO DESCONOZCA, TANTO EL ACTOR, COMO LAS PERSONAS DE QUIENES SE PUDIERA OBTENER INFORMACION Y HAGA IMPOSIBLE SU LOCALIZACION, ES DECIR QUE SEA GENERAL, PARA LO CUAL, EL JUEZ, DE OFICIO, DEBE INVESTIGAR, AGOTANDO LOS MEDIOS PERTINENTES" SE ACUERDA:

I.- COMO SE SOLICITA Y DESPUES DE UN ANALISIS DE LOS AUTOS SE PUEDE APRECIAR QUE NO SE PUDO INFORMAR ACERCA DE ALGUN DOMICILIO DONDE PUDIERA NOTIFICARSE A LA PARTE DEMANDADA POR LO QUE EMPLACASE A MARIA DEL CARMEN LICONA DE BERRIEL Y JUAN BERRIEL FLORES, A TRAVES DE EDICTOS, DEBIENDOSE DE PUBLICAR POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO LOCAL SINTESIS, CONCEDIENDOLES UN PLAZO DE 40 CUARENTA DIAS PARA QUE DEN CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, EL CUAL EMPEZARA A CONTABILIZARSE AL DIA SIGUIENTE AL QUE SE REALICE LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE LES TENDRA POR REBELDES Y POR ENDE PRESUNTAMENTE CONFESOS DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJEN DE CONTESTAR Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LES REALIZARAN POR MEDIO DE CEDULA; ASI MISMO REQUIERASELES PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS PARA EL CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LES REALIZARAN POR MEDIO DE LISTA, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA LAS COPIAS DE TRASLADO PARA QUE SE IMPONGAN DE ELLAS.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 2

ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.- LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Licenciado RUBEN GALVEZ OLIVARES en su carácter de Apoderado Legal Para Pleitos y Cobranzas del Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ), en contra de ALFONSO ALEJANDRO ALVARADO RODRIGUEZ y/o LEOBARDO EMILIO ALVARADO RODRIGUEZ y/o PASCUAL ALVARADO REYES, expediente número 800/1998 obra un auto que a la letra dice.

Ixmiquilpan, Hidalgo, 07 siete de octubre del año 2009 dos mil nueve.

I.- Como lo solicita el ocurrente, se decreta la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en la diligencia de fecha 17 diecisiete de julio de 2008 dos mil ocho, siendo el primero de ellos, el predio rústico denominado "LA PALMA", ubicado en la comunidad del Bothe, Municipio de Tecozautla, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, bajo el número 60, tomo-, libro 1o, volumen II, sección I, de fecha 19 de mayo de 1988; así como el segundo de ellos, predio rústico denominado "LA PIOCHA" ubicado en la comunidad Bothe, Municipio de Tecozautla, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, bajo el número 96, tomo I, libro 1o, volumen-, sección I, de fecha 06 seis de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 09:00 nueve horas del día 25 veinticinco de noviembre del año 2009 dos mil nueve, en el local de este H. Juzgado.

III.- ... (En auto 13 trece de octubre de 2009 dos mil nueve, se acuerda: I.- con la facultad que me confiere el Artículo 1055 Fracción VIII del Código de Comercio, así como lo sustentado por la siguiente tesis jurisprudencial... se procede a subsanar el error involuntario cometido por auto de fecha 7 siete de octubre de 2009 dos mil nueve en el punto III, ya que se invirtieron incorrectamente las cantidades de las posturas legales, por cual dicho punto se deja insubsistente, debiendo quedar en los siguientes términos: III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: \$202,303.95 (DOS CIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos por lo que respecta al predio rústico denominado "LA PIOCHA" y la cantidad de \$80,257.05 (OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos por lo que respecta al predio rústico denominado "LA PALMA"; dejando subsistente el auto de fecha 7 siete de octubre de 2009 dos mil nueve, a excepción del punto referido con antelación.)

IV.- Publíquense los edictos tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo de esta Ciudad, edición regional, Tableros notificadores de este H. Juzgado. V.- ... VI.- ...

A SÍ, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que Actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 13 de octubre del año 2009.-C. ACTUARIO.- LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

DENTRO DEL JUICIO DE PENSION ALIMENTICA, PROMOVIDO POR JOSE LUIS LOPEZ SANCHEZ, EN CONTRA DE BERTHA ALICIA SALINAS Y SUSANA LOPEZ SALINAS, EXPEDIENTE NUMERO 642/2008, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

Visto... se **ACUERDA**:

I.- De la instrumental de actuaciones que hace prueba plena de conformidad a lo establecido por el Artículo 196 del Código de Procedimientos Familiares, se desprende que dentro de la secuela procesal del presente juicio ha sido omitida la publicación de los edictos correspondientes respecto al proveído de fecha 25 veinticinco de Junio de 2009 dos mil nueve; por tanto visto el contenido del proveído de fecha 25 veinticinco de Junio de 2009 dos mil nueve, **se ordena publicar dicho auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial con intervalo de tres días en cada una, como lo dispone el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar.**

II.- ... III.- ... IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo la C. LIC. BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ que autentica y da fé.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 25 veinticinco de Junio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado **JOSE LUIS LOPEZ SANCHEZ**, con su escrito de cuenta y sobres cerrados que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 58, 98, 134, 135, del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, se **ACUERDA**:

I.- No ha lugar a tener al ocurrente ofreciendo pruebas de su parte, con excepción de la prueba Confesional, dada su propia y especial naturaleza, por extemporáneo, toda vez que el auto de fecha 17 diecisiete de marzo del año 2009, mismo que abrió el presente juicio a prueba, le fue notificado al actor con fecha 23 veintitrés de marzo del año en curso, feneciendo su término para ofrecer sus respectivas pruebas el día 6 seis de abril del año en curso.

II.- Guárdese en el secreto de este Juzgado los sobre cerrados que se acompañan al escrito que se provee.

III.- Atendiendo a que dentro del presente juicio ha fenecido el período de ofrecimiento de pruebas, díctese Auto Admisorio de Pruebas.

IV.- En cumplimiento al punto que antecede y toda vez que desde que se fije la litis hasta la citación para definitiva en primera instancia, las partes están obligadas a declarar bajo protesta de decir verdad, cuando así lo pidiera una de ellas y dada la especial naturaleza de la prueba confesional, se admite la prueba antes citada a la parte actora.

V.- No se hace especial mención de la parte demandada en razón de no haber ofrecido pruebas de su parte.

VI.- Se señalan las **8:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 7 SIETE DE JULIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE** para que tenga verificativo el desahogo de la prueba **CONFESIONAL**, misma que estará a cargo de **BERTHA ALICIA SALINAS y SUSANA LOPEZ SALINAS**, debiéndose

citar a los absolventes por conducto del C. Actuario de la adscripción en su domicilio procesal, a efecto de que el día y hora señalados se presenten en el local de este H. Juzgado para absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, con apercibimiento que en caso de inasistencia serán declaradas confesas de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario que autoriza y da fé Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PEREZ DOY FE.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO, A 02 DE OCTUBRE DE 2009.-C. ACTUARIO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL MERCANTIL, promovido por EL LICENCIADO ENRIQUE BAÑOS GOMEZ en su carácter de apoderado legal de IMPULSORA NORTEAMERICANA S.A DE C.V, en contra de RAMON GOMEZ GOMEZ, expediente número 15/2008.

I. En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en este juicio mediante diligencia celebrada en fecha 22 veintidós de abril de 2008 dos mil ocho dos mil ocho, consistente en el bien inmueble consistente en el Lote número 22 ventidós, Manzana 12 doce, de la zona 1 uno, Colonia Santa Julia en esta Ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 803, Tomo 2, Sección 1, en fecha 31 treinta y uno de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno; y tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Mide 17.00 metros, linda con lote 23;
AL SURESTE: Mide 10.05 metros, linda con lote 2 dos
AL SUROESTE: Mide 17.10 metros, linda con Calle 20;
AL NOROESTE: Mide 10.00 metros, linda con pasillo lote 21.
Con una superficie de 171.0 metros cuadrados.

II. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Loca de este Juzgado a las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 04 cuatro de noviembre del año 2009 dos mil nueve.**

III. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), que resulta ser el valor pericial más alto estimado en autos al bien inmueble embargado.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre.

V. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 primero de octubre de 2009.-
LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2009

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ROSALBA ALFARO GUTIERREZ EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA, y AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NUMERO 214/2008 SE HA DICTADO SENTENCIA DEFINITIVA QUE A LA LETRA DICE:

SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 3 TRES DE SEPTIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE... RESULTANDO UNICO.- ... CONSIDERANDO RESUELVE.

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la vía ORDINARIA CIVIL intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción de Prescripción Positiva Adquisitiva y la demandada no se exceptuó siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara que ha operado a favor de ROSALBA ALFARO GUTIERREZ la prescripción positiva adquisitiva y que por ende ha adquirido la fracción del inmueble ubicado en la colonia de Metlatla en el Municipio de Tulancingo, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 15.00 metros y linda con predio baldío; al SUR: mide 15.00 metros y linda con propiedad de Rocio Alfaro Gutiérrez; al ORIENTE: mide 8.70 metros y linda con lote baldío; al PONIENTE: mide 8.70 metros y linda con calle Alvaro Obregón; teniendo una superficie total de 131.50 metros cuadrados.

QUINTO.- En consecuencia gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para efecto de que realice la cancelación parcial de la inscripción de la propiedad que aparece a favor de la demandada AGUSTINA ALFARO ARISTA.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y previa la expedición de las copias certificadas de la misma, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la cual servirá de título de propiedad a la C. ROSALBA ALFARO GUTIERREZ, debiendo girar para tal efecto el oficio correspondiente.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en gastos y costas en esta instancia.

OCTAVO.- De conformidad con lo estipulado por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece, "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado o ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución por medio de edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firma la C. MARIA ISABEL MÉJIA HERNANDEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fé. FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

MES DE SEPTIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2009

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUCIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. JAVIER ROMERO LEON EN CONTRA DEL C. RAUL G. DOMINGUEZ CHEQUER, EXPEDIENTE NUMERO 198/2007, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

198/2007 Pachuca, Hidalgo, 22 veintidós de septiembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado JAVIER ROMERO LEON con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Vistos los autos y en virtud que el perito designado por la parte demandada no exhibió su peritaje, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II del auto de fecha 19 diecinueve de agosto del año en curso, por lo tanto se entiende su conformidad con el avalúo presentado por su contraria.

II.- En consecuencia a lo anterior, se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente juicio consistente en dos lotes el primero marcado con lote número 18 ubicado en la manzana II, Avenida Principal del Fraccionamiento La Excelencia Residencial en Santiago Tlapacoya, Hidalgo cuyas medidas son las siguientes: al Norte 12.00 doce metros, al Sur 12.00 doce metros, al Este 29.79 veintinueve metros setenta y nueve centímetros y al Oeste 29.87 veintinueve metros ochenta y siete centímetros haciendo una superficie total de 358.03 Trescientos cincuenta y ocho punto cero tres metros metros cuadrados y el segundo lote marcado con el número 06 ubicado en la manzana III, de la Avenida Principal del Fraccionamiento La Excelencia Residencial en Santiago Tlapacoya, Hidalgo, cuyas medidas son las siguientes: al Norte 50.30 cincuenta metros treinta centímetros, al Sur 37.24 treinta y siete metros veinticuatro centímetros, al Este en dos líneas la primera 9.37 nueve metros treinta y siete centímetros y la segunda línea de 11.87 once metros ochenta y siete centímetros y al Oeste 14.69 catorce metros sesenta y nueve centímetros haciendo una superficie total de 669.30 seiscientos sesenta y nueve punto treinta metros cuadrados.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 5 cinco de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/00 M. N.), respecto del lote 18 y las dos terceras partes de la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/00 M. N.), respecto del lote 6, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó el C. LIC. SAUL FERNAN GUERRERO Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PINA CAMACHO, que da fé.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, Agosto de 2008.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2009

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 22 VEINTIDOS DIAS DEL

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ISRAEL SANCHEZ SALCEDO EN CONTRA DE GERARDO LOPEZ AGUILAR Y MARICELA GUTIERREZ GARCIA; EXPEDIENTE NUMERO 495/2005, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO; DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO; A 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTOS, PARA DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ISRAEL SANCHEZ SALCEDO, EN CONTRA DE GERARDO LOPEZ AGUILAR Y MARICELA GUTIERREZ GARCIA, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 495/2005, Y CITADAS QUE FUERON LAS PARTES PARA TAL EFECTO, HOY SE DICTA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS CONSIDERANDOS

RESOLUTIVOS

PRIMERO: EL SUSCRITO JUEZ RESULTO COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EN SENTENCIA DEFINITIVA EL PRESENTE JUICIO.

SEGUNDO: RESULTO PROCEDENTE LA VIA ORDINARIA CIVIL INTENTADA.

TERCERO: EL ACTOR ISRAEL SANCHEZ SALCEDO, PROBO LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCION, LOS DEMANDADOS GERARDO LOPEZ AGUILAR Y MARICELA GARCIA DE LOPEZ, NO CONTESTARON LA DEMANDA SIGUIENDOSE EL JUICIO EN SU REBELDIA.

CUARTO: EN CONSECUENCIA SE CONDENA A LOS DEMANDADOS GERARDO LOPEZ AGUILAR Y MARICELA GUTIERREZ GARCIA DE LOPEZ, AL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA, ANTE EL NOTARIO PUBLICO QUE SE DESIGNE DENTRO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, A FAVOR DEL ACTOR ISRAEL SANCHEZ SALCEDO, RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO PREDIO UBICADO EN LA SEGUNDA CERRADA DE NAYARIT NUMERO 4 EN LA COMUNIDAD DE HUITZILA, ANTES PUEBLO DE HUITZILA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS AL NORTE: MIDE 19.00 METROS; AL SUR MIDE 19.00 METROS; AL ORIENTE: MIDE 11.00 METROS, Y AL PONIENTE: 11.00 METROS.

QUINTO: UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE SENTENCIA REMITASE LOS PRESENTES AUTOS CON EFECTO DEVOLUTIVO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 61 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN EL ESTADO, AL NOTARIO PUBLICO QUE DESIGNE EL ACTOR Y QUE EJERZA SUS FUNCIONES EN ESTE DISTRITO JUDICIAL PARA EFECTOS DE LA PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

SEXTO: EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, NOTIFIQUESE LA PRESENTE SENTENCIA A LOS DEMANDADOS POR MEDIO DE LISTA, Y ADEMAS PUBLIQUESE A TRAVES DE EDICTOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN EL DIARIO SOL DE HIDALGO.

SEPTIMO: NO SE HACE ESPECIAL MENCION EN COSTAS EN ESTA INSTANCIA.

OCTAVO: "DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE ESTABLECE "EL PODER JUDICIAL DEBERA HACER PUBLICAS LAS SENTENCIAS QUE HAN CAUSADO ESTADO O EJECUTORIA. EN TODO CASO, SOLO MEDIANTE PREVIA CONFORMIDAD DE LAS PARTES, SE PROCEDERA A LA PUBLICACION DE LOS DATOS PERSONALES",

POR LO QUE UNA VEZ QUE LA PRESENTE RESOLUCION HAYA CAUSADO ESTADO (O EJECUTORIA) DEBERA HACERSE PUBLICA HAGASE SABER A LAS PARTES (O PROMOVENTE) EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRA POR NEGADA DICHA AUTORIZACION.

NOVENO: NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, QUE ACTUA CON SECRETARIA DE ACUERDOS INTERNO LICENCIADA MAYELA ANGELICA GONZALEZ SIERRA. DOY FE.

2 - 2

TIZAYUCA, HIDALGO, SEPTIEMBRE DEL 2009. -LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 08-10-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** que promueve INFONAVIT en contra de HUITZIL TINAJERO TERESA, expediente número 139/2008, en el cual se dictó un auto de fecha 15 quince de septiembre 2009 dos mil nueve, que en lo conducente dice:

I.- "Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Casa 206, de la avenida Tulum, lote 56, manzana B del Fraccionamiento Bosques del Mineral, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 97140, libro I, sección 1a, según asiento de fecha 18 dieciocho de junio del año 2002 dos mil dos, inscrito a favor de TERESA HUITZIL TINAJERO.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día jueves 29 veintinueve de octubre de 2009 dos mil nueve.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$269,640.00 (doscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate".

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; martes 29 de septiembre de 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica

Derechos Enterados. 13-10-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del expediente número **937/2009**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de Huejutla de Reyes, Hidalgo, promovido por **ERASMO BELTRAN MONTAÑO** se dicto con fecha 07 de septiembre del año 2009 dos mil nueve, el presente acuerdo:

Huejutla de Reyes, Hidalgo, a siete de septiembre del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado **ERASMO BELTRAN MONTAÑO**, por su propio derecho, denunciando la muerte sin testar de **PAULA BELTRAN MONTAÑO Y/O PAULA HERNANDEZ MONTAÑO** Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalla en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los dispuesto por los Artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 fracción I, 1605 del Código Civil, si como lo dispuesto por los Artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 785, 787, 788, 789, 791 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

Regístrese en el libro de Enjuiciamiento bajo el número que le corresponda y fórmese expediente.

II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **PAULA BELTRAN MONTAÑO Y/O PAULA HERNANDEZ MONTAÑO**.

III.- Dese la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial, prevenida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan las **14:00 catorce horas del día primero de octubre del año en curso**, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- En virtud de que el promovente de la presente sucesión es pariente colateral de la de cujus se ordena publicar edictos por **DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el periódico **SOL DE HIDALGO Y PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**, a efecto de anunciar su muerte sin testar de **PAULA BELTRAN MONTAÑO Y/O PAULA HERNANDEZ MONTAÑO**, los nombres y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezco al Local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus derechos hereditarios.

VI.- Gírense los oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta autoridad si el autor de la presente sucesión no dejó disposición testamentaria.

VII.- Se tienen por exhibidas las documentales que refiere en su escrito mismas que se mandan a agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Por lo que hace a tener por acreditada la identidad de la cujus con el testimonio público, no ha lugar acordar de conformidad lo solicitado en atención que dicho documento no es idóneo para acreditar que la de cujus era conocida con algún otro nombre, pues la única manera de demostrarlo es mediante una resolución judicial o bien en la propia testimonial ordenada en el punto IV cuarto del presente acuerdo.

IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones al que indica en el de cuenta y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que refieren en el mismo.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano **LICENCIADO MOISES CARMONA RAMOS**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe **LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**.

2 - 2

C. ACTUARIO DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES HIDALGO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2009

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MARIA DEL PILAR SANCHEZ SANCHEZ EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MARTINEZ, EXPEDIENTE NUMERO 622/2007 EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Pachuca, Hidalgo, a 22 veintidos de septiembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentada LIC. MARIA DEL PILAR SANCHEZ SANCHEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal de los autos, se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente juicio consistente en casa habitación ubicada en lote 73, manzana H, calle Circulos de San Diego número 154, Fraccionamiento Parque Urbano San Antonio en esta Ciudad, cuyas medidas son las siguientes: al Norte 6.00 metros, al Sur 6.00 metros, al Oriente 15.00 metros y al Poniente 15.00 metros haciendo una superficie total de 90.00 metros cuadrados.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 4 cuatro de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$227,030.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Se tiene a la promovente señalado nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, autorizando para tal efecto a los profesionistas mencionados en el de cuenta.-

VI.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

ASI lo acordó y firmó el C. LIC. SAUL FERNAN GUERRERO Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, 7 de octubre de 2009.-C. ACTUARIA.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2009

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADO JUAN MARCO AUSTRIA SALAS EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, ACTUALMENTE BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO, EXPEDIENTE NUMERO 513/2007, EL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 28 veintiocho de septiembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado LICENCIADO JUAN MARCO AUSTRIA SALAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 121, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Considerando, que el juicio en que se actúa se sigue en rebeldía de la parte demandada MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO, en términos del Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena la publicación de los puntos resolutive de la sentencia definitiva, emitida con fecha 21 veintiuno de septiembre de 2009 dos mil nueve, por medio de edictos, que deberán publicarse por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado SAUL FERNAN GUERRERO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaría de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fé.

SENTENCIA DEFINITIVA.- Pachuca de Soto, Hidalgo, 21 veintiuno de septiembre de 2009 dos mil nueve.

Vistos, los presentes autos para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LICENCIADO JUAN MARCO AUSTRIA SALAS Apoderado Legal de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, actualmente BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO, expediente número 513/2007, y:

RESULTANDO.- I.- ...; 2.- ...; y **CONSIDERANDO.** I.- ...; II.- ...; III.- ...; Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1787, 1778, 1796, 1808, 1835 del Código Civil, 1, 3, 44, 45, 78 a 85, 90, 154 fracción III, 457, 461, 471 del Código de Procedimientos Civiles, 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, es de resolverse y se **RESUELVE:**

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía especial hipotecaria intentada.

TERCERO.- La parte actora BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, actualmente BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO, se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a la parte demandada MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, actualmente BBVA BANCOMER INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, la cantidad de \$1,019,467.52 (UN MILLON DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) importe dispuesto y no pagado del crédito original otorgado en el contrato base de la acción, por concepto de suerte principal, así como al pago de intereses ordinarios y moratorios pactados a partir del incumplimiento, más los que se sigan generando, así como al pago de gastos y costas del juicio, previa su regularización en el incidente de ejecución correspondiente, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor las prestaciones reclamadas y a las que han sido condenados.

QUINTO.- Se absuelve al demandado MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO del pago de la prima de seguro por las consideraciones vertidas.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se prederá a la publicación de datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma el LICENCIADO SAUL FERNAN GUERRERO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que da fé.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, octubre 2009.-ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YANEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO que promueve actualmente RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSE RAUL GABRIELA, MAURICIO, JAVIER y MARIA ISABEL todos de apellidos MARTINEZ VELAZQUEZ, expediente número 363/2007, en el cual se dictó un auto de fecha 15 quince de septiembre 2009 dos mil nueve, que en lo conducente dice:

I.- "Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en la calle Xicotencatl y Manuel Rojo del Río número 301, Colonia Centro de la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 79, tomo I, sección 1a, de fecha 02 dos de abril de 1975 mil novecientos setenta y cinco, inscrito a favor de JOSE RAUL, GABRIELA, MAURICIO, JAVIER, Y MARIA ISABEL todos de apellidos MARTINEZ VELAZQUEZ.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 30 treinta de octubre de 2009 dos mil nueve.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,053,000.00 (dos millones cincuenta y tres mil pesos cero centavos moneda nacional), valor pencial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo del remate".

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; miércoles 29 de septiembre de 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO que promueve URIEL HERRERA DOMINGUEZ, en contra de HECTOR HERNANDEZ LIVERA y OTRA, expediente número 533/2008, en el cual se dictó un auto de fecha 28 veintiocho de septiembre 2009 dos mil nueve, que en lo conducente dice:

I.- "Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en el lote 161, manzana 4, de la calle Bosques de Abeto número 107, Fraccionamiento Bosques del Pañar, Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 842, tomo 1, libro 1, sección 1a. de fecha 12 doce de junio de 2000 dos mil, inscrito a favor de HECTOR HERNANDEZ LIVERA.

II.- Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día viernes 13 trece de noviembre de 2009 dos mil nueve.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$499,980.00 (cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta pesos cero centavos moneda nacional), con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate".

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; jueves 08 ocho de octubre de 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO:LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-10-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ANTONIO AMADOR MONTIEL EN CONTRA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA REAL DE MEDINAS S.A. EXPEDIENTE NUMERO 115/2009, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de agosto del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado ANTONIO AMADOR MONTIEL, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 56, 94, 121 fracción II, 131, 154, 253, 254, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Epoca, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el Juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y después de un análisis de los autos, se aprecia que no se pudo informar acerca de algún domicilio a través de los oficios girados a distintas dependencias de la EMPRESA INMOBILIARIA REAL DE MEDINAS S.A. por conducto de quien legalmente la represente, por lo que emplácese a dicha persona moral por medio de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado

y en el Periódico el Milenio, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y por ende presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula; así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida para el caso contrario las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO que autentica y da fé.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, 05 de octubre del 2009.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2009

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

CAMPECHE, CAMP.

EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO CUARTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.

PRIMERA ALMONEDA

Se convocan postores para el Remate de los bienes muebles embargados en el expediente 299/06-2007/4C-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. GABRIEL ARAGON VAZQUEZ, en contra de los CC. MARIANO COBOS CAPISTRAN, como deudor principal y la C. IRENE YAÑEZ URIBE y/o MARIA IRENE YAÑEZ URIBE y/o IRENE YAÑEZ KURI, como aval, a través de su apoderado legal el C. LUIS ALEJANDRO MARQUEDA YAÑEZ, el cual se describe a continuación:

PORTE ALICUOTA DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL TECO-JOTE, UBICADO EN EL BARRIO DEL CASTILLO, CIUDAD DE HUICHAPAN, HIDALGO, Y/O CALLE S/N MANZANA 36 S/N DENOMINADO EL TECOJOTE, DEL BARRIO ABUNDO MARTINEZ, EN LA CIUDAD DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 108.00 MTS Y COLINDA CON FRACCIÓN 2; AL SUR MIDE 103.53 Y COLINDA CON CALLE S/N; AL ESTE MIDE 173.37 MTS Y COLINDA CON COPROPIEDAD HERMANOS YAÑEZ URIBE; Y AL OESTE MIDE 111.37 Y COLINDA CON FRACCIÓN 4, INSCRITO A FAVOR DE LA C. IRENE YAÑEZ URIBE, BAJO EL NUMERO 1286, TOMO II, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 1996, ANTE LA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE HIDALGO. TOMANDOSE COMO BASE PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD LA CANTIDAD DE \$864,000.00 (SON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$576,000.00 (SON QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en Casa de Justicia, ubicada en Avenida Patricio Trueba y de Regil sin número, Colonia San Rafael, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, el día Cinco del mes de Noviembre del año dos mil Nueve, a las 9:00 horas.

San Francisco de Campeche, Campeche a veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve.

3 - 2

A T E N T A M E N T E.-LIC. MIGUEL ANTONIO CANTO LUNA.-JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-LIC. ILIANA GUADALUPE PALI PEREZ.-SECRETARIA DE ACUERDOS.-Rúbrica.

Nota: Este Edicto se publicara por tres veces en el término de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche y/o Estado de Hidalgo.

Derechos Enterados. 13-10-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO JUAN MANUEL CASANOVA SUAREZ, en contra del C. DANIEL LOPEZ VILLEDA, mismo que se deduce del expediente 75/2003 que se encuentra radicado en el H. Juzgado Civil y Familiar de Huichapan, Hidalgo, se dictó un auto que a la letra dice:

Huichapan de Villagran, Hidalgo, 20 veinte de agosto del año 2009 dos mil nueve.

I.- TENGASE POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES QUE HACE VALER EL PROMOVENTE.

II.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA TERCERA ALMONEDA DE REMATE SIN SUJESION A TIPO, QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

III.- PUBLIQUESE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DIAS EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, DIARIO EL SOL DE HIDALGO, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y LUGAR DE UBICACION DEL INMUEBLE.

IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO EL C. JUEZ QUE ACTUA CON SECRETARIO QUE AUTORIZA Y DA FE.

3 - 1

ACTUARIO.-Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.- Huichapan, Hidalgo, Septiembre de 2009.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ODILON GOMEZ LATORRE en contra de **REAL DE MEDINAS, S.A DE C.** Expediente Número 890/2008, se ha dictado entre otros, el acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de junio del año 2009, dos mil nueve.

Por presentado ODILON GOMEZ LATORRE, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121 fracción III, 127, 131, 276, 625 del Código de Procedimientos Civiles; se ACUERDA:

I.- Como se solicita y en atención a que no se obtuvieron datos de localización del domicilio de la parte demandada "**REAL DE MEDINAS**" **SOCIEDAD ANONIMA**, a través de los oficios de investigación ordenados en auto de fecha 14 catorce de noviembre de 2008 del año dos mil ocho y 18 de febrero del año en curso, en consecuencia, se autoriza el emplazamiento a juicio por medio de edictos, los cuales deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre haciéndole saber que tiene instaurada en su contra una demanda de JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por C. ODILON GOMEZ LATORRE para que dentro del término de 30 TREINTA DIAS

que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial en el Estado, comparezca a este Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, a contestar la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad quedando apercibido que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula; igualmente hágase del conocimiento del demandado que las copias simples de traslado quedan a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de las mismas.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ, que da fe. DOY FE.

3 - 1

PACHUCA, HIDALGO, JULIO DEL 2009 DOS MIL NUEVE.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el juicio sucesorio Intestamentario a bienes de PROSPERO BARCENAS MARTIN, Expediente número 759/2009, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 20 veinte de Agosto de 2009 dos mil nueve.

Por presentado NICOLAS BARCENAS MARTIN, con su escrito de cuenta. VISTO lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 94, 111, 121, 127, 785, 786, 787, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- ... II.- ... III.- Toda vez que el denunciante es pariente colateral del autor de la presente sucesión, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Ordenamiento Legal Invocado, fíjense atentos avisos en los lugares públicos de costumbre de Ixmiquilpan, Hidalgo y lugar de fallecimiento y origen del de cujus PROSPERO BARCENAS MARTIN, así mismo publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo anunciando su muerte sin testar, haciendo un llamado a todos los que se crean con igual o mejor derecho a heredar los bienes del finado, que el denunciante C. NICOLAS BARCENAS MARTIN, hermano del finado a efecto de que comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos que les pudiera corresponder en la presente sucesión intestamentaria, dentro del término de 40 CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE que autentica y da fe.

3 - 1

IXMIQUILPAN, HGO., 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EN JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JAVIER PAZ ANGELES EN CONTRA DE ANGELICA ROMERO MARCOS, EXPEDIENTE NUMERO 703/2008, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS. Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 15 quince de septiembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado JAVIER PAZ ANGELES con su escrito de cuenta, ..., se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en la que incurrió la parte demandada ANGELICA ROMERO MARCOS al no haber ofrecido pruebas en el presente juicio.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, DICTESE EL AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS que en derecho proceda.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas en su escrito de fecha 24 veinticuatro de junio del año en curso.

IV.- No se hace pronunciamiento alguno respecto de las pruebas de la demandada ANGELICA ROMERO MARCOS, en virtud de que no ofreció pruebas en el presente juicio.

V.- Se ligue la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas, abriéndose para tal efecto el término de 30 treinta días improrrogables.

VI.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 5 CINCO DE NOVIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora, para tal efecto se faculta a la C. Actuario adscrita a este Juzgado para que cite por los medios legales a la C. ANGELICA ROMERO MARCOS para que el día y hora antes indicado comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, será declarada CONFESA de las que previamente sean calificadas de legales.

VII.- Para el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 6 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE, en su preparación, se requiere a la oferente de la prueba para que el día y hora antes indicado presente en el local de este Juzgado a sus testigos de nombres NAYELI ZUYUA PAZ DIAZ Y MARGARITA GONZALEZ CHAVEZ a efecto de que rindan su testimonio correspondiente, apercibiéndolo que en caso de no presentarlos como se comprometió a hacerlo, será declarada desierta dicha probanza.

VIII.- Para el desahogo de la prueba de INSPECCION JUDICIAL admitida a la parte actora, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, la cual tendrá verificativo en el predio denominado "EL PEDREGAL", ubicado en el barrio de Progreso de esta ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, previa citación de las partes.

IX.- En preparación al desahogo de la prueba PERICIAL EN MATERIA DE TOPOGRAFIA ADMITIDA A LA PARTE ACTORA, se tiene al C. JAVIER PAZ ANGELES designando como perito de su parte al Ingeniero JOSE JUAN GOMEZ COLIN, a quien se le deberá hacer saber su nombramiento por conducto de su oferente para que dentro del término de 48:00 cuarenta y ocho horas contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, comparezca

ante este Juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido y hecho que sea, se le concede a dicho perito el término de 3 tres días contados a partir del día siguiente en que acepte y proteste el cargo para que emita su dictamen pericial correspondiente.

X.- Se requiere a la demandada para que dentro del término de tres días, nombre perito en materia de topografía de su parte, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así el Juez de los autos lo designará en su rebeldía y a su costa.

XI.- Por lo que respecta a las demás pruebas admitidas éstas quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

XII.- Además de notificarse el presente auto a la parte demandada ANGELICA ROMERO MARCOS de la manera prevenida en el Artículo 525 del Código Adjetivo Civil, PUBLIQUENSE EDICTOS POR 2 DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE que autentica y da fé.

2 - 1

IXMIQUILPAN, HGO., OCTUBRE 09 DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES DE NUEVA CUENTA PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ROSA MARIA GOMEZ ORTIZ Y OTRO, EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL ORTEGA GOMEZ, EXPEDIENTE NUMERO: 92/2005.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA 50% DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NUMERO 19 COLONIA CENTRO DE PACHUQUILLA MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, POR LO QUE SE CONVOCAN A POSTORES PARA DICHA DILIGENCIA.

SERA POSTURA LEGAL AL QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1,340,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MN) VALOR PERICIAL OTORGADO AL INMUEBLE AL ANTES DESCRITO.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO MILENIO DE ESTA CIUDAD, TABLEROS NOTIFICADORES, PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO Y SITIOS DE CONSTUMBRE.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., OCTUBRE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **PRISCILIANO CRUZ MORGADO**, promovido por **JUSTINO CRUZ MORGADO**, expediente número 756/2009, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, 20 veinte de agosto el año 2009 dos mil nueve.

I.- Toda vez que el denunciante es pariente en línea colateral del de cujus, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en El Sol de Hidalgo Edición Regional, así como de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **PRISCILIANO CRUZ MORGADO**, así como el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o menor derecho a heredar y comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contarán a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada **MARIELA VALERO MOTA**, que autentica y da fé.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 19 de Octubre del año 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. **ABRAHAM BAZAM RODRIGUEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, número de expediente 938/2009, promovido por **HIPOLITO CHAVEZ OLVERA** a bienes del SEÑOR **PEDRO CHAVEZ OLVERA**, se dictó un auto con fecha 14 catorce de Septiembre del año 2009 dos mil nueve que en lo conducente dice:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Dese la intervención legal correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado para los efectos legales a que haya lugar.

IV.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado y Registrador Público de la Propiedad de esta ciudad, a fin de que informen a la mayor brevedad posible si en la dependencia a su cargo existe o no disposición testamentaria a bienes del autor de la presente sucesión.

V.- Se señalan las 13:00 trece horas del día 14 catorce de octubre del año 2009 dos mil nueve; para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial correspondiente, previa citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, requiriéndolos para que presenten a sus testigos con identificación oficial.

VI.- Agréguese a sus autos los anexos que acompaña a fin de que surtan efectos legales correspondientes.

VII.- Se requiere al promovente para que exhiba copia certificada fiel sacada del libro correspondiente del acta de defunción del autor de la presente sucesión, así como de su acta de nacimiento.

VIII.- Como se desprende del acta de defunción exhibida de **PEDRO CHAVEZ OLVERA** su estado civil fue el de casado con **CLARA LEON PEREZ**, se requiere al promovente para que proporcione el domicilio de **CLARA LEON PEREZ** a efecto de hacerle saber la tramitación de la presente intestamentaria.

IX.- Toda vez que la denuncia respecto a la muerte sin testar de **PEDRO CHAVEZ OLVERA** la realiza pariente colateral es decir, hermano del de cujus, publíquense avisos en los sitios del lugar

del juicio y en los lugares del fallecimiento del finado, anunciando la muerte sin testar de **PEDRO CHAVEZ OLVERA**, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial siempre y cuando si el valor de los bienes hereditarios exceden de cinco mil pesos:

X.- Por lo que respecta a la designación de albacea que refieren los ocurrentes en el escrito de cuenta, una vez que sea el momento procesal oportuno se acordará lo que en derecho proceda.

XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, al indicado en el de cuenta y por autorizados para tal efecto a los profesionistas indicados.

XII.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADA MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS**, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **SULEM ENIT HERNANDEZ CORNEJO**, que autentica y da fé.

2 - 1

Tula de Allende, Hidalgo, a 28 de septiembre del 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. **RICARDO UREÑA BALTIERRA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **MARGARITO PEREZ TEMPLOS** EN CONTRA DE **AGUSTINA ALFARO ARISTA Y OTRO**, EXPEDIENTE NUMERO 323/2008, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 01 PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 01 primero de septiembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado **MARGARITO PEREZ TEMPLOS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 164, 253, 254, 260, 263, 270, 275, y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra durante el término que se concedió para ello.

II.- En virtud de lo anterior, se declara presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

III.- En lo subsecuente notifíquese a la parte demandada por medio de cédula salvo que otra cosa al respecto se acuerde con posterioridad.

IV.- Se declara fijada la litis dentro del presente juicio.

V.- En consecuencia, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se manda abrir el pleito a prueba, concediéndose el término de 10 diez días para el ofrecimiento de medios de prueba.

VI.- En los términos de lo dispuesto del Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el Ciudadano Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado **ADOLFO VARGAS PINEDA**, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ**, que da fé.

2 - 1

TULANCINGO, HIDALGO, SEPTIEMBRE 30 DE 2009.-JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-ACTUARIO.-LIC. **RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

En el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por RAUL ALFONSO PEREZ LARA PARDO Y JESUS FELIPE PEREZ LARA, EXPEDIENTE NUMERO 332/2009, obra un auto que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 09 nueve de octubre del año 2009 dos mil nueve.

VISTO el estado que guardan los autos dentro del presente juicio y después de un estudio minucioso de los autos se aprecia que por un error involuntario no se dio cabal cumplimiento a lo establecido en el precepto 793 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, en consecuencia y sin que ello implique suplencia de la queja o violación a las formalidades del procedimiento y para el hecho de subsanar las irregularidades del mismo de acuerdo a la facultad que le concede a la suscrita el Artículo 55, del Código de Procedimientos Civiles, así mismo con apoyo en la tesis Jurisprudencial número 125, visible en la página 372, parte IV, Tercera Sala del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, titulada, "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los Tribunales haga de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes, se ACUERDA:

I.- Toda vez que la declaración de herederos la solicitó RAUL ALFONSO PEREZ LARA PARDO y JESUS FELIPE PEREZ LARA, quienes resultan ser colaterales en primer grado del de cujus JORGE ALEJANDRO PEREZ LARA PARDO, se ordena la publicación por dos veces consecutivas de los edictos en los sitios públicos es decir en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en un lugar público de San Antonio El Paso, Omitlán de Juárez, Hidalgo, en el diario de mayor circulación Sol de Hidalgo, así como en el Periódico Oficial en el Estado, debiendo anunciar la muerte sin testar del de cujus JORGE ALEJANDRO PEREZ LARA PARDO, a fin de que si existen personas con igual o mejor derecho a heredar que los CC. RAUL ALFONSO PEREZ LARA PARDO y JESUS FELIPE PEREZ LARA, comparezcan ante este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento, que para el caso de no hacerlo se les notificará por medio de lista.

II.- Así mismo se les requiere a los denunciados de la presente sucesión para que en el menor tiempo posible exhiba copia certificada del acta de nacimiento del de cujus a fin de acreditar su parentesco.

III.- Una vez hecho lo anterior dese cumplimiento al punto III del auto de fecha 29 veintinueve de septiembre del año en curso.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada GRACE GUTIERREZ JURADO, que auténtica y da fé.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hidalgo, 20 Octubre del 2009.-

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-10-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO que promueve ENRIQUE BAÑOS GOMEZ apoderado legal de la persona moral denominada "IMPULSORA NORTEAMERICANA" S.A DE C.V. dentro de la modalidad jurídica de una sociedad financiera de objeto múltiple o su acrónimo "SOFOM" con su régimen legal de una "Entidad no regulada" o su abreviatura "E.N.R." en contra de LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BC INMOBILIARIA" S.A DE C.V. a través de su apoderado legal RAUL GERARDO DOMINGUEZ CHEQUER, expediente número 373/2008, en el cual se dictó un auto de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2009 dos mil nueve, que en lo conducente dice:

I.- "Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el lote número 20 veinte manzana II, Fraccionamiento La Excelencia Residencial en Santiago Tiapacoya, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 149804, libro I, sección 1a, según asiento de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2006 dos mil seis, inscrito a favor de BC INMOBILIARIA S.A. DE C.V.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 06 seis de noviembre de 2009 dos mil nueve.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,112,000.00 (un millón ciento doce mil pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "SIN-THESIS", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate".

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 1

Pachuca de Soto Hidalgo; martes 13 trece de octubre de 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO:LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-10-2009

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el COMISARIADO EJIDAL DE SANTIAGO TLAPACOYA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO, EN CONTRA DE EVA RIVERO HERNANDEZ Y/O ROSA MOISELA MENDOZA RIVERO DEL EXPEDIENTE NUMERO 92/2005 el C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL dictó un auto que dice:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 horas del día 7 siete de octubre de 2009 dos mil nueve, día y hora señalado auto de fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo, la primera almoneda de remate dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BENITO BERNARDO CRUZ BUSTAMANTE, NATIVIDAD SUSANA BUSTAMANTE CRUZ Y TOMAS LEON AGUILAR en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal de Santiago Tlapacoya en contra de EVA RIVERO HERNANDEZ.

Abierta la Audiencia y encontrándose presentes en el local de este H. Juzgado y ante la presencia del LIC. SAUL FERMAN GUERRERO Juez Quinto Civil que actúa con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, presente la parte actora a través del Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de Santiago Tlapacoya JUAN HERNANDEZ RIVERA, JORGE NAVA CRUZ y ARTURO CRUZ AGUILAR quienes se encuentran debidamente identificados en autos, asistidos por su Abogado Patrono LIC. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ quien se acredita con registro profesional número 2597-297 expedido por la Dirección de Profesiones, se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada a pesar de estar debidamente notificada.

En seguida se da cuenta de una promoción presentada en fecha 6 seis de mes y año en curso, presentada por la parte actora. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 55, 552, 558 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA.

I.- Agréguese a sus autos las publicaciones de los edictos ordenados para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Del presentes acuerdo quedan notificados los comparecientes.

Seguidamente y al haberse concedido la media hora para que se presenten postores a la presente audiencia de remate, y siendo las 9 nueve horas y concluida que fue, siendo las 9:30 horas, se hace constar que no se presentó ningún postor, por lo que se procederá al remate y ya no se admitirán nuevos postores.

Seguidamente en uso de la voz la parte actora manifiesta: Que con fundamento en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, solicita se fije día y hora para celebrar una segunda almoneda de remate con rebaja del 20% de la tasación. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 5, 552, 561, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía Hipotecaria consistente en el inmueble ubicado en Calle Venustiano Carranza esquina Vicente Guerrero número 116, Colonia San Buena Ventura Municipio de Toluca, Estado de México, y el ubicado en Calle Benito Juárez Norte número 522, Colonia Barró de Zopilacalco Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas son: El primero al Norte 36.00 metros; al Sur 36.00 metros, al Oriente 18.00 metros, al Poniente 18.00 metros con una superficie total de 648 00 metros cuadrados; y el segundo consistente en casa habitación dos niveles y en modulo aparte departamento, ubicada en Calle Benito Juárez Norte número 522, Colonia Barrio Zopilacalco Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas son: Al Norte en dos líneas de 4.65 metros y 14.10 metros; al Sur 19.40 metros, al Oriente 5.50 metros y al Poniente 10.00 metros con una superficie de 131.80 metros cuadrados.

II.- Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9:00 horas del día 12 doce de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$1'150,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos, respecto del inmueble ubicado en Calle Venustiano Carranza esquina con Vicente Guerrero número 116, Colonia San Buena Ventura, Municipio de Toluca, Estado de México, y las dos terceras partes de la cantidad de

\$290,000.00 DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS valor pericial estimado en autos, respecto del inmueble ubicado Calle Benito Juárez Norte número 522, Colonia Barrio Zopilacalco Municipio de Toluca, Estado de México, de los dos predios menos el 20% de la tasación

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil Competente de Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos ordenados, otorgándole plenitud de jurisdicción para la diligenciación del mismo.

VI.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Del presente proveído quedan notificados los comparecientes. Con lo que termina la presente audiencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Doy Fé.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 de octubre del año 2009.-C ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 21-10-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR OSCAR SOTO HOPPE, EN CONTRA DE ADRIANA SANCHEZ MENESES, EXPEDIENTE 142/2009, EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 01 Primero de Octubre del año 2009, dos mil nueve.

Por presentado OSCAR SOTO HOPPE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos... SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita y en virtud de las manifestaciones vertidas en el de cuenta, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en un predio urbano identificado como lote 01 uno de la manzana única, Colonia Los Cedros, actualmente Calle Francisco Villa número 21 veintuno, Colonia Los Cedros en esta Ciudad.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 10 diez de Noviembre del año en curso.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar) debiéndose insertar dichos edictos en el "Periódico Oficial del Estado" y en el diario "El Sol de Tulancingo", que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA NORMA OLGUIN ZAMORA, que autentica y da fé. DOY FE.

2 - 1

A T E N T A M E N T E.-TULANCINGO, HIDALGO, OCTUBRE DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, SE PROMUEVE JUICIO DE REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR LORENZO MIGUEL THELPALO CAMPUZANO en contra de MAGDALENA RAMIREZ CAMACHO, MIGUEL y HECTOR MIGUEL de apellidos THELPALO RAMIREZ EXPEDIENTE NUMERO 275/2007.

RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la vía escrita familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora principal LORENZO MIGUEL THELPALO CAMPUZANO probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada MAGDALENA RAMIREZ CAMACHO no probó sus excepciones, ni su acción reconvenzional, y el demandado reconvenzional si probó sus excepciones; los codemandados MIGUEL y HECTOR MIGUEL de apellidos THELPALO RAMIREZ no contestaron la demanda planteada en su contra, ni opusieron excepciones al seguirse el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Por las consideraciones lógico jurídicas expuestas en el cuerpo de la presente resolución, resulta procedente reducir la pensión alimenticia decretada a favor de los codemandados MAGDALENA RAMIREZ CAMACHO, MIGUEL y HECTOR MIGUEL de apellidos THELPALO RAMIREZ mediante sentencia definitiva dictada el 22 de septiembre de 1997, por la Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial, dentro del juicio escrito familiar de pensión alimenticia promovido por MAGDALENA RAMIREZ CAMACHO por su propio derecho y en representación de sus menores hijos MIGUEL, HECTOR MIGUEL y CARLOS ALBERTO de apellidos THELPALO RAMIREZ en contra de LORENZO MIGUEL THELPALO CAMPUZANO, expediente número 99/1997, y por ende, el porcentaje a reducir del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del salario y demás prestaciones que percibe LORENZO MIGUEL THELPALO CAMPUZANO como trabajador del Instituto Mexicano del Seguro Social, corresponde al 37.5% (TREINTA Y SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO) que se le venía otorgando a los hoy codemandados MAGDALENA RAMIREZ CAMACHO, MIGUEL y HECTOR MIGUEL de apellidos THELPALO RAMIREZ, debiendo subsistir el restante 12.5% (DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO) del salario y demás prestaciones que percibe LORENZO MIGUEL THELPALO CAMPUZANO como trabajador de dicha dependencia, a favor de CARLOS ALBERTO THELPALO RAMIREZ, hijo del actor en este juicio.

QUINTO.- Una vez que quede firme la presente resolución envíese el oficio correspondiente al pagador del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad, a efecto de que cancele el 37.5% (TREINTA Y SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO) que como pensión alimenticia se le venía descontando a LORENZO MIGUEL THELPALO CAMPUZANO por medio de sentencia definitiva dictada en fecha 22 de septiembre de 1997, por la Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial mediante oficio número 1049/98 de fecha 15 de junio 1998, quedando subsistente únicamente el 12.5% (DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO) del salario y demás prestaciones que percibe LORENZO MIGUEL THELPALO RAMIREZ como trabajador de dicha institución, por concepto de pensión alimenticia definitiva a favor de CARLOS ALBERTO THELPALO RAMIREZ.

SEXTO.- Se absuelve al demandado reconvenzional de las prestaciones reclamadas por la actora en su escrito de reconvenzional.

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer publicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en

caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO.- No se hace condenación al pago de gastos y costas en esta instancia, toda vez que la Legislación Familiar aplicable al caso no las contempla.

NOVENO.- Con fundamento en el Artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares aplicable al caso, así como el 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar primeramente invocada, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza Primero Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada NINFA VARGAS MENDOZA, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada LAURA GRIJALVA ESCAMILLA, que autoriza y da fe.

2 - 1

PACHUCA, HIDALGO, 20 DE OCTUBRE DEL 2009.-C. ACTUARIO.-LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-10-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE MODESTA ORTA PAREDES PROMOVIDO POR MANUELA ORTEGA ORTA, EXPEDIENTE NUMERO 628/2005, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UNA RESOLUCION QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de marzo de 2006 dos mil seis.

por presentado RICARDO IBARRA DURAN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 123, 789 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Vistas las presentes actuaciones y como lo solicita el representante social, atento a lo dispuesto por el Artículo 793 de la Ley invocada, toda vez de que la declaración de herederos la solicita pariente colateral dentro del cuarto grado se ordena publicar edictos por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, así como el del fallecimiento del de cujus siendo estos: Presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo, y los tableros notificadores de este H. Juzgado, anunciando la muerte sin testar de la C. MODESTA ORTA PEREDES, sucesión denunciada por MANUELA ORTEGA ORTA, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ésta, para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarlos dentro de 40 cuarenta días.

II.- Visto el contenido de las declaraciones de los testigos de nombres ANDRES ALBERTO HERNANDEZ CONTLAY EUGENIA RODRIGUEZ GUTIERREZ, requiérase a la denunciante de la presente sucesión para que proporcione el nombre completo y domicilio de su progenitora así como de los hermanos de ésta, de igual manera bajo protesta de decir verdad manifieste el estado civil de la de cujus y si ésta procreó hijos y de ser afirmativa su respuesta proporcione nombre y domicilio de los mismos, todo lo anterior para estar en posibilidad de notificarles la radicación de la presente sucesión y manifiesten lo que a su derecho corresponda si a sus intereses conviene.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo cordó y firmó la Licenciada MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada SONIA AMADA TELLEZ ROJO, que da fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 26 ABRIL del 2009.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **MANUEL GONZALEZ MAYEN** EN CONTRA DE **FELIX ROSENDO POY SEGURA**, **LUIS FERNANDO NAVARRETE GALVAN**, **LUIS LOZADA GUTIERREZ**, **SALVADOR GUERRERO SAUCEDO**, **MIGUEL MEJIA VEGA** Y **GUSTAVO MONTANE GARZA**; EXPEDIENTE NUMERO 932/2009, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO; A 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

POR PRESENTADO **MANUEL GONZALEZ MAYEN** CON SU ESCRITO DE CUENTA VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 44, 55, 94, 111, 112, 113, 116, 121 FRACCION II, 253 AL 258 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA.

I.- ATENDIENDO AL CONTENIDO DE LOS INFORMES RENDIDOS POR LA VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL COMANDANTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD E INVESTIGACION EN EL ESTADO DE HIDALGO, GRUPO TIZAYUCA, POR EL ADMINISTRADOR DE TELEGRAFOS Y EL ADMINISTRADOR DE CORREOS, ASI COMO DE LOS EXHORTOS QUE CORREN AGREGADOS EN EL PRESENTE JUICIO, SE ORDENA EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS **FELIX ROSENDO POY SEGURA**, **LUIS FERNANDO NAVARRETE GALVAN**, **LUIS LOZADA GUTIERREZ**, **SALVADOR GUERRERO SAUCEDO**, **MIGUEL MEJIA VEGA** Y **GUSTAVO MONTANE GARZA**, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, HACIENDOLES SABER QUE EN ESTE JUZGADO EXISTE UNA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA POR **MANUEL GONZALEZ MAYEN** QUIEN LE RECLAMA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES DETALLADAS EN EL ESCRITO DE DEMANDA Y QUE DEBERAN PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO EN EL TERMINO DE 20 VEINTE DIAS PARA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIENDOLOS DE QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LES DECLARARA PRESUNTAMENTE CONFESOS DE LOS HECHOS QUE DEJEN DE CONTESTAR Y SE LES NOTIFICARA POR MEDIO DE CEDULA. ASIMISMO, REQUIERASELES PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIENDOLOS DE QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LES REALIZARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, TERMINO QUE LES EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE REALICE LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, HACIENDOSELES SABER QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO QUEDAN A DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE LOS EXPEDIENTES PARES DE ESTE JUZGADO.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, QUE ACTUA

CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ. DOY FE.

3 - 1

TIZAYUCA, HIDALGO, OCTUBRE DEL 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que promueve **JORGE LOPEZ AVILA** endosatario en procuración de **CARLOS ZURITA HERNANDEZ** y **OTROS** en contra de **RAUL GONZALEZ GUERRERO**, expediente número 425/2001, en el cual se dictó un auto de fecha 02 dos de octubre de 2009 dos mil nueve, que en lo conducente dice:

I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en lote 43, **MANZANA LXVIII, Fraccionamiento La Providencia Siglo XXI, Mineral de la Reforma, Hidalgo**, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmueble del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 1881, tomo 2, libro 1, sección 1a, de fecha 29 veintinueve de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, inscrito a favor de **RAUL GONZALEZ GUERRERO**.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 12 doce de noviembre de 2009 dos mil nueve.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$86,160.00 (ochenta y seis mil ciento sesenta pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Criterio", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

VII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; martes 13 trece de octubre de 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO: LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2009